

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	5
1. ANTECEDENTES	7
2. METODOLOGÍA	13
A. MARCO DE REFERENCIA	13
B. OBJETIVOS DEL PROCESO	15
C. PROCESO DE INVESTIGACIÓN	15
3. INFORMES POR CENTRO	25
A. SITUACIÓN ACTUAL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINO - COF	25
a. Ubicación geográfica:.....	25
b. Infraestructura General	26
c. Sobre las mujeres privadas de libertad	28
d. Rehabilitación	29
e. Servicios	33
f. Condiciones Familiares	39
g. Violencia contra las mujeres.....	41
B. SITUACIÓN ACTUAL CENTRO PREVENTIVO DE MUJERES SANTA TERESA.....	42
a. Ubicación geográfica:.....	42
b. Infraestructura General:	44
c. Sobre las mujeres privadas de libertad	46
d. Rehabilitación	46
e. Servicios	51
f. Condiciones Familiares	56
g. Violencia contra las mujeres.....	58
C. SITUACIÓN ACTUAL CENTRO PREVENTIVO DE HOMBRES Y MUJERES COBÁN, ALTA VERAPAZ.....	60
a. Ubicación geográfica:.....	60
b. Infraestructura General:	61
c. Sobre las mujeres privadas de libertad	63
d. Rehabilitación	63
e. Servicios	68
f. Condiciones Familiares	73
g. Violencia contra las mujeres.....	75
D. SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES LOS JOCOTES ZACAPA.....	76
a. Ubicación geográfica:.....	76
b. Infraestructura General:	76
c. Sobre las mujeres privadas de libertad	80
d. Rehabilitación	80
e. Servicios	85
f. Condiciones Familiares	89

g. Violencia contra las mujeres.....	91
E. SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES DE PUERTO BARRIOS IZABAL	92
a. Ubicación geográfica:.....	92
b. Infraestructura General:	93
c. Rehabilitación	94
d. Servicios	96
e. Violencia contra las mujeres.....	96
f. Coordinadora interinstitucional de apoyo a mujeres privadas de libertad, sus hijas e hijos del Departamento de Izabal	97
g. Inversión y acciones que el Colectivo Artesana ha desarrollado para mejorar las condiciones del centro en infraestructura	98
4. ANALISIS COMPARATIVO	101
A. INFRAESTRUCTURA.....	101
B. REHABILITACIÓN.....	104
C. SERVICIOS	107
D. CONDICIONES FAMILIARES.....	110
E. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	113
5. SITUACION DE GUARDIAS Y ASPIRANTES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS	115
A. ANTECEDENTES.....	115
B. ASPIRANTES A GUARDIAS PENITENCIARIAS	116
C. LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE AUTORIDADES.....	117
D. LA CONCEPCIÓN DEL TRABAJO DE REHABILITACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.....	118
E. RELACIÓN CON MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD	120
F. RELACIÓN ENTRE GUARDIAS Y AUTORIDADES.....	123
a. Infraestructura para las mujeres:	123
b. Trato entre el personal	123
G. PENSUM DE ESTUDIOS – Contenido por Área.....	125
6. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, SUS HIJOS E HIJAS.....	135
7. CONCLUSIONES.....	146

PRESENTACIÓN

El **Colectivo Artesana** es una organización que a través de nuestro trabajo contribuimos a Vivir una Vida Libre de Violencia en especial para las mujeres, a la prevención del delito de mujeres, al respeto y ejercicio de los Derechos de Mujeres Privadas de Libertad y al cese de la discriminación y exclusión social de esa población.

El equipo de trabajo de Artesana lo conformamos mujeres y hombres que desde la realidad y necesidad de las mujeres privadas de libertad, sus hijas e hijos, hemos desarrollado propuestas que vamos poniendo en práctica. En el equipo de trabajo hay mujeres que tienen una experiencia de muchos años de trabajo a favor de los derechos de las mujeres, dos mujeres ex privadas de libertad que aportan además sus conocimientos desde la experiencia vivida y dos hombres comprometidos con los derechos de las mujeres, que en su conjunto generamos un equipo de trabajo con compromiso, autoformación y resultados concretos.

Desde el año 2008 somos la única organización de mujeres que trabaja con mujeres privadas de libertad y a través de los años hemos desarrollado, y publicado un Manual de Arte y Expresión para trabajar con mujeres privadas de libertad, un Modelo de Atención Integral que contiene protocolos de atención jurídica y psicosocial para mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos y una propuesta desarrollada, que incluye la relación y coordinación con Instituciones estatales responsables de atender esta población.

IEPADES Es una organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, fundada con el fin de fomentar la construcción de la paz y la democracia, basada en la justicia social y en la autogestión comunitaria. Como parte del conjunto de fuerzas que integra la sociedad civil, pretende trabajar para la formulación y articulación de un proyecto de Nación

Trabajamos en atención a diferentes líneas de acción, las cuales giran en torno a los principios de la seguridad humana, contemplando el derecho a una vida digna en un ambiente sano, sin discriminación por género, etnia, discapacidad o grupo étnico. Específicamente trabaja para el desarrollo humano sostenible, la prevención y disminución de la violencia y el acceso a la justicia.

Con este proyecto el Colectivo Artesana e IEPADES aspiramos a desarrollar e implementar un Modelo de Auditoría Social que dé cuenta de la situación de las Mujeres Privadas de Libertad y de las guardias penitenciarias y su relación con la asignación presupuestaria y utilización del mismo, con el propósito de visibilizar los problemas que enfrentan y al menos impulsar en Puerto Barrios, un plan inter institucional para mejorar las condiciones encontradas.

Como Colectivo Artesana en alianza y coordinación con IEPADES hemos entablado una férrea lucha contra la estigmatización social y contra los prejuicios de una sociedad normalizadora cautiva, tratando de rescatar el respeto a la humanidad y a la dignidad de las mujeres privadas de libertad en nuestro país. Al tiempo que cuestionamos profundamente el pensamiento subyacente a las estructuras encargadas de administrar el poder del castigo en la sociedad guatemalteca y su moralidad, para re dignificar a uno de los grupos más marginados de la sociedad guatemalteca: las mujeres privadas de libertad.

INTRODUCCIÓN

Esta propuesta la hacemos en el contexto de que en la mayoría de los países como Guatemala, las mujeres constituyen una minoría de la población carcelaria y los sistemas y regímenes penitenciarios están diseñados para atender a la mayoría de los reclusos varones, desde la infraestructura, los procedimientos de seguridad, las instalaciones de salud, los contactos familiares, trabajo y capacitación¹.

En Guatemala, existen 9 centros de detención, 2 de los cuales son específicos para mujeres uno de prisión preventiva y uno de cumplimiento de condena, el número de mujeres en custodia ha aumentado considerablemente. En el año 2008 la cifra era de 650 mujeres detenidas y el 15 de abril del presente año habían hay 1,369 mujeres a cargo del Sistema Penitenciario, a diferencia de los hombres 14,356 haciendo un total de 15,725 de los cuales las mujeres están 844 en prisión preventiva y 525 en cumplimiento de condena. (según información proporcionada por el director general del sistema Penitenciario).

El proyecto está enfocado a cinco de estos centros por ser los de mayor número de población de mujeres, e incluye el único centro de mujeres para cumplimiento de condena, un centro máxima seguridad, un centro de mujeres indígenas y un centro de rehabilitación.

Considerando que toda privación de libertad debe ser de naturaleza restaurativa y su objetivo es la rehabilitación integral de las mujeres con el fin de garantizar su plena reinserción y la participación igualitaria en la sociedad, así como el disfrute de todos sus derechos y libertades, pretendemos con la aplicación de esta herramienta identificar los vacíos, obstáculos u omisiones que la Institucionalidad del Estado Guatemalteco tiene para que se generen acciones planes y programas encaminados a la rehabilitación y sienten las bases para reflexionar sobre la función social del castigo y de la cárcel.

En este sentido, es importante resaltar que este proyecto es un trabajo profundamente humano y esperanzador, sobre todo porque se tiende a concebir a las cárceles casi como basureros, a donde se confina a los y las delincuentes, que son sinónimos de “escoria” social, en el marco de la

¹ Quaker United Nations Office, Mujeres en la cárcel. Un comentario sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por M. Bastick y Townhead L., junio de 2008.

política de “limpieza social”, la cual lamentablemente, priva en este contexto.

A su vez, es importante analizar las condiciones en las que desempeñan su servicio los y las guardias penitenciarias para identificar los principales problemas y visualizar las potenciales acciones que propicien la mejora de sus servicios y condiciones de trabajo.

El presente informe consta de 7 apartados. El primero son los antecedentes que da cuenta del proceso previo de trabajo alrededor de la atención y promoción de los derechos de las mujeres privadas de libertad. El segundo apartado es la metodología utilizada para la construcción del presente informe, que cuenta con el marco de referencia, los objetivos del proceso y las etapas para construir el informe final.

El siguiente apartado son los informes por Centro Penitenciario, se incluye información del Centro de Orientación Femenina – COF, Centro Preventivo Santa Teresa, Centro Preventivo de Cobán, Centro Preventivo de máxima seguridad Alvaro Arzú Irigoyen de la Aldea los Izotes Zacapa. Así mismo se incluye el informe sobre el Centro de Puerto Barrios que por razones de seguridad no fue monitoreado con los mismos instrumentos que los otros cuatro centros, pero con el cual se ha desarrollado desde Artesana un trabajo anterior que ha derivado en la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad de ese Centro.

En apartado posterior se hace un análisis comparativo de los cuatro centros incluidos en el monitoreo en sus áreas centrales: infraestructura, rehabilitación, servicios, condiciones familiares y violencia contra las mujeres.

Se presenta también un capítulo que habla de la situación de guardias penitenciarias y de la Escuela de Estudios Penitenciarios, para posteriormente desplegar en el siguiente apartado una muestra de las acciones de avance para las mujeres realizada por la institucionalidad estatal. Al final se presenta una serie de conclusiones generales del monitoreo realizado.

1. ANTECEDENTES

La herramienta de monitoreo se fundamenta en la Misión y objetivos del Colectivo Artesana, las Reglas de Bangkok de Naciones Unidas, El Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz del presente gobierno y el marco general de la Campaña UNETE de Naciones Unidas.

Reglas de Bangkok

“Se fundamenta en la resolución 65/229. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) emitidas por Naciones Unidas en noviembre del año 2010.

La resolución emitida por Naciones Unidas aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, y aprueba la recomendación del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Justicia Penal de que esas reglas se conozcan como las “Reglas de Bangkok”.

Dicha resolución Alienta a los Estados Miembros que han elaborado leyes, procedimientos, Políticas o prácticas sobre las reclusas y sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes a suministrar información a otros Estados y a las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y a ayudar a esos Estados a preparar y realizar actividades de capacitación o de otra índole en relación con la legislación, los procedimientos, las políticas o las prácticas señalados.

Invita a los Estados Miembros a que tengan en consideración las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres reclusas al elaborar la legislación, los procedimientos, las políticas y los planes de acción correspondientes, y a que utilicen, según proceda, las Reglas de Bangkok.

Invita también a los Estados Miembros a que reúnan, mantengan, analicen y publiquen, según proceda, datos concretos sobre las reclusas y las delincuentes.

Pone de relieve que, al dictar sentencia o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o de una persona que sea la fuente primaria o única de cuidados de un niño, se debería dar preferencia a medidas no privativas de la libertad, de ser posible y apropiado, e imponer condenas que supongan privación de la libertad cuando se trate de delitos graves o violentos.

Invita a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a participar en la aplicación de las Reglas de Bangkok

Reconoce que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no todas las reglas se pueden aplicar de igual manera en todas partes y en todo momento, sin embargo, deberían servir para estimular el esfuerzo constante por superar las dificultades prácticas a su aplicación, sabiendo que representan, en su conjunto, aspiraciones generales acordes con el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades;

Además en su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, la Asamblea General destacó que por “violencia contra la mujer” se entendía todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tuviera o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produjeran en la vida pública como en la vida privada, e instó a los Estados a que examinaran, y según procediera, revisaran, modificaran o derogaran todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminaran a la mujer o que tuvieran efectos discriminatorios en su contra, y garantizaran que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existieran, se ajustaran a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular el principio de no discriminación; tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que

necesitaban atención especial, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas; e impartieran capacitación sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley y los jueces y fomentaran su capacidad.

En esa resolución se reconoce que la violencia contra la mujer tiene repercusiones concretas para ella cuando entra en contacto con el sistema cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 11 y 12 de la Declaración, incluida la de que los Estados revisen, evalúen y, en caso necesario, modifiquen su legislación y sus políticas, procedimientos y prácticas en materia penal, en forma consonante con su ordenamiento jurídico, a fin de que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal.”

Contenido de las Reglas (ver anexo Reglas de Bangkok)

La Sección I de las presentes reglas, que comprende la administración general de las instituciones, se aplica a todas las categorías de mujeres privadas de libertad, incluidas las reclusas por causas penales o civiles, las condenadas o por juzgar y las que sean objeto de “medidas de seguridad” o medidas correctivas ordenadas por un juez.

La Sección II contiene normas aplicables únicamente a las categorías especiales que se abordan en cada sub sección. Sin embargo, las reglas de la sub sección A, que se aplican a las reclusas condenadas, se aplicarán también a la categoría de las reclusas a que se refiere la sub sección B, siempre que no se contrapongan a las normas relativas a esa categoría de mujeres y las favorezcan.

En las sub secciones A y B figuran reglas suplementarias para el tratamiento de las menores recluidas. Sin embargo, es importante señalar que se deben elaborar por separado estrategias y políticas que se ajusten a las normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) , las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal , para el tratamiento y la rehabilitación de la categoría de mujeres, y se debe evitar en la medida de lo posible internarlas en instituciones.

La Sección III contiene reglas que abarcan la aplicación de sanciones y medidas no privativas de la libertad a las mujeres delincuentes y las delincuentes juveniles en las etapas del procedimiento de justicia penal, con inclusión del momento de su detención y las etapas anterior al juicio, del fallo y posterior a este.

La Sección IV contiene reglas sobre la investigación, la planificación, la evaluación, la sensibilización pública y el intercambio de información, y se aplica a todas las categorías de mujeres delincuentes comprendidas en las presentes reglas.

Pacto por la seguridad la justicia y la paz

Consideramos importante y nos sumamos a la implementación del Pacto por la seguridad la justicia y la paz, asumiendo lo expresado en el mismo en el numeral 6.1.2 respecto a la Inclusión Social que se refiere a la generación de espacios de participación efectiva en la esfera política y el 6.1.3 que se refiere a la corresponsabilidad social que se entiende como el fenómeno de unir esfuerzos desde el ámbito que les es propio al gobiernos y a las organizaciones. Se trata de la construcción de una colaboración responsable y respetuosa de ambos grupos de actores. Más allá de la pérdida de autonomía de las organizaciones gubernamentales, o de la renuncia abandono o abdicación de un gobierno de sus atribuciones y facultades otorgadas por la constitución, se trata de unificar esfuerzos y de sumar gobernabilidad para emprender las acciones necesarias para lograr el éxito de los planes programas, y proyectos públicos en aras de obtener resultados que mejoren el nivel de vida de todos los ciudadanos. 6.1.4 *Equidad de género: Mujeres y hombres por igual tendrán la misma oportunidad de encontrar en el pacto una herramienta para el mejoramiento de su calidad de vida para lo cual se incorporan medidas específicas que compensen las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.* 6.1.5 *Pertinencia cultural... Las acciones que se deriven del presente pacto deberán corresponder a las diversas realidades de los habitantes de nuestro territorio, considerando usos y costumbres locales para la implementación de estrategias....*

Marco de la Campaña ÚNETE de Naciones Unidas 'Unidos Para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres y Niñas'

En febrero de 2008, el Secretario General (SG) de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, lanzó la campaña global: "*Unidos para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres*", en respuesta a un consenso internacional propicio para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. La campaña hace un llamado a los gobiernos, a la sociedad civil, al sector privado, a los medios de comunicación y al propio Sistema de Naciones Unidas para trabajar de manera conjunta en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

La campaña se centra en tres aspectos principales para coordinar la acción:

- a) La promoción de la iniciativa a escala mundial**, mediante el trabajo conjunto de todas las agencias y fondos de las Naciones Unidas, altos mandatarios, líderes políticos, grupos de la sociedad civil y líderes de opinión pública.
- b) El liderazgo de las Naciones Unidas, a través del ejemplo institucional** y de fortalecer el papel del Sistema de las Naciones Unidas en el compromiso activo para impulsar la prevención y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planos nacional, regional y mundial. La promoción de valores de convivencia, el desarrollo de la capacidad de respuesta en los países y la movilización de recursos para la implementación de políticas, leyes e iniciativas de programas, estarán también centrados en fomentar un mayor énfasis en la prevención.
- c) El fortalecimiento de medidas eficaces y de alianzas a escala nacional, regional e internacional**, incluyendo el desarrollo de componentes regionales de la campaña relacionados con iniciativas a nivel nacional y local.

El marco de acción de la campaña se enfoca en el logro de cinco objetivos generales:

- 1) Establecimiento e implementación de leyes nacionales
- 2) Adopción e implementación de planes de acción multisectoriales,
- 3) Institucionalización de sistemas de análisis y recolección de información,

- 4) Lanzamiento de campañas nacionales y locales, y movilización social
- 5) Inclusión de acciones de prevención y sanción de la violencia sexual en situaciones de conflicto, así como en las políticas de paz y de seguridad, con adecuados marcos de financiación e implementación de mecanismos para la protección y prevención de violaciones sistémicas.

2. METODOLOGÍA

A. MARCO DE REFERENCIA

Las Reglas de Bangkok son una serie de medidas complementarias a las Reglas de Tokio, en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres privadas de libertad.

De tal cuenta, sus elementos centrales son los orientadores para la realización de este monitoreo, siendo los aspectos a monitorear los siguientes:

DEFINICION	INDICADORES
<p>Infraestructura Nos referimos a la infraestructura del centro de detención para que cuenten con espacios adecuados, separados de acuerdo al perfil criminal de las internas, tamaño de celdas, cuadras, sectores. Separación por celda, cuadra, sector con iluminación, sin hacinamiento, con espacios individuales “planchas”, espacios separados para mujeres embarazadas y madres con sus hijos e hijas, condiciones sanitarias con agua y posibilidades de higiene, áreas para recibir a su visita, áreas adecuadas para educación y trabajo, áreas de recreación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de espacios con que cuentan y sus condiciones • (Separadas de acuerdo al perfil criminal de las internas, tamaño de celdas, cuadras, sectores) • Número de mujeres en cada sector y capacidad del espacio condiciones de iluminación y de espacios individuales “planchas”, Existen espacios separados para mujeres embarazadas y madres con sus hijos e hijas, • Condiciones sanitarias con agua y posibilidades de higiene • Condiciones y existencia de Áreas para recibir a su visita • Condiciones y existencia de Áreas para educación y trabajo • Condiciones y existencia de Áreas de recreación
<p>Rehabilitación: Número y perfil del personal en cada centro, Integración de los equipos multidisciplinarios, Programas de prevención y tratamiento de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y perfil del personal en cada centro (mujeres y hombres) • Especialidades que integran los equipos multidisciplinarios • Tipo y número de Programas de

DEFINICION	INDICADORES
adicciones, Programas de Reinserción social, Régimen disciplinario, Apoyo Espiritual, Programas de reinserción familiar	prevención y tratamiento de adicciones <ul style="list-style-type: none"> • Tipo y Número de Programas de Reinserción social • Aplicación y conocimiento del Régimen disciplinario por parte del personal responsable y mujeres privadas de libertad • Existencia de Apoyo Espiritual • Tipo y número de Programas de reinserción familiar
Servicios: Educación, Salud, Alimentación, Suministros de limpieza, Asistencia jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de programas de Educación formal y técnica- frecuencia y participación • Tipo de programas de asistencia en Salud preventiva y curativa, de emergencia y específica de las mujeres, hijas e hijos • Calidad y cantidad de Alimentación y cumplimiento de procedimientos de licitación del Estado • Existencia adecuada de Suministros de limpieza • Asistencia jurídica pertinente, pronta y cumplida
Condiciones familiares: Situación de los hijos /as en los centros de detención, Situación de los hijos/as fuera de los centros, Logro de los indicadores del Hogar Seguro del pacto por la seguridad la justicia y la paz en familias identificada.	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de los hijos /as en los centros de detención • Situación de los hijos/as fuera de los centros • Logro de los indicadores del Hogar Seguro del pacto por la seguridad la justicia y la paz en familias identificadas

B. OBJETIVOS DEL PROCESO

General:

Contribuir a la rehabilitación y a mejorar las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad, sus hijas e hijos, en el marco de su dignidad y su derecho a vivir una vida libre de violencia a través de la aplicación de las reglas de Bangkok en la institucionalidad Estatal y del pacto por la seguridad, la justicia y la paz y el marco jurídico nacional vigente.

Específicos:

- Facilitar el proceso de institucionalización de un mecanismo de monitoreo de los Centros de Reclusión de mujeres en Guatemala.
- Construcción del proceso metodológico e informe final del monitoreo de los centros de reclusión de mujeres en Guatemala.

C. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Como todo proceso de investigación, la metodología fue flexible y orientativa del proceso de recolección de la información para su posterior análisis.

Para la coordinación y conducción del proceso se diseñaron diversas actividades de recolección de información cuantitativa y cualitativa. A continuación compartimos en términos sintéticos y generales los momentos y acciones realizadas.

a. Construcción de instrumentos de recolección de información:

La derivación de categorías para la construcción de los instrumentos de recolección de información, fue la primera acción realizada. Las variables que orientaron dicha recolección de información fueron:

- Los ámbitos constitutivos de las Reglas de Bangkok:
 - Infraestructura de los Centros de reclusión
 - Rehabilitación de las mujeres privadas de libertad
 - Servicios para la atención a mujeres privadas de libertad
 - Condiciones Familiares de las mujeres privadas de libertad
- De estos ámbitos de acción normativa se derivaron los indicadores que permitieron la construcción de los diferentes instrumentos de recolección de la información:
 - Entrevista a Directores de los Centros de reclusión
 - Guía de entrevista colectiva a los Equipos multidisciplinarios en los diversos centros de reclusión

- Guía de entrevista colectiva a mujeres privadas de libertad
- Boleta de encuesta individual a mujeres madres privadas de libertad
- Boleta de entrevista a instituciones departamentales que tienen alguna función en la atención de mujeres privadas de libertad, según las Reglas de Bangkok

Para la realización del monitoreo del cumplimiento de las Reglas de Bangkok y la atención a mujeres privadas de libertad se partió de varias premisas:

- Hay desconocimiento institucional sobre las Reglas de Bangkok
- No existe información sistematizada por la debilidad institucional en el registro de la información sobre la situación de las mujeres privadas de libertad, lo cual implicaría la realización de un trabajo de campo que requeriría de un proceso de sistematización de información primaria.

Esto implicó desde el principio un reto planteado en términos metodológicos, que implicó la ubicación de un equipo de trabajo que tuviera un perfil determinado, entre cuyos criterios se consideraron:

- Conocimiento general del funcionamiento de los Centros de reclusión en donde ubicaría la información
- Conocimiento de la dinámica del sistema penitenciario
- Relación y contacto con funcionarios y funcionarias municipales o departamentales
- Conocimiento básico de las Reglas de Bangkok
- Sensibilidad y conocimiento de categorías analíticas feministas, para la ubicación de información cualitativa que permitiera la realización de un análisis de las relaciones de poder que determinan la exclusión de las mujeres
- Posibilidades de viajar por el territorio departamental

A partir de este perfil se procedió a contratar un equipo de 6 personas, mujeres y hombres que realizaron distintos aportes en momentos diferentes y 6 que realizaron las visitas a los 5 Centros de Reclusión definidos y sistematización y tabulación de la información.

b. Investigación de campo - *Investigación en los Centros de Reclusión:*

b.1. *Coordinación y preparación de condiciones:*

Durante el año 2013 se desarrolló un sistema de monitoreo de acuerdo a los estándares internacionales contenidos en Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la

libertad para las mujeres delincuentes conocidas como las “Reglas de Bangkok” del año 2010. Y para establecer las condiciones de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad utilizamos los indicadores del programa de “Hogar Seguro” contenido en el Pacto por la Seguridad la justicia y la Paz.

Se establecieron las principales problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijos e hijas en los centros de detención de Santa Teresa, COF, Zacapa, Puerto Barrios y Cobán y la calidad del gasto para las rehabilitación de las mujeres, así como las condiciones de las guardias y la currícula de la Escuela de Estudios penitenciarios y condiciones de las aspirantes a guardias y se coordinó con las diferentes instituciones públicas el seguimiento y solución a las problemáticas mencionadas de acuerdo al mandato de cada institución.

Para la realización de este trabajo contamos con el aval y apoyo de las diferentes agencias de Naciones Unidas. Se les presentó la propuesta a las y los representantes de país de UNFPA, ONUMUJERES, OACNUDH Y UNICEF para obtener su apoyo político y financiero.

Además se estableció comunicación con la PDH para el acompañamiento y la firma de un convenio para el seguimiento de los resultados.

Se suscribió además convenios de cooperación y coordinación inter institucional con el Ministerio de Gobernación, Dirección General del sistema Penitenciario, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público. En Puerto Barrios Izabal en el 2010 se firmó un convenio entre 21 instituciones públicas encabezado por el actual gobernador, la iglesia católica y el Colectivo Artesana, para la conformación de la “Coordinadora Interinstitucional de atención a mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos”, espacio que se ha constituido en un referente a nivel internacional.

b.2. Criterios de selección de ubicación del monitoreo

Los criterios para seleccionar los Centros penitenciarios es que son centros con los que se tiene mayor acercamiento y coordinación a partir de que cuentan con las siguientes características:

- Cobán por tener población de mujeres indígenas con delitos asociados a la conflictividad de la tierra.
- Puerto Barrios por el trabajo realizado desde el 2010 y la existencia de la Coordinadora interinstitucional

- Zacapa por el estigma y las condiciones que tienen las mujeres por ser mujeres vinculadas a la mara 18 en su mayoría
- Santa Teresa por ser el centro con mayor cantidad de población de ingreso
- COF por ser el único centro de cumplimiento de condena para mujeres.

En el presente estudio incorporamos información sobre 5 Centros. Sin embargo es importante aclarar que en el caso del Centro de Puerto Barrios no se integró la información al análisis comparativo que se hizo con los otros 4, ya que por situaciones de seguridad no se pudieron hacer la misma proporción de entrevistas y utilizar los instrumentos de recolección de información utilizados en los otros centros.

Sin embargo, dada la trayectoria en el acompañamiento al trabajo en este Centro, se incluye un capítulo que recoge la experiencia acumulada casi por dos años de trabajo en el departamento, alrededor del acompañamiento a procesos para mejorar la situación de derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Puerto Barrios. Este capítulo tiene la misma estructura, aunque sus contenidos son el resultado de la sistematización de la observación realizada desde hace tiempo atrás hasta el momento.

b.3. Ruta de las visitas

Para la recolección de la información se procederá a hacer una visita a cada centro penitenciario. Dicha visita contuvo los siguientes pasos:

1. Entrevista con el director del centro. Al Director se le explicó la metodología de trabajo.
2. Observación en el centro. Luego de efectuada la entrevista se procedió a practicar recorrido en el lugar.
3. Entrevista con privadas de libertad. Se realizaron dos tipos de entrevistas:
 - a. Entrevistas colectivas en cada centro
 - b. Entrevistas individuales con mujeres privadas de libertad que son madres, para investigar sobre sus condiciones familiares.
4. Entrevista final. Tomando en cuenta la información obtenida se sostuvo una nueva entrevista para corroborar y/o ampliar información.

b.4. Total de participantes en el proceso de monitoreo

DEPARTAMENTO	CENTRO	ACTIVIDADES	ENTREVISTAS	PARTICIPANTES
Guatemala	COF	Entrevista con directora del centro	1	1
		Grupo focal con Guardias del centro	1	8
		Entrevista con Equipo Multidisciplinario	2	2
		Grupos Focales MPL	12	80 MPL
		Entrevista de Madres	211	142 c/h, 79 s/h
	Sta. Teresa	Entrevista con directora del centro	1	1
		Entrevista con equipo multidisciplinario	1	4
		Entrevista con Guardias del centro		
		Grupos Focales MPL	6	40 MPL
		Entrevista de Madres	103	103
	DGSP	Entrevista con las jefaturas de rehabilitación social	1	6
		Entrevista con el sub-director operativo	1	1
	E.E.P.	Entrevista con aspirantes a guardias	0	21
Entrevista con capacitadores de guardias		0	11 h, 3 m	
Zacapa	Los Jocotes	Reunión con Gobernadora	0	1
		Reunión con Secretaria Administrativa de la Gobernación Departamental	0	1
		Entrevista con instituciones: MINEDUC, DGSP, UPCV, PNC, IDPP, SBS, SOSEP, MAGA, MIDES, Ministerio de Salud	10	10
		Entrevista con director del centro	1	1
		Entrevista con Guardias del centro	1	4
		Entrevista del equipo multidisciplinario	1	4
		Grupos focales MPL	4	22mpl
		Entrevistas de Madres	26	26
Cobán	Centro Penal	Reunión con Gobernador	0	1
		Reunión con Instituciones : MIDES, PNC, PDH, Secretaría de Asuntos Agrarios, DGSP, UPCV, INFOM-UNEPAR, Ministerio de Trabajo, Secretaria de Bienestar Social, SOSEP, MICIVI-CAMINOS, Prodenorte, Gobernación Departamental, Ministerio de Salud, MARN, DEMI, Ministerio de Economía, OMM, Sexta Brigada de Infantería	19	19
		Reunión con director del centro	1	1
		Reunión con equipo multidisciplinario	1	6
		Grupos focales MPL	2	15
		Entrevistas con Madres	22	22

b.5. Resumen de entrevistas realizadas

Total de sujetas y sujetos entrevistados:

Personas entrevistadas	Totales
Mujeres	
Mujeres privadas de libertad	362
Mujeres participantes en grupos focales	157
Total Mujeres entrevistadas personal o colectivamente	362
Autoridades	
Directores	4
Equipos multidisciplinarios	15
Guardias y aspirantes	33
Capacitadores a guardias	14
Instituciones públicas	29
Gobernadores departamentales	2
Gobernación departamental	1
Sistema penitenciario	7
Total autoridades	105
TOTAL	467

Total de actividades realizadas:

Actividades realizadas	Cantidad de entrevistas
Entrevistas colectivas a funcionarias/os públicas	8
Entrevistas individuales a funcionarias/os públicos departamentales	29
Grupos focales	24
Entrevistas personales a mujeres madres privadas de libertad	362

b.6. Dificultades:

Se evidenciaron algunas limitaciones y dificultades, de distinta índole, a saber:

- Desconocimiento de las Reglas de Bangkok y mandato de las instituciones.
- En Puerto Barrios las autoridades del sistema penitenciario expresaron que por seguridad del equipo no era pertinente el ingreso al centro para hacer el estudio.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

- El tiempo para desarrollar el trabajo fue muy corto tanto institucional, como en los centros
- Impuntualidad en reuniones con las instituciones por falta de coordinación en las convocatorias
- Falta de interés de personal de seguridad del Sistema Penitenciario para responder las preguntas
- Falta de confianza de las mujeres privadas de libertad de algunos centros para proporcionar la información, por razones que es información sobre sus hijos e hijas.
- Algunas mujeres privadas de libertad no participaron en llenar las boletas
- En torno al sistema de registro de la información por parte de las instituciones:
 - o Es evidente que no existe un sistema de registro de la información, tanto a nivel del sistema penitenciario como a nivel de cada centro. No existe un lugar en donde se tenga registros centralizados sobre el funcionamiento general de los centros de reclusión.
 - o Esto significa que no existe un sistema de sistematización de la información, lo que deriva en que no hay un formato común para el registro de las reclusas.
 - o Hay imprecisión en la información, sobre tamaños de celdas y la cantidad de mujeres por celda. Solo Zacapa y Cobán tienen control, por la reducida cantidad de mujeres que albergan. En los otros casos se parte de aproximaciones.

c. Análisis documental

Simultáneamente se procedió a la realización de un análisis documental que consistió en la revisión y análisis de leyes para conocer el marco jurídico que mandata al sistema penitenciario en general y a los centros de reclusión en particular.

Especial atención tuvo el análisis de las Reglas de Bangkok para la elaboración de las categorías de análisis y su posterior operacionalización, para contar con los indicadores que posibilitaran la construcción de los instrumentos de recolección de información.

d. Análisis de la información:

- Procesamiento de la información:

Se dedicó un esfuerzo grande para el diseño del sistema de registro y procesamiento de la información. Esto implicó el diseño de tres

instrumentos que permitieran la construcción de datos para el posterior análisis. Los instrumentos contruidos son:

- Base de datos para la comparación de abordaje de variables por sujeto de la investigación. Su objetivo: Facilitar visualmente el cumplimiento de variables/indicadores con preguntas por actor a entrevistar/encuestar.
- Base de datos sobre el sistema de registro de información por variable/sujeto de investigación/por centro. Su objetivo: facilitar la intersección de información por pregunta, sujeto de investigación y centro de reclusión.
- Mapa relación de preguntas. Su objetivo: facilitar la relación de la información para la construcción de cuadros estadísticos.

Como parte del proceso de análisis de la información, se recurrió a la elaboración de una fórmula estadística que permitiera la construcción de un dato que nos parece central en el análisis, el “Indicador de hacinamiento”.

La fórmula estadística es la siguiente:

$$\text{Índice de hacinamiento} = (A/CMA) * PD$$

$$\text{En donde } PD = D/CMA \text{ y } D = CMA/CSE$$

Explicación de la Fórmula:

- A Área en mts²
CMA Cantidad de mujeres actual
PD Proporción de Diferencia
D Diferencia
CSE Cantidad de mujeres según estándar

En el proceso de investigación documental no se pudo obtener un dato oficial sobre la cantidad de metros cuadrados que una persona requiere como espacio vital de alojamiento. Los estándares están dados para lugares de habitación familiar, en dónde los cálculos se hacen alrededor de otros criterios.

Después de una larga búsqueda, se encontraron varios documentos de análisis que coinciden que no existe un dato oficial sobre el hacinamiento

en las prisiones² y que el tamaño adecuado para prisiones individuales podría ser una media de 6 mts².

Dado que para el caso de Guatemala, el sistema penitenciario no utiliza la prisión individual sino espacios colectivos y haciendo un análisis de las instalaciones actuales, se decidió utilizar como estándar para el cálculo de hacinamiento 4 mts² como espacio vital para una persona, retomando una propuesta del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes:

“El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) ha recomendado usar un espacio de 4 metros cuadrados por persona como una medida útil cuando se tenga como objetivo mejorar niveles de hacinamiento totalmente inaceptables. Sin embargo, ha descrito una celda individual de 4,5 metros cuadrados como ‘muy pequeña’ e inadecuada para períodos de detención que excedan de uno o dos días; una celda de 6 metros cuadrados, como ‘bastante pequeña’; y una de 10 metros cuadrados, como ‘de buen tamaño para ser ocupada por un solo individuo’, pero ‘bastante pequeña’ para dos. Ha considerado que las celdas para un único ocupante de 8 metros cuadrados y 9 metros cuadrados brindan condiciones de detención ‘completamente satisfactorias’ y ‘razonables’”;
Visitas a Islandia (1998), los Países Bajos (1997) y Hungría (1999)³

De tal cuenta, los análisis sobre hacinamiento que hacemos en este informe utilizan como parámetro esta cantidad de mts², aunque pueda estar en discusión la base que podría utilizarse para hacer la medición.

El índice de hacinamiento nos servirá para medir que tanta sobrepoblación existe en los centros penitenciarios. Si el índice es negativo, significa que no la capacidad del centro no ha sido ocupada en su totalidad y mientras más alto sea, da cuenta del nivel de hacinamiento existente.

Para la construcción de la fórmula se pretendió brindar una representación adecuada, que aunque en términos matemáticos el 1 es un indicador de coherencia, en este caso utilizamos el 0 como base de inexistencia de problemática y números negativos como una expresión de esa inexistencia de hacinamiento.

El índice construido con esta fórmula cumple con el valor de inversión y tiene variables dependientes e independientes que permiten hacer comparaciones en tiempos, áreas, cantidades de mujeres privadas de libertad, tomando como base valores reales aplicables a cualquier realidad relacionada con lo analizado. Así mismo tiene validez en tanto se basa en datos reales, porque proporciona información proporcional a esa

² **Centro internacional para estudios penitenciarios.** Nota orientativa 4. Cómo resolver el hacinamiento de las prisiones.
<http://www.procuraduria.gov.do/PGR.NET/Dependencias/ENAP/Documentos/no4-hacinamiento-prisiones.pdf>

³ Ibid

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

realidad analizada, que se modifica proporcionalmente cuando los valores de las variables se modifican.

e. Seguimiento:

Hay tres tipos de seguimiento:

Político:

Posterior a la elaboración del informe final de monitoreo, se realizará una entrevista con el Director sobre los hallazgos encontrados y se deberá acordar una nueva visita de seguimiento a efecto de conocer los avances, estancamiento o retrocesos que se encuentran en los centros de detención.

De Socialización de la información:

Se publicará la información en un sitio web construido especialmente para proveer de información acumulativamente progresiva sobre el estado de los reclusorios para mujeres y particularmente sobre la forma en que viven las mujeres privadas de libertad, con el objetivo de por un lado, colocar socialmente esta problemática y por otro, dar pistas de soluciones a las autoridades de turno.

Planes de Trabajo con otras instituciones públicas

El presente informe pretende generar en las instituciones públicas el interés y conocimiento de la responsabilidad que tienen hacia las mujeres privadas de libertad, hijas e hijos.

Dentro de las acciones de seguimiento está la verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el proceso de Monitoreo y los que deben asumir con la presentación del presente informe. Las instituciones serán monitoreadas cada 3 meses para conocer el avance y el estancamiento o retroceso de los planes de trabajo en cumplimiento de los mandatos institucionales así como de los compromisos adquiridos en la participación de Guatemala en las Naciones Unidas.

3. INFORMES POR CENTRO

En este capítulo se presentan los informes de cada uno de los 5 Centros Penitenciarios de mujeres monitoreados. Por cada Centro se encontrará información sobre la ubicación geográfica, infraestructura general, información sobre las mujeres privadas de libertad, los programas de rehabilitación, los servicios que se brindan, las condiciones familiares y la situación de violencia que han vivido las mujeres privadas de libertad.

En el caso del informe del Centro de Puerto Barrios la información que se presenta es la Ubicación geográfica, Infraestructura General, Rehabilitación, Servicios, Violencia contra las mujeres, Coordinadora interinstitucional de apoyo a mujeres privadas de libertad, sus hijas e hijos del Departamento de Izabal, Inversión y acciones que el Colectivo Artesana ha desarrollado para mejorar las condiciones del centro en infraestructura.

A. SITUACIÓN ACTUAL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINO - COF

a. Ubicación geográfica:



El Centro De Orientación Femenino se encuentra en el municipio de Fraijanes.

Fraijanes es un municipio del departamento de Guatemala, ubicado al sur de la ciudad capital.

El COF es el primer centro del complejo penitenciario que se encuentra en ese

lugar. Allí se encuentra también la granja de rehabilitación para hombres Pavón, las cárceles de máxima seguridad Fraijanes I y II y Pavoncito. Además se encuentra también la Escuela de estudios penitenciarios.

El diseño del COF cuenta con un primer edificio del lado derecho de la entrada que consta del dormitorio de los y las guardias. En el 2do edificio

del lado izquierdo se encuentra la comandancia, 2 cuartitos de registro, el área del digitador y la entrada al salón de visitas.

Al bajar las gradas de la comandancia se encuentra el ingreso al siguiente edificio en donde se encuentran las oficinas administrativas: Dirección, Área de rectoría, Área del archivo, Dormitorio de la directora, Clínica médica, encamamiento, Área en donde las Mujeres privadas de libertad reciben la comida y entrada al área de las mujeres.

En las instalaciones se encuentra un salón grande para recibir visitas, un área específica para la alimentación en donde hay 4 comedores, un parquecito con mesas, el cual es utilizado para recibir visitas, un espacio en donde alquilan sanitarios. También hay un edificio en donde se encuentra la iglesia católica y a la par de la iglesia se encuentra un área con columpios para las niñas y niños.

Así mismo hay otro edificio dividido en dos partes, la primera es donde se encuentra el hogar de maternal y el segundo es donde está el área de aislamiento.

Enfrente de maternal está el edificio en donde se encuentran las oficinas del equipo multidisciplinario y el hogar comunitario. Existen 5 hogares más en donde se encuentran las mujeres, una cancha polideportiva, un área para tender ropa, otra para la maquila, otra para las que trabajan la clasificación del frijol y las aulas donde estudian.

Sobre las consideraciones por las condiciones particulares de las mujeres privadas de libertad, las Reglas de Bangkok establecen que:

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

b. Infraestructura General

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

Cuadro No. 1
Situación de alojamiento de las mujeres privadas de libertad al 30 de junio de 2013. Centro de Orientación Femenino - COF

Ubicación de celdas	Cantidad de celdas	Tamaño (en área de superficie mts2)	Capacidad según estándares	Capacidad según percepciones	Cantidad de mujeres ahora	Índice de hacinamiento
Hogares	5	780	195	180	278	0.84
Hogares maternas	1	200	50	20	60	0.56
Área de aislamiento	2	SD	SD	SD	SD	
TOTALES	8	980	245	200	338	0.80

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a autoridades y mujeres privadas de libertad.

El centro se encuentra sobrepoblado, tal como se observa con el índice de hacinamiento, hay un poco más del 20% más que la cantidad de mujeres disponible para el espacio físico con que se cuenta para alojarlas.

El lugar cuenta con las instalaciones mínimas para su funcionamiento. El lugar tiene agua permanentemente. Cuentan con pilas en cada hogar y las voceras de algunos hogares lleva el control de los turnos y en otros hogares el turno es de quien se levanta más temprano.

Las autoridades dicen que la iluminación es regular porque hay problemas con las instalaciones eléctricas. Las mujeres expresan que está entre regular y mala, porque hay mucha obscuridad, no hay suficiente iluminación en los hogares. Cuando se queman los focos las mujeres son quienes tienen que reponerlos. También expresaron que hay problemas con las instalaciones eléctricas.

Las autoridades plantean que la ventilación es buena. A decir de las mujeres la ventilación es deficitaria pues no se pueden abrir las ventanas porque se entran las ratas, las avispas, zancudos y olores fétidos. En algunos casos han quebrado los vidrios y eso permite que haya lugares más ventilados.

Las autoridades plantean que el mobiliario es insuficiente y está en regulares condiciones. Las mujeres coinciden en que el mobiliario es insuficiente y está en malas condiciones. En todos los hogares hay camas pero no son suficientes así como los lockers y duermen en el suelo, algunas camas se están quebrando, no tienen resortes, los colchones están en mal estado y con mal olor.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

A las instalaciones sanitarias no se les da mantenimiento regularmente. Hay aproximadamente 25 duchas para 338 mujeres, es decir 14 mujeres por ducha. Son insuficientes porque hay algunas de estas que no sirven.

Las autoridades dicen que el lugar donde se duerme es bueno, pero las mujeres dicen que es malo en términos generales ya que la mayoría duerme en el piso y cuando llueve se humedecen las paredes que genera frío y enfermedades.

Hay pilas insuficientes para que las mujeres laven su ropa, hacen turnos y las utilizan para lavar trastos y ropa.

c. Sobre las mujeres privadas de libertad

Regla 4

En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

El Centro alberga a 338 mujeres, todas cumpliendo condena. El 8% de las mujeres son extranjeras. El 28% de las mujeres de la muestra, son menores de 30 años, el 41% están entre 30 y 41 años de edad, el 26% entre 42 y 59 y el 4% entre 60 y 83 años. Casi el 61% son de identidad ladina o mestiza. El 10% son indígenas; el restante 27% no respondieron a la pregunta.

El 22% de las entrevistadas tiene menos de dos años de estar en prisión y otro 44% tiene entre 3 y 5 años de prisión. El 27% tiene entre 6 y 14 años de prisión y el 6% tiene entre 15 y 20 años de estar privada de libertad. El 1% expresó tener más de 12 años privadas de libertad.

El 64% de las mujeres tienen menos de 15 años de condena, el 22% tiene condena de 16 a 30 años y el 12% tiene entre 31 y 80 años de condena.

Según las autoridades por parte del personal penitenciario no hay actos de discriminación hacia las reclusas, pero si se observan dentro de las mujeres privadas de libertad situaciones de discriminación por clase e identidad étnica.

d. Rehabilitación

El objetivo de la rehabilitación debiera dirigirse a desarrollar los mecanismos contemplados en las leyes tendientes a la readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad que les permita el desarrollo personal para luego reintegrarse a la sociedad. Las normas de Bangkok que lo establecen son:

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atenciones anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

A decir de las autoridades, no se lleva control sobre la redención de penas, pero si del Régimen progresivo y de Control disciplinario de la población.

Existe un programa de reinserción social, consistente en capacitación para la autoestima y la familia disfuncional. No existen programas post-cárcel.

También existen programas educativos, laborales, culturales, deportivos y no existen programas de rehabilitación social

Se posibilita que las mujeres mantengan sus prácticas religiosas brindando espacios a iglesias para el desarrollo de actividades.

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Regla 31

Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de

protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

Las autoridades expresan que en la relación del personal con las mujeres privadas de libertad, se resguarda su dignidad siguiendo los procedimientos establecidos.

Las autoridades y algunas mujeres plantean que las relaciones con algún personal son buenas y de respeto. Sin embargo las mujeres también plantean que hay guardias abusivos. La directora llama la atención cuando las mujeres están conversando con guardias, lo que hace que no pasen de buenos días y de una mínima relación.

Es importante mencionar que de las autoridades entrevistadas solo la Directora expresó conocer las Reglas de Bangkok.

d.1. Los tiempos en el Centro de Reclusión de Cobán

Sobre este aspecto las Reglas de Bangkok establecen lo siguiente:

Regla 41

c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de su condena se incluyan programas y servicios de rehabilitación ajustados a las necesidades propias de su género.

Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.

2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas participen en las actividades de la prisión.

3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.

4. Se procurará también, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, como las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Regla 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los

problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 27

En caso de que se permitan las visitas conyugales, las reclusas tendrán el mismo derecho a ellas que los reclusos de sexo masculino.

Regla 28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

Regla 54

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

Sobre los tiempos en el Centro, la mayoría de las personas entrevistadas coinciden en que las mujeres pasan en sus celdas de 17:00 ó 17:30 a 6:00 horas. Realizan ejercicio físico 30 minutos o una hora, 2 ó 3 veces por semana.

Las mujeres plantean que es libre y que cada quien puede administrar su tiempo. Las autoridades plantean que las mujeres ejercen el derecho a visita conyugal de dos horas, tres veces a la semana. Las mujeres confirman que algunas pueden disfrutar de este derecho pero no todas lo tienen vigente por los diferentes requisitos que el mismo sistema requiere.

Así mismo, para el estudio está designado un horario por la mañana o por la tarde durante 4 ó 5 días a la semana. Para la capacitación productiva las autoridades plantean que según el tiempo de capacitación y que puede darse en cualquier momento del día. Las mujeres plantean que no todas tienen acceso a esta capacitación productiva y la mayoría dice no haber participado en estas actividades.

d.2. Régimen disciplinario

Sobre las medidas disciplinarias, las Normas de Bangkok establece que:

Regla 19

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21

Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión junto a sus madres y a los que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

Alrededor de las inspecciones, por la información proporcionada por autoridades y mujeres, se evidencia que hay distintos criterios para hacerlas. Hay sectores que son inspeccionados una o dos veces a la semana y hay otros que son inspeccionados 2 veces diarios. A decir de las mujeres cuando está presente la Directora las requisas se dan con más frecuencia.

El procedimiento de inspección varía. Se realiza sin previo aviso y se dan en su mayoría por las madrugadas. En algunos casos no se respeta la integridad de las privadas de libertad, pues las sacan y hacen que se quiten la ropa interior frente a los guardias hombres y les hace tacto vaginal. En los procesos de inspección se deteriora el equipo pues rompen las colchonetas en donde las mujeres duermen, llegan con las botas con lodo y se paran en la ropa limpia, revuelven todas las cosas y esos momentos son aprovechados para que otras mujeres roben cosas. Les sacan el dinero, tiran la leche, las sacan del lugar y los guardias se quedan revisando las cosas ellos solos.

Las sanciones consisten en la suspensión de visitas por 60 días, el aislamiento en bartolina. Cuando las mujeres viven con hijas o hijos y/o están enfermas no se aplica el aislamiento más si se aplica la suspensión de visita y encomiendas.

Regla 22

No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos y a las madres en período de lactancia.

Regla 23

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos.

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

e. Servicios

e.1. Al momento del ingreso

Las normas de Bangkok establecen que al momento del ingreso se deberá contemplar lo siguiente:

Regla 2

1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares.

2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños.

Regla 6

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer

también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartíendose orientación previa y posterior;

b) Sus necesidades de atención de salud mental, a fin de detectar, entre otras cosas, el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas;

c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;

d) Posibles problemas de toxicomanía; y

e) Indicio de abuso sexual y otras formas de violencia que hayan sufrido las reclusas antes de su ingreso.

Regla 7

1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello a los funcionarios correspondientes y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica.

2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializado.

3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales.

Regla 13

Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.

En el COF existen procedimientos específicos cuando las mujeres con situaciones particulares entran en el Centro de Reclusión. A decir del Director y del Equipo Multidisciplinario, los procedimientos son los siguientes

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Situación de ingreso	Procedimientos y coordinaciones
Cuando llegan mujeres con hijas/os	Apoya la psicóloga y la trabajadora social. Se les apoya con pañales y con madres cuidadoras Se coordina con la PGN
Cuando llega una mujer que no habla español	Entre los y las guardias hay traductores, pero lo ideal sería tener personal específico para esa área.
Cuando llega una mujer extranjera	Se les habla de sus derechos y se notifica al consulado correspondiente
Si la mujer está golpeada	Se le da apoyo psicológico u otros apoyos del centro, el médico las revisa.

A decir de las autoridades el personal del centro penitenciario, particularmente quienes integran el equipo multidisciplinario, está capacitado para reconocer, entender y atender a las mujeres en momentos que requieren atención especial.

e.2. Atención en salud

El COF cuenta con una clínica médica estructurada. Para la atención en salud, como equipo hay un médico, una enfermera, una psicóloga y un odontólogo que llega 2 veces por semana.

Las mujeres privadas de libertad expresan que no cuentan con acceso a servicios de salud de calidad y en el momento en que lo requieren solo tienen la asistencia de la enfermera.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 11

1. Durante el reconocimiento médico deberá estar presente únicamente personal médico, a menos que el doctor considere que existen circunstancias extraordinarias o pida la presencia del personal penitenciario por razones de seguridad, o si la reclusa solicita

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

expresamente la presencia de uno de sus miembros, como se indica en el párrafo 2 de la regla 10 *supra*.

2. Si durante el reconocimiento médico se requiere la presencia de personal penitenciario no médico, dicho personal deberá ser de sexo femenino, y el reconocimiento se realizará de manera tal que se proteja la intimidad y la dignidad de la reclusa y se mantenga la confidencialidad del procedimiento.

No hay un médico de planta pero tienen revisión médica regularmente, en donde emiten recetas y no hay medicamento disponible para que las mujeres puedan atenderse.

Hay una clínica equipada con lo mínimo: estetoscopio, 2 camillas, muebles para medicina y refrigeradora, aparato para la medición de la presión, nebulizador y un escritorio.

Regla 9

Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

Regla 33

3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre su atención sanitaria, a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

En COF no se brinda atención médica a las y los niños, sino que coordinan con alguna institución para la realización de jornadas de atención especiales. Sobre todo promueven jornadas médicas y de vacunación.

Regla 8

En todo momento se respetará el derecho de las reclusas a la confidencialidad de su historial médico, incluido expresamente el derecho a que no se divulgue información a ese respecto y a no someterse a reconocimiento en relación con su historial de salud reproductiva.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 14

Al preparar respuestas ante el VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, los programas y servicios deberán orientarse a las necesidades propias de las mujeres, incluida la prevención de la transmisión de madre a hijo. En ese contexto, las autoridades penitenciarias deberán alentar y apoyar la elaboración de iniciativas sobre la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, como la educación por homólogos.

En el caso de atención a mujeres con enfermedades terminales, las mujeres expresan que no hay mujeres con esta condición.

Las mujeres que viven con VIH reciben la atención médica que requieren y son visitadas por un médico forense y por una ONG que les proporciona medicamentos y atención.

e.3. Servicios cotidianos

Los servicios cotidianos: alimentación y mantenimiento presentan altos contrastes en la forma en que son percibidos y vividos.

Las autoridades dicen que la comida es buena en calidad, regular en cantidad y variedad y hay dietas especiales para las mujeres, las y los niños. Las mujeres privadas de libertad confirman la existencia e dietas especiales para las y los niños, pero por el contrario afirman que la alimentación es mala en los tres aspectos.

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro

permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

15. Se exigirá de los reclusos aseos personales y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

En cuanto a la higiene y mantenimiento de las instalaciones, hay dos personas asignadas como responsables de esta tarea, pero no cumplen con sus funciones. Son las mujeres privadas de libertad quienes compran los insumos y realizan las tareas de mantenimiento en los hogares.

e.4. Servicio de comunicación, correspondencia y denuncia

Las mujeres privadas de libertad reciben cartas de familiares y notificaciones judiciales cuando es el caso. La correspondencia no sufre ningún tipo de censura.

Para la comunicación telefónica, hay teléfonos públicos tarjeteros asignados a los sectores. Las mujeres se quejan de este mecanismo, ya que no todas pueden comprar tarjeta para comunicarse.

Regla 25

1. Las reclusas que denuncien abusos recibirán protección, apoyo y orientación inmediatos, y sus denuncias serán investigadas por autoridades competentes e independientes, que respetarán plenamente el principio de la confidencialidad. En toda medida de protección se tendrá presente expresamente el riesgo de represalias.

2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.

3. A fin de vigilar las condiciones de la reclusión y el tratamiento de las reclusas, entre los miembros de las juntas de inspección, de visita o de supervisión o de los órganos fiscalizadores deberán figurar mujeres.

En el caso de que una mujer quisiera poner una denuncia, las autoridades expresan que el mecanismo es a través de notas y audiencias. Las mujeres plantean que no hay porque cuando denuncian hay represalias y no proceden con la queja y por el contrario las castigan.

f. Condiciones Familiares

Regla 3

1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia.

2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.

Las autoridades, (Director y Equipo multidisciplinario) expresan que su trabajo implica el respeto por el interés superior de las y los niños. Este interés está concebido como la prevalencia ante todo, ya que las y los niños no están en condición de reclusión y se vela por sus derechos humanos. El equipo multidisciplinario expresó no estar de acuerdo con que las y los niños se encuentren en el centro pues consideran que no hay respeto hacia ellas y ellos.

Las autoridades no tienen control de los nombres, edades y régimen tutelar de los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.

Una de las políticas de los Centros de Reclusión de mujeres, es que las mujeres pueden tener a su cuidado a sus hijas y/o hijos hasta que tengan 4 años de edad⁴. La ley establece que los niños pueden estar con las mujeres hasta los 4 años (art. 52 ley del régimen penitenciario) Sin embargo las autoridades del Centro no tienen registro de los nombres y edades, régimen de tutela, lugar donde se encuentran las y los hijos de las mujeres privadas de libertad que se encuentran fuera de los centros

Del total de mujeres entrevistadas (211 de 338 mujeres) hay 310 hijas o hijos. El 68% de las y los hijos de las mujeres privadas de libertad estudian y el 1% están institucionalizados. El 10% de las y los niños no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Personas – RENAP.

Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un

⁴ Artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario.

profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.

2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

El 15% de las mujeres entrevistadas dicen tener una relación sentimental con personas que están privadas de libertad, con quienes en algunos casos tienen relación telefónicamente. La mayoría de las mujeres continúa con sus matrimonios a pesar de la distancia. Pocas mujeres expresan que ahora tienen relaciones con compañeras que guardan prisión con ellas.

Pocas mujeres dijeron que la relación sentimental que tienen, tuvo injerencia en su situación ante la justicia.

g. Violencia contra las mujeres

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Regla 56

Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación.

La mayoría de las mujeres privadas de libertad expresaron que han sido víctimas de violencia en determinados momentos de sus vidas. A esto se suma la exposición forzada en los medios de comunicación que el 32.5% expone haber sufrido.

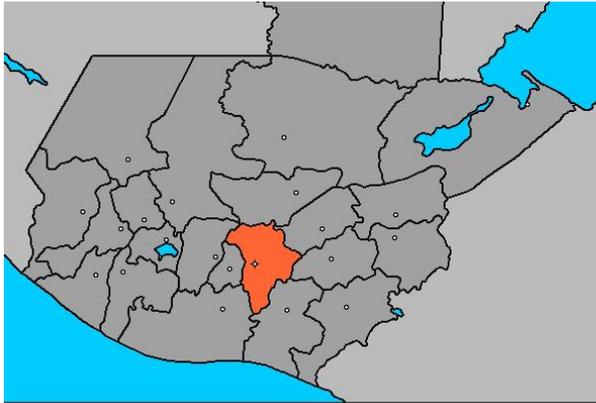
En el centro, la mayoría de las mujeres expone que en general no sufren de violencia por parte de los guardias; aunque si hay situaciones de violencia con algunos guardias consistentes en maltrato verbal y psicológico, dándose el caso de una mujer a la que le dejaron el brazo con moretones cuando la llevaron al juzgado.

También durante requisas se han vivido prácticas de violencia injustificada. Según información obtenida, por cualquier cosa las sancionan levantándoles procedimientos administrativos.

A decir de las mujeres privadas de libertad, las autoridades conocen de estos hechos de violencia y no hacen nada por mejorar sus condiciones de vida.

B. SITUACIÓN ACTUAL CENTRO PREVENTIVO DE MUJERES SANTA TERESA

a. Ubicación geográfica:



El Centro Preventivo Santa Teresa está ubicado en la zona 18 de la capital, junto al centro preventivo de hombres. La entrada principal dirige al anexo B del Centro Preventivo para hombres y al Centro Preventivo para Mujeres Santa Teresa, en este lugar hay un edificio en donde se encuentra la comandancia y el primer registro.

Podemos encontrar unas gradas que dirigen directamente a Santa Teresa. Ingresando al centro en el lado izquierdo de las mismas hay un edificio que se encuentra dividido en dos partes: la primera es en donde están detenidas las mujeres de las PNC y ex fiscales del MP y la segunda es el sector de aislamiento. Del mismo lado se encuentra un edificio con las oficinas administrativas: dirección, rectoría, y otras. A la par de este edificio se encuentra una cuadra en donde duermen guardias.

Del lado derecho se encuentra el edificio utilizado como dormitorio de los y las guardias y posteriormente está la Iglesia Católica. Pasando estos edificios está el área del segundo registro y el ingreso al área en donde se encuentran las mujeres.

Al ingresar del lado izquierdo se encuentra un edificio dividido en 7 áreas.

- En la primer área se encuentran los escritorios de las encargadas de laboral y educativo
- En la segunda se encuentra una cocina grande
- En la tercera y cuarta área hay dos bodegas pequeñas
- La quinta y sexta área son dos aulas

- La séptima es un salón grande de usos múltiples

Al lado derecho del ingreso se encuentra un salón grande que es utilizado para recibir a la visita y un pasillo que dirige a dos edificios divididos de la siguiente manera: un edificio, se encuentra el área de juegos y hogar comunitario para niños y niñas, y en otro espacio están las oficinas de Psicología, y trabajo social. A las par del salón de visitas se encuentra un salón de belleza.

El segundo edificio de dos niveles, tiene en el primer nivel el sector de guardería, y en la parte de atrás una pequeña área con 3 pilas; en el segundo nivel está el aislamiento 18, la clínica médica, la clínica odontológica y otra área que es nombrada como encamamiento.

Luego sigue un edificio dividido en el sector 1 y 2 considerados de máxima seguridad.

En el siguiente edificio se encuentran los sectores 3 y 4, luego sigue otro edificio que son los sectores 5 y 6, los cuales están divididos por un corredor que es utilizado para tender ropa. En el último edificio se encuentran los sectores 7 y 8, y en la parte de atrás del mismo se encuentra un área designada a las bartolinas. Acá hay otro corredor que se encuentra en medio de los sectores 3-4 y 7-8 que sirve también como tendedero.

Existe un área de lavandería la cual consta de 10 pilas con un patio para tender.

La cancha polideportiva es compartida con el área de hombres que se encuentran en el anexo B.

Sobre las consideraciones por las condiciones particulares de las mujeres privadas de libertad, las Reglas de Bangkok establecen que:

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

b. Infraestructura General:

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

Cuadro No. 2
Situación de alojamiento de las mujeres privadas de libertad al 30 de junio de 2013. Cárcel de Mujeres Santa Teresa

Ubicación de celdas	Cantidad de celdas	Tamaño (en área de superficie mts ²)	Capacidad según estándares	Capacidad según percepciones	Cantidad de mujeres ahora	Índice de hacinamiento
Sectores	8	600	150	320	674	0.69
Encamamientos	3	48	12	18	12	0.00
Guardería	20	320	40	40	45	0.79
Aislamiento	3	36	9	20	70	0.45
Aislamiento	6	60	15	20	17	0.42
Aislamiento fiscales y PNC	SD	SD	SD	SD	SD	
TOTALES	40	1064	266	402	818	0.88

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a autoridades y mujeres privadas de libertad.

El centro se encuentra sobrepoblado, tal como se observa con el índice de hacinamiento, hay un poco más del doble de la cantidad de mujeres disponible para el espacio físico que se cuenta para alojarlas. En el cuadro no se indica pero por información adicional se sabe que hay 12 mujeres más en el sector de aislamiento de fiscales y PNC, que no se consideraron porque no se obtuvo acceso a entrevistarles. En total la cantidad de mujeres alojadas en el Centro es de 830 mujeres.

Se observa que hay espacios que están destinados para 5 mujeres y habitan 20 o en algunos sectores en donde se estima que podrían haber 30 mujeres hay entre 80 y 95. En el sector de guardería también hay hacinamiento porque las habitaciones son pequeñas y cada habitación es para 1 mujer y 1 niña/o y aquí hay 45 mujeres en 20 habitaciones.

Sobre la situación de infraestructura las autoridades consideran que la ventilación y la iluminación están en regulares condiciones y que las cuadras están bien, mientras que para las mujeres privadas de libertad estos tres aspectos están en mala situación. A decir de las mujeres la iluminación no llega igual a todos los cuartos, la instalación eléctrica está en malas condiciones y faltan muchos focos. Sobre la ventilación las mujeres comentan que es mala porque están muy encerradas, no hay ventanas, y si las hay ventanas no tienen como abrirlas, no entra aire por ningún lugar y llegan olores fétidos.

Tanto autoridades como mujeres coinciden en que el mobiliario que existe en el centro es insuficiente y en mal estado.

Tanto las autoridades como las mujeres privadas de libertad dicen que las instalaciones sanitarias son malas. Esto porque por un lado son insuficientes y están en malas condiciones. Por ejemplo en un sector en donde viven 80 mujeres solo hay 7 baños. En casi todos los sectores existe este mismo problema.

Sobre las duchas las autoridades dicen que están bien y las mujeres dicen que están de regular a malas, así como el lugar en donde duermen. En general las mujeres expresan que las condiciones para dormir son muy malas, porque algunas camas están oxidadas, en los sectores del 1 al 8 son literas de cemento llamadas planchas las colchonetas están en mal estado y algunas podridas; algunas mujeres duermen en el suelo o en la plancha sin ningún tipo de colchón. De las literas de cemento la parte de arriba la utilizan para cocina o para poner su ropa y la parte de abajo la utilizan para dormir. El tamaño es de una cama imperial y en cada litera duermen hasta 3 mujeres.

Para lavar la ropa las mujeres se organizan para el uso de las pilas que se encuentran en el centro. Aproximadamente las mujeres usan 40 minutos semanales para lavar su ropa. Algunas de las pilas están rajadas y han sido las mismas mujeres quienes se ven en la necesidad de arreglarla.

c. Sobre las mujeres privadas de libertad

Regla 4

En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

El Centro alberga a 830 mujeres, de las cuales 134 están cumpliendo condena, es decir el 15% de las reclusas. Del total hay 31 mujeres extranjeras (3.5%).

Para el monitoreo de la situación de las mujeres privadas de libertad se tomó como universo el total de las que están cumpliendo condena (134). Del total de ellas se pudo realizar la entrevista a 103.

A partir de lo que las mujeres de la muestra expresaron, el 50% de las reclusas son menores de 30 años, el 34% están entre 30 y 41 años de edad, el 12% entre 42 y 59 y el 3% entre 60 y 83 años. Casi el 91% son de identidad ladina o mestiza. El resto son extranjeras e indígenas; solo 1% de las entrevistadas explicitó ser del pueblo Achi.

El 48% de las entrevistadas tiene menos de dos años de estar en prisión y otro 48% tiene entre 3 y 5 años de prisión. Solo el 1% expresó tener más de 12 años privadas de libertad.

El 86% de las mujeres tienen menos de 15 años de condena, el 7% tiene condena de 16 a 30 años y el 6% tiene entre 31 y 135 años de condena.

d. Rehabilitación

El objetivo de la rehabilitación debiera dirigirse a desarrollar los mecanismos contemplados en las leyes tendientes a la readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad que les permita el desarrollo personal para luego reintegrarse a la sociedad. Las normas de Bangkok que lo establecen son:

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atenciones anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

A decir de las autoridades, se lleva control sobre la redención de penas, Régimen progresivo, Control disciplinario de la población y programas educativos, laborales, culturales, deportivos y no existen programas de reinserción social.

Se posibilita que las mujeres mantengan sus prácticas religiosas brindando espacios a iglesias para el desarrollo de actividades. En este centro solo tienen espacio físico de una iglesia católica y la iglesia evangélica hace los cultos en el salón que es utilizado para visitas.

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Regla 31

Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

Las autoridades expresan que en la relación del personal con las mujeres privadas de libertad, se resguarda su dignidad siguiendo los procedimientos establecidos, así mismo dicen que no existe discriminación en el trato cotidiano con ellas, aunque si existe discriminación entre las mismas mujeres, por razones étnicas, de clase social y de preferencia sexual.

Las mujeres plantean que las relaciones con algún personal son buenas y de respeto. Sin embargo también plantean que hay guardias que las ofenden verbalmente.

Es importante mencionar que de las autoridades entrevistadas solo el Equipo Multidisciplinario expresó conocer las Reglas de Bangkok. La única que conoce las reglas es la de jurídico.

d.1 Los tiempos en el Centro Preventivo Santa Teresa:

Sobre este aspecto las Reglas de Bangkok establecen lo siguiente:

Regla 41

c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de su condena se incluyan programas y servicios de rehabilitación ajustados a las necesidades propias de su género.

Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.

2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas participen en las actividades de la prisión.

3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.

4. Se procurará también, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, como las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Sobre los tiempos en el Centro, hay diversas modalidades. Hay mujeres que pasan las noches en la celda mientras que tienen la posibilidad de salir de los cuartos durante el día, pero la mayoría no sale en todo el día de sus cuartos o celdas. En general no se asigna tiempo para la realización de ejercicio físico, solo un grupo parece tener acceso a dos horas diarias para hacerlo y otro grupo de mujeres reportó que tienen posibilidad de ejercitarse una hora a la semana.

Regla 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 27

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

En caso de que se permitan las visitas conyugales, las reclusas tendrán el mismo derecho a ellas que los reclusos de sexo masculino.

Regla 28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

Regla 54

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

Las mujeres que se encuentran en el área de aislamiento no gozan de estos beneficios, pero la demás población sí tiene diversas actividades. No cuentan con un programa de promoción laboral, de instrucción productiva, ni educativo, aunque el centro permite que las mujeres desarrollen diversas actividades en el ámbito laboral.

Las mujeres privadas de libertad tienen definido como tiempo de visitas dos días semanales en distintos horarios. Ellas no cuentan con visita conyugal.

d.2. Régimen disciplinario

Sobre las medidas disciplinarias, las Normas de Bangkok establece que:

Regla 19

Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión junto a sus madres y a los que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

Alrededor de las inspecciones, por la información proporcionada por autoridades y mujeres, se evidencia que hay distintos criterios para hacerlas. Hay sectores que son inspeccionados una o dos veces al año y otros sectores son inspeccionados hasta 3 veces a la semana.

El procedimiento de inspección varía, puede ser por conteo y revisión, sin previo aviso y en algunos casos por las madrugadas. En algunos casos no se respeta la integridad de las privadas de libertad, pues las sacan y las engrilletan, para hacerles tacto vaginal. En los procesos de inspección se deteriora el equipo pues rompen las colchonetas en donde las mujeres duermen.

Las sanciones se establecen a partir del tipo de falta. Dentro de las sanciones está la suspensión de visitas y el aislamiento. Cuando una mujer es llevada a aislamiento en la bartolina, teniendo a su hija o hijo conviviendo con ella, generalmente la mujer solicita que lo saquen del centro. Las autoridades obligan a las mujeres de guardería a sacar a sus niños para cumplir la sanción de aislamiento en bartolina

Regla 22

No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos y a las madres en período de lactancia.

Regla 23

Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos.

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

e. Servicios

e.1. Al momento del ingreso

Las normas de Bangkok establecen que al momento del ingreso se deberá contemplar lo siguiente:

Regla 2

1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares.

2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños.

Regla 6

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

- a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartándose orientación previa y posterior;
- b) Sus necesidades de atención de salud mental, a fin de detectar, entre otras cosas, el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas;
- c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;
- d) Posibles problemas de toxicomanía; y
- e) Indicio de abuso sexual y otras formas de violencia que hayan sufrido las reclusas antes de su ingreso.

Regla 7

1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello a los

funcionarios correspondientes y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica.

2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializado.

3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales.

Regla 13

Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.

En Santa Teresa existen procedimientos específicos cuando las mujeres con situaciones particulares entran en el Centro de Reclusión. A decir del Director y del Equipo Multidisciplinario, los procedimientos son los siguientes

Situación de ingreso	Procedimientos y coordinaciones
Cuando llegan mujeres con hijas/os	Se les lleva a un área especial para revisión médica de madre e hijas/os.
Cuando llega una mujer que no habla español	Se apoyan con otras internas para la traducción
Cuando llega una mujer extranjera	Se le avisa al cónsul o embajada correspondiente
Si la mujer está golpeada	Se habla al hospital
Si la mujer fue abusada sexualmente	Se coordina con la Fiscalía de la Mujer y con el juzgado de femicidio

A decir de las autoridades el personal del centro penitenciario, particularmente quienes integran el equipo multidisciplinario, está capacitado para reconocer, entender y atender a las mujeres en momentos que requieren atención especial.

e.2. Atención en salud

El Centro de Santa Teresa cuenta con una clínica médica estructurada. La clínica cuenta un aparato para tomar la presión, un nebulizador, estetoscopio, una camilla, botiquín de primeros auxilios, una incubadora, ultrasonido, aparato para medir el azúcar en la sangre.

Para la atención en salud, como personal hay un médico, 1 enfermera 1 psicóloga y una odontóloga que llega 2 veces por semana.

Las mujeres privadas de libertad expresan que no cuentan con acceso a servicios de salud de calidad y en el momento en que lo requieren, y que si bien es cierto existen aparatos, éstos no son utilizados.

Así mismo expresaron que eventualmente llegan médicos del INACIF a brindarles atención médica.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 11

1. Durante el reconocimiento médico deberá estar presente únicamente personal médico, a menos que el doctor considere que existen circunstancias extraordinarias o pida la presencia del personal penitenciario por razones de seguridad, o si la reclusa solicita expresamente la presencia de uno de sus miembros, como se indica en el párrafo 2 de la regla 10 *supra*.

2. Si durante el reconocimiento médico se requiere la presencia de personal penitenciario no médico, dicho personal deberá ser de sexo femenino, y el reconocimiento se realizará de manera tal que se proteja la intimidad y la dignidad de la reclusa y se mantenga la confidencialidad del procedimiento.

El médico llega todos los días y si bien atiende a algunas de las mujeres que requieren atención, no emiten recetas y no hay medicamento disponible para que las mujeres puedan atenderse.

Regla 9

Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

Regla 33

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre su atención sanitaria, a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

En Santa Teresa no se brinda atención médica a las y los niños, sino que coordinan con alguna institución para la realización de jornadas de atención especiales.

Regla 8

En todo momento se respetará el derecho de las reclusas a la confidencialidad de su historial médico, incluido expresamente el derecho a que no se divulgue información a ese respecto y a no someterse a reconocimiento en relación con su historial de salud reproductiva.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 14

Al preparar respuestas ante el VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, los programas y servicios deberán orientarse a las necesidades propias de las mujeres, incluida la prevención de la transmisión de madre a hijo. En ese contexto, las autoridades penitenciarias deberán alentar y apoyar la elaboración de iniciativas sobre la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, como la educación por homólogos.

En el caso de atención a mujeres con enfermedades terminales, las mujeres expresan que hay dos mujeres con cáncer que no reciben

atención, pero aparentemente a otras mujeres que están con otras enfermedades solo se les da terapia psicológica.

Las mujeres que viven con VIH reciben la atención médica que requieren.

e.3. Servicios cotidianos

Los servicios cotidianos: alimentación y mantenimiento presentan altos contrastes en la forma en que son percibidos y vividos.

Las autoridades dicen que la comida es buena en calidad, cantidad y variedad, aunque no hay dietas especiales para las y los niños ni para mujeres. Las mujeres privadas de libertad confirman la inexistencia de dietas especiales para las y los niños, pero por el contrario afirman que la alimentación es mala en los tres aspectos.

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

15. Se exigirá de los reclusos aseos personales y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

En cuanto a la higiene y mantenimiento de las instalaciones, hay dos personas asignadas como responsables de esta tarea, pero no cumplen con sus funciones y cuando hay situaciones particulares deben pagarles para que realicen tareas de reparaciones. Son las mujeres privadas de libertad quienes compran los insumos y realizan las tareas de mantenimiento.

e.4. Servicio de comunicación, correspondencia y denuncia

Las mujeres privadas de libertad reciben las notificaciones judiciales cuando es el caso, aunque lo más común es que los abogados defensores sean quienes les llevan la información de sus casos.

Para la comunicación telefónica, hay teléfonos tarjeteros asignados a los sectores. Este mecanismo se presta a corrupción ya que algunas voceras de los sectores les cobran más caro por utilizar el teléfono. Las mujeres privadas de libertad preferirían que hubiera teléfonos monederos para

poder comunicarse con sus familias. Las mujeres expresaron que solo si tienen dinero pueden hablar.

Regla 25

1. Las reclusas que denuncien abusos recibirán protección, apoyo y orientación inmediatos, y sus denuncias serán investigadas por autoridades competentes e independientes, que respetarán plenamente el principio de la confidencialidad. En toda medida de protección se tendrá presente expresamente el riesgo de represalias.
2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.
3. A fin de vigilar las condiciones de la reclusión y el tratamiento de las reclusas, entre los miembros de las juntas de inspección, de visita o de supervisión o de los órganos fiscalizadores deberán figurar mujeres.

Las autoridades expresan como procedimiento de quejas que las mujeres pueden comunicarse con la directora del centro y las mujeres plantean que otra posibilidad de queja es hablar con la vocera del sector o el personal. Sin embargo ninguna de estas formas funciona en lo concreto para resolver las problemáticas comunes de las privadas de libertad.

En el caso de que una mujer quisiera poner una denuncia, las autoridades expresan que se les brinda el apoyo para que ellas se comuniquen con jurídico y ellos definen en donde presentar la denuncia, aunque es a las mujeres a quiénes les toca seguir el trámite. A decir de las mujeres no ponen denuncias porque no les hacen caso.

f. Condiciones Familiares

Regla 3

1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia.
2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.

Las autoridades, (Director y Equipo multidisciplinario) expresan que su trabajo implica el respeto por el interés superior de las y los niños. Este interés está concebido como el resguardo de las y los niños, así como estar pendientes de brindarles un cuidado especial

Una de las políticas de los Centros de Reclusión de mujeres, es que las mujeres pueden tener a su cuidado a sus hijas y/o hijos hasta que tengan 4 años de edad⁵. Sin embargo las autoridades del Centro no tienen registro de los nombres y edades, régimen de tutela, lugar donde se encuentran las y los hijos que se encuentran fuera del centro de las mujeres privadas de libertad.

Del total de mujeres entrevistadas (103 de 830 mujeres) hay 178 hijas o hijos, es decir un promedio de 1 ó 2 hijos/as por mujer. El 70% de las y los hijos de las mujeres privadas de libertad estudian y el 6% están institucionalizados. También el 6% de las y los niños no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Personas – RENAP.

Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.

2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la

⁵ Artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario.

supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

El 18% de las mujeres entrevistadas dicen tener una relación sentimental con personas que están privadas de libertad, con quienes en algunos casos tienen relación telefónicamente y con otros no se han comunicado desde que están privadas de libertad.

De este porcentaje dos terceras partes de las mujeres comentaron que estas personas tuvieron que ver con su situación ante la justicia.

g. Violencia contra las mujeres

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Regla 56

Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación.

La mayoría de las mujeres privadas de libertad expresaron que han sido víctimas de violencia en determinados momentos de sus vidas. A esto se

suma la exposición forzada en los medios de comunicación que el 32.5% expone haber sufrido.

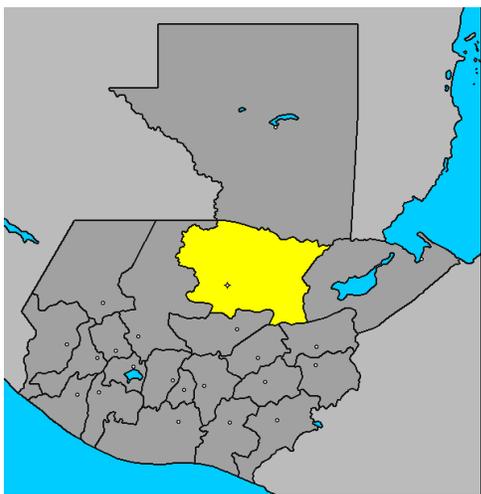
En el centro, la mayoría de las mujeres expone que en general no sufren de violencia por parte de los guardias; aunque si hay situaciones de violencia con algunos guardias consistentes en maltrato verbal y psicológico, dándose el caso de una mujer a la que le quebraron el brazo.

También durante requisas se han vivido prácticas de violencia injustificada. Según información obtenida, durante una requisita en el 2012 les tiraron bombas lacrimógenas de gases situación por la que después se disculparon. Otra situación de violencia es el cobro que hacen por entrar frutas. La violencia que las mujeres viven es por parte de algunas autoridades y de algunas de las voceras de sectores.

A decir de las mujeres privadas de libertad, las autoridades conocen de estos hechos de violencia y no hacen nada por mejorar sus condiciones de vida.

C. SITUACIÓN ACTUAL CENTRO PREVENTIVO DE HOMBRES Y MUJERES COBÁN, ALTA VERAPAZ

a. Ubicación geográfica:



Cobán, es la cabecera departamental de Alta Verapaz y se localiza al norte del país a 219 kilómetros de la capital de Guatemala, por las rutas CA-9 carretera al Atlántico y CA-14 Las Verapaces.

Limita al norte con Ixcán (municipio del Quiché), con el río Chixoy o Negro de por medio y Chisec, al sur con Santa Cruz Verapaz, Tactic y Tamahú, al este con San Pedro Carchá y San Juan Chamelco y al oeste con Uspantán y Chicamán (ambos del Quiché) y San Cristóbal Verapaz.

La extensión territorial del Municipio es de 2,132 km² y se encuentra a una altura de 1,317 metros sobre el nivel del mar.

La gran mayoría de sus habitantes son de los pueblos Q'eqchi', Poqomchi' y Achi. Alta Verapaz se distingue por la presencia de personas con ascendencia alemana, debido a que inmigrantes originarios de ese lugar arribaron a la región en el siglo XIX para plantar café. Así como otros de origen italiano, que participaron en la construcción de la hidroeléctrica de Chixoy y se radicaron en el lugar. El resto es población mestiza.

El centro tipo Preventivo para Mujeres de Cobán, Alta Verapaz se encuentra ubicado en el centro de la cabecera municipal, no tiene identificación externa, esto hace que pase desapercibido ante la población. Anteriormente era utilizada como la casa del Gobernador, luego fue la sede de la Dirección General de Obras Públicas y hasta la fecha es utilizada como centro de detención para mujeres, para lo cual modificaron las instalaciones para el uso actual; por esa razón se observa que tiene deficiencias en la seguridad de las instalaciones.

En el momento de la visita se encontraban 23 mujeres detenidas y 1 bebe, de las cuales 19 son guatemaltecas: 1 garífuna, 6 qekchi, 5 mestizas, 1 poqomchí, 4 ladinas, 2 achi, 1 indígena, 1 salvadoreña, 1 nicaragüense y otra que no quiso participar.

Según el Director son 19 en prisión preventiva y 4 en cumplimiento de condena, lo cual contradice la naturaleza misma del Centro, ya que fue definido con fines preventivos.

b. Infraestructura General:

Las instalaciones constan de dos edificios, uno que se encuentra en la parte superior y está asignado para la administración y el otro se encuentra en la parte baja en donde se resguardan a las mujeres. Las paredes son de block, con techo de terraza y según las mujeres privadas de libertad están en malas condiciones, pues hay paredes rajadas, el techo se encuentra agrietado y por lo tanto se llueve y hay servicios que no funcionan.

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

El área asignada para las mujeres cuenta con un edificio dividido en dos secciones que en realidad son dos cuartos, y dos bartolinas pequeñas, encontrándose en el centro de toda el área; también cuenta con dos patios, uno que es utilizado para tender ropa, tienen un columpio y en una de las paredes tienen un aro de básquetbol y ambos se encuentran en malas condiciones; el otro patio tiene 1 pila grande con 5 lavaderos, de los cuales 4 son utilizados para lavar ropa y el otro para lavar platos; también hay 2 sanitarios y una cocina que está diseñada de acuerdo a la cultura maya en esa misma área; cuentan también con un espacio en donde siembran diferentes tipos de hortalizas y milpa.

Cuadro No. 3
Situación de alojamiento de las mujeres privadas de libertad al 30 de junio de 2013. Centro tipo Preventivo para Mujeres de Cobán, Alta Verapaz

Ubicación de Celdas	Cantidad de celdas	Tamaño (en área de superficie mts2)	Capacidad según estándares	Capacidad según percepciones	Cantidad de mujeres ahora	Índice de hacinamiento
Cuadra 1	1	48	12	10	10	-0.96
Cuadra 2	1	64	16	15	11	-2.64
Aislamiento	1	4	1	2	2	1.00
TOTALES	3	116	29	27	23	-1.32

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a autoridades y mujeres privadas de libertad.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el Centro de Cobán cuenta con una capacidad mayor a la que está siendo utilizada en este momento. Por los criterios de separación de grupos se ha decidido concentrar a las mujeres de esta manera, pero lo importante es que se tiene la capacidad para hacer una redistribución que genere una mayor comodidad para el colectivo de mujeres alojadas en el Centro.

Las puertas son de barrotes, el patio está con torta de cemento. Un sector cuenta con una sola entrada y salida, el segundo cuenta con dos entradas pero solamente se usa una como entrada y salida, estando la otra cerrada con un candado. El acceso de administración hacia el área de mujeres cuenta con una sola entrada y salida.

Según las autoridades las instalaciones actuales brindan las condiciones mínimas para satisfacer las necesidades propias de las mujeres privadas de libertad, mientras que para el Equipo Multidisciplinario no son apropiadas, sin embargo ésta si es habitable ya que anteriormente fue utilizada como una casa normal.

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

A decir de ambas autoridades, el centro cuenta con servicio de agua permanente. Existen dos duchas para las más de 20 reclusas, -1 en cada sector-, las cuales están en mal estado a criterio de las mujeres privadas de libertad. Por otro lado, las pilas para lavar la ropa están en buenas

condiciones, hay dos espacios destinados a esto y se encuentra adentro de los sectores.

Las autoridades expresan que la iluminación es buena, pero según las mujeres privadas de libertad es mala, ya que en la noche bajan las palancas dejándolas a oscuras.

Ambos, autoridades y mujeres coinciden que la ventilación es regular pues está dada por el espacio entre los barrotes de las celdas.

Sobre el mobiliario, las autoridades expresan que es insuficiente, aunque se tiene lo necesario; mientras que para las mujeres privadas de libertad es malo, pues no hay suficientes camas, las que hay están en mal estado y los colchones no sirven. Algunas mujeres tienen que dormir en el suelo por la insuficiencia o inadecuado mobiliario.

c. Sobre las mujeres privadas de libertad

Regla 4

En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

En el momento del monitoreo según las autoridades del centro se encuentran 23 mujeres privadas de libertad y 1 bebe, 4 cumpliendo condena, 19 en prisión preventiva y 1 mujer extranjera. Se pudo constatar que si tienen un registro y control sobre esta información.

Importante es mencionar que el Equipo Multidisciplinario desconoce la cantidad de mujeres con las que tiene que trabajar.

d. Rehabilitación

El objetivo de la rehabilitación debiera dirigirse a desarrollar los mecanismos contemplados en las leyes tendientes a la readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad que les permita el desarrollo personal para luego reintegrarse a la sociedad. Las normas de Bangkok que lo establecen son:

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atenciones anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

Según lo indagado hasta el momento, no existen programas post-cárcel.

Las autoridades del centro expresa que se lleva el control y registro de información sobre los procesos de redención de penas, régimen progresivo y el control disciplinario de la población; por su lado el equipo multidisciplinario exponen que además de estas tres áreas, en psicología se lleva un control general de los programas.

d.1. Los tiempos en el Centro de Reclusión de Cobán

Sobre este aspecto las Reglas de Bangkok establecen lo siguiente:

Regla 41

c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de su condena se incluyan programas y servicios de rehabilitación ajustados a las necesidades propias de su género.

Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.
2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas participen en las actividades de la prisión.
3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.
4. Se procurará también, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, como las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Las mujeres privadas de libertad expresan que pasan 23 horas diarias en su celda, que no utilizan tiempo para ejercicio físico, deportes, actividades laborales y capacitaciones, aunque si dedican 2 ó 3 días a la semana como tiempo de estudio.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Sobre este aspecto, las Reglas de Bangkok dicen:

Regla 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 27

En caso de que se permitan las visitas conyugales, las reclusas tendrán el mismo derecho a ellas que los reclusos de sexo masculino.

Regla 28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

El tiempo de visita es dos veces a la semana 7 horas diarias. Las mujeres privadas de libertad no tienen derecho a la visita conyugal, según las autoridades porque se trata de prevenir que las mujeres estén embarazadas en reclusión.

Regla 54

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

A decir de las autoridades hay respeto por las creencias religiosas y se les proporciona tiempo para el ejercicio de su religión, así mismo, se informa que la iglesia católica tiene permiso para realizar actividades con las mujeres.

Según las observaciones realizadas la relación con las mujeres privadas de libertad se centra en el control del enclaustramiento y el comportamiento, no precisamente en la rehabilitación, pues la atención se reduce al impulso del régimen disciplinario el cual consiste en el sistema de requisas regulares y la implementación del sistema de sanciones.

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a

efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Es de hacer notar que el marco general que brindan las Reglas de Bangkok es desconocido por la mayoría del personal del Centro de Cobán; sólo la responsable de jurídico conoce el contenido de estas normas.

Regla 31

Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

En términos de las relaciones entre el personal penitenciario y las mujeres privadas de libertad, contrastan nuevamente las opiniones del Director y de las mujeres. Para el primero las relaciones entre guardias y mujeres es buena, mientras que para las mujeres es mala y hay múltiples faltas de respeto, tales como que las ponen a realizar actividades como castigos, hay violencia física y hay un castigo colectivo aunque algún problema sea generado por una sola mujer.

Es de hacer notar que no existe un procedimiento de quejas en el Centro; y a decir de las mujeres cuando se han quejado de los hechos de violencia, lo que se genera es empeorar las relaciones y las autoridades no hacen nada por resolver las tensiones.

d.3. Régimen disciplinario

Sobre las medidas disciplinarias, las Normas de Bangkok establece que:

Regla 19

Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar

las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21

Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión junto a sus madres y a los que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

Sobre el régimen disciplinario, se realizan 3 ó 4 requisas al mes o con mayor frecuencia dependiendo de la persona que esté de turno. Según el Director se respetan los derechos de las privadas de libertad y las tratan con amabilidad evitando perjudicarlas y tratando de no dañar el mobiliario; según el Equipo Multidisciplinario, el personal del centro no resguarda la dignidad y respeto hacia las mujeres privadas de libertad, pues son abusivos con ellas; y según las reclusas en el momento de las requisas al registrarlo todo, desordenan y rompen los colchones en donde duermen, se ha notado a veces la presencia de elementos de la PNC.

Regla 22

No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos y a las madres en período de lactancia.

Regla 23

Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos.

Como parte del régimen disciplinario se tiene contemplado que por una falta leve tienen 5 días sin derecho a visita, en caso de una falta media las mujeres tienen como castigo 15 días en bartolina y por una falta grave hay consignación.

Otra práctica disciplinaria es el aislamiento, para el cual solo hay consideraciones en casos en que las mujeres estén embarazadas o tengan hija/o en el Centro. Según las mujeres privadas de libertad, “cuando nos castigan nos meten en bartolina, hasta por 20 días”.

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo,

lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

El trato del personal del sistema penitenciario no es discriminatorio, a criterio de las autoridades, quienes expresan que entre las mismas mujeres se evidencian prácticas de discriminación étnica, de clase y por preferencia sexual.

e. Servicios

e.1. Al momento del ingreso

Las normas de Bangkok establecen que al momento del ingreso se deberá contemplar lo siguiente:

Regla 2

1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares.

2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños.

Regla 6

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

- a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartiendo orientación previa y posterior;
- b) Sus necesidades de atención de salud mental, a fin de detectar, entre otras cosas, el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas;
- c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;
- d) Posibles problemas de toxicomanía; y
- e) Indicio de abuso sexual y otras formas de violencia que hayan sufrido las reclusas antes de su ingreso.

Regla 7

1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello a los funcionarios correspondientes y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica.
2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializado.
3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales.

Regla 13

Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.

En el Centro de Cobán existen procedimientos específicos cuando las mujeres con situaciones particulares entran en el Centro de Reclusión. A decir del Director y del Equipo Multidisciplinario, los procedimientos son los siguientes

Situación de ingreso	Procedimientos y coordinaciones
Cuando llegan mujeres con hijas/os	Coordina con la PGN la situación de las y los niños Se prestan servicios médicos e interviene la trabajadora social
Cuando llega una mujer que no habla español	Si la mujer es maya hablante se solicita el apoyo de los mismos guardias o la trabajadora social
Cuando llega una mujer extranjera	Se le avisa al cónsul o embajada correspondiente
Si la mujer está golpeada	Se habla al hospital
Si la mujer fue abusada sexualmente	Se coordina con la Fiscalía de la Mujer y con el juzgado de femicidio

A decir de las autoridades el personal del centro penitenciario, particularmente quienes integran el equipo multidisciplinario, está capacitado para reconocer, entender y atender a las mujeres en momentos que requieren atención especial.

e.2. Atención en salud

El Centro de Cobán no cuenta con una clínica médica estructurada. Las mujeres privadas de libertad no cuentan con acceso a servicios de salud de calidad y en el momento en que lo requieren.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 11

1. Durante el reconocimiento médico deberá estar presente únicamente personal médico, a menos que el doctor considere que existen circunstancias extraordinarias o pida la presencia del personal penitenciario por razones de seguridad, o si la reclusa solicita expresamente la presencia de uno de sus miembros, como se indica en el párrafo 2 de la regla 10 *supra*.

2. Si durante el reconocimiento médico se requiere la presencia de personal penitenciario no médico, dicho personal deberá ser de sexo femenino, y el reconocimiento se realizará de manera tal que se proteja la intimidad y la dignidad de la reclusa y se mantenga la confidencialidad del procedimiento.

Se observó que se ha privilegiado la contratación de personal masculino para la atención de mujeres. Hay dos médicos y ninguna médica, 2 enfermeros y ninguna enfermera y 1 psicóloga, pero las mujeres prefieren atención médica femenina.

Regla 9

Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

Regla 33

3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre su atención sanitaria, a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

A decir de las autoridades no hay servicios de salud permanentes para las y los niños facilitados por especialistas.

Regla 8

En todo momento se respetará el derecho de las reclusas a la confidencialidad de su historial médico, incluido expresamente el derecho a que no se divulgue información a ese respecto y a no someterse a reconocimiento en relación con su historial de salud reproductiva.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Las mujeres son atendidas una vez por semana por el médico y cuando ellas lo requieren en pocas ocasiones se les atiende, quien les diagnostica y receta medicinas pero no las proporcionan. La atención es dentro de cada sector, pues el centro penitenciario no cuenta con clínica equipada.

Regla 14

Al preparar respuestas ante el VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, los programas y servicios deberán orientarse a las necesidades propias de las mujeres, incluida la prevención de la transmisión de madre a hijo. En ese contexto, las autoridades penitenciarias deberán alentar y apoyar la elaboración de iniciativas sobre la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, como la educación por homólogos.

En el caso de este centro no cuenta con mujeres que vivan con alguna enfermedad terminal ni con VIH, lo que ha generado que no se prevean servicios para estos casos.

e.3. Servicios cotidianos

Los servicios cotidianos: alimentación y mantenimiento presentan altos contrastes en la forma en que son percibidos y vividos.

A decir del Director la alimentación es buena en calidad, cantidad y variedad; también expresa que se proporciona dietas especiales para quien las requiere por servicios de salud. Por su lado las mujeres privadas de libertad dicen que es mala y desmienten la existencia de dietas especiales.

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

15. Se exigirá de los reclusos aseos personales y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

Respecto a los suministros de limpieza, el Director expresa que son proporcionados por el sistema penitenciario, mientras que las mujeres dicen que son ellas quienes los compran.

e.4. Servicio de comunicación, correspondencia y denuncia

No existe teléfono al servicio de las mujeres privadas de libertad. La correspondencia que las mujeres reciben es fundamentalmente judicial y no existe censura o limitación para que la reciban de manos del notificador. Esto nos indica que la comunicación no es facilitada por el Centro penitenciario.

Regla 25

1. Las reclusas que denuncien abusos recibirán protección, apoyo y orientación inmediatos, y sus denuncias serán investigadas por autoridades competentes e independientes, que respetarán plenamente el principio de la confidencialidad. En toda medida de protección se tendrá presente expresamente el riesgo de represalias.

2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.

3. A fin de vigilar las condiciones de la reclusión y el tratamiento de las reclusas, entre los miembros de las juntas de inspección, de visita o de supervisión o de los órganos fiscalizadores deberán figurar mujeres.

En el caso de Cobán no existe un sistema para la presentación de denuncias por parte de las mujeres privadas de libertad. A criterio del Director muchas veces estas denuncias son chismes y en pocas ocasiones son verídicas, por lo que en el momento en que se determina la veracidad se procede a recibir la denuncia. A decir del Equipo Multidisciplinario, se le comunica a la Rectora, quien a su vez informa al Director y cualquiera de ellos remite la información a donde corresponda.

f. Condiciones Familiares

Una de las políticas de los Centros de Reclusión de mujeres, es que las mujeres pueden tener a su cuidado a sus hijas y/o hijos hasta que tengan 4 años de edad⁶.

Regla 3

1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia.
2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.

En el momento del ingreso de las mujeres que tienen hijas y/o hijos, se realiza un procedimiento especial ya que se registran el nombre, edades y el lugar en donde se encuentran las niñas y niños, así como el régimen de tutela.

Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.
2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.
3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49

⁶ Artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario.

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

Las autoridades, (Director y Equipo multidisciplinario) expresan que su trabajo implica el respeto por el interés superior de las y los niños. Este interés está concebido en el bienestar en salud y alimentación de las y los menores, lo cual se realiza a través de mantener sus necesidades satisfechas a partir de gestionar insumos para lograr el apoyo de otras instituciones públicas.

Sobre el espacio de cuidado y afecto fuera de la cárcel, de las mujeres privadas en libertad encuestadas, el 9% (2) expresaron tener relaciones sentimentales con personas privadas de libertad y el 36% de mujeres que tienen hijas/os dentro de centro penitenciario expresaron que tienen o han tenido familia que ha estado detenida, el 50% dijo que no tiene a alguien cercano en prisión, el 9% (2) no quiso responder y el 4.5 (1) dijo que no sabía.

g. Violencia contra las mujeres

Las mujeres entrevistadas tienen distintas percepciones sobre la violencia vivida. El 50% de las mujeres que son madres dice haber sufrido violencia en algún momento de su vida, mientras que las mujeres que no son madres solo el 15% dice haberla sufrido.

Se obtuvo comentarios de algunas de las mujeres privadas de libertad, consistentes en distintas formas de violencia que viven dentro del centro, tales como que cuando las mujeres salen a audiencia o al hospital, son jaloneadas, les ponen los grilletes muy apretados y son expuestas a los medios de comunicación entre otras formas; dentro del centro las ponen a hacer actividades de castigo injustificadas. Frente a esto, la posibilidad de quejarse es impensable porque solo se empeora la situación si la denuncian.

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

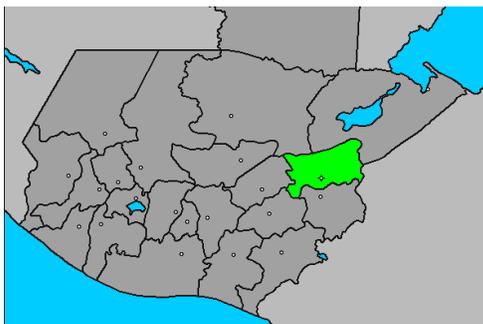
Regla 56

Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación.

La discriminación- que viven en el centro son ejercidas por las mismas mujeres, casi siempre por las identidades étnicas, también las que ingresan sufren de violencia física y extorsión, sin que las autoridades definan políticas que prevengan estas problemáticas.

D. SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA PARA HOMBRES Y MUJERES LOS JOCOTES ZACAPA

a. Ubicación geográfica:



El Departamento de Zacapa está ubicado en la región Nororiente del país, el municipio de Zacapa en específico tiene una altura de 185 metros sobre el nivel del mar por esta razón el clima es sumamente cálido y suelo árido. Limita al Norte con los departamentos de Alta Verapaz e Izabal; al Sur con los departamentos de Chiquimula y Jalapa; al Este con el departamento de Izabal y la República de Honduras; y al Oeste con el departamento de El Progreso. La población en su mayoría es ladina (mestiza) y Chortí en el municipio de la Unión.

El centro preventivo de máxima seguridad Álvaro Arzú Irigoyen, está ubicado en la aldea Los Jocotes, del departamento de Zacapa. Aunque popularmente se le conoce como Los Jocotes. Es un Centro de detención Preventivo, clasificado como de Máxima Seguridad.

El centro tiene capacidad para 300 personas. En el momento del monitoreo se encontraban 665 personas, 623 hombres y 42 mujeres.

De las 42 mujeres detenidas una de nacionalidad hondureña, 22 ladinas-mestizas, 1 garífuna, 1 poqomchí y 2 que no saben. Estos datos dan un total de 26 mujeres, las otras 17 mujeres no quisieron participar en el proceso de entrevista.

b. Infraestructura General:

Infraestructura General: a decir de las autoridades del centro las condiciones del edificio están en buen estado y reúnen las condiciones mínimas para la estancia de las mujeres. En el primer nivel es donde se ubican las mujeres: sectores 6, el salón y el aislamiento B. Todos cuentan con terraza, con excepción del aislamiento A que tiene techo de lámina y cielo falso y este es otro edificio; este espacio antes funcionaba como comedor de los guardias.

Infraestructura específica del área de Mujeres:

Sobre las consideraciones por las condiciones particulares de las mujeres privadas de libertad, las Reglas de Bangkok establecen que:

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

El Área destinada para las mujeres, está dividida en Sectores. El criterio para la distribución de mujeres es la relación que tienen con pandillas. Las mujeres que se encuentran recluidas en los aislamientos son las que ya no están activas en pandillas.

El Sector 6 está clasificado en dos cuadras A y B, que miden aproximadamente 8 x 6 mts. Cada cuadra está diseñada para 6 y 7 personas y actualmente aloja a 12 y 13 mujeres respectivamente, que hacen un total de 25.

Además de las cuadras tienen un patio en donde hay una pila grande con 2 lavaderos, 1 pila pequeña, 1 servicio sanitario, otra parte que es utilizada para tender ropa, 1 cocina dividida en 2, 1 para cocinar y la otra tiene instalado un comal de barro y cocina con leña en donde hacen tortillas para vender; en este mismo espacio reciben la visita. Las condiciones de infraestructura en cuanto a techos y paredes del edificio están en buen estado, aunque hay hacinamiento. En este sector se encuentran recluidas las mujeres que no tienen ningún vínculo con algún grupo de pandillas.

Este Sector cuenta con colchones que no son suficientes para las mujeres y están deteriorados. Tienen literas que también son insuficientes en donde solo duermen la mitad de las mujeres y las demás en el piso sin colchón, debido al hacinamiento algunas mujeres tienen que dormir debajo de las camas. En este sector hay 1 ducha y 1 servicio sanitario por cuadra.

Existe otra área nombrada "Salón". Este sector está diseñado para 22 mujeres y tiene 11 planchas dobles, actualmente está siendo utilizado por 5 mujeres. Tiene buena ventilación, cuentan con suficientes sanitarios y duchas debido a que hay pocas mujeres en esta área.

En general este sector se encuentra en muy buenas condiciones porque ha sido poco utilizado; aquí se encuentran recluidas las mujeres denominadas activas dentro de la pandilla.

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

15. Se exigirá de los reclusos aseos personales y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

Además existen otras dos áreas:

- Aislamiento A, actualmente se encuentran 6 mujeres en este sector. Este sector no tiene condiciones para vivir pues es una construcción que tiene en su mayoría ventanas y no cuenta con camas ni con planchas, las mujeres duermen en el piso y las colchonetas producto de las requisas y de inundaciones se encuentran en mal estado; en este mismo espacio se les acondiciono una pila con 2 lavaderos, 1 instalación de un chorro con un tonel que la utilizan como ducha y 1 servicio sanitario.

Las autoridades dicen que la ventilación es buena pues tienen bastantes ventanas, pero las mujeres dicen que es inadecuada para el tipo de clima del municipio y porque hay una fosa séptica a la par de dicho sector y emana muy mal olor, más cuando es época de verano.

- Aislamiento B. Este espacio mide aproximadamente 3 x 4 mts., está siendo ocupado por 5 mujeres y un niño de un año. No cuenta con condiciones para vivir. Las mujeres duermen en el piso. Tienen el servicio sanitario, la ducha y el área para cocinar dentro del mismo espacio. La única ventilación ambiental es una ventana de 25 x 25 cms. que está en la puerta principal y una rejilla en la parte superior de la pared principal que mide 30 cm de ancho y 3 mts. de largo aproximadamente.

Cuadro No. 4
Situación de alojamiento de las mujeres privadas de libertad al 30 de junio de 2013. Centro preventivo de máxima seguridad Álvaro Arzú Irigoyen

Ubicación de celdas	Cantidad de celdas	Tamaño (en área de superficie mts ²)	Capacidad según estándares	Capacidad según percepciones	Cantidad de mujeres ahora	Índice de hacinamiento
Cuadra A	1	20	5	6	12	0.97
Cuadra B	1	12	3	6	13	0.71
Aislamiento A	1	72	18	10	6	-24.00
Aislamiento B	1	12	3	2	6	1.00
Salón	1	140	35	22	5	-168.00
TOTALES	5	256	64	46	42	-3.19

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a autoridades y mujeres privadas de libertad.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el Centro de Cobán cuenta con una capacidad mayor a la que está siendo utilizada en este momento. Por los criterios de separación de grupos se ha decidido concentrar a las mujeres de esta manera, pero lo importante es que se tiene la capacidad para hacer una redistribución que genere una mayor comodidad para el colectivo de mujeres alojadas en el Centro.

A decir de las autoridades la iluminación es regular, aunque tiene fallas en el perímetro, según las mujeres privadas de libertad es mala.

Sobre las instalaciones sanitarias hay coincidencias entre autoridades y mujeres, ya que expresan que no son suficientes y están en malas condiciones.

Hay informaciones contrastantes sobre la disponibilidad del agua, según las autoridades hay suficiente y según las mujeres no. Los períodos de abastecimiento son 1 hora, 2 veces al día; por la cantidad de mujeres que se encuentran en el sector 6 esta cantidad de agua es insuficiente.

Para lavar la ropa, las mujeres se organizan diariamente por turnos en los 4 sectores.

c. Sobre las mujeres privadas de libertad

Regla 4

En la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de los niños, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

En total en el Centro hay 42 mujeres, de las cuales el 65% están en prisión preventiva y el 35% en cumplimiento de condena.

En este centro se entrevistó a 26 mujeres, de las cuales el 54% son menores de 30 años, el 31% son menores de 41 años y solo el 11% son mayores de los 40 años.

Por otro lado el 81% se considera ladina o mestiza, el 4% Poqomchí y otro 4% garífuna.

En cuanto a los delitos por los que fueron ingresadas al centro, el 12% está por asesinato u homicidio y el resto están por acciones vinculadas con asociación ilícita, extorción a particulares o transporte, así como a faltas menores como riñas. El 58% de las entrevistadas tiene una condena de entre 6 y 10 años, el 16% entre 16 y 20 años, el 4% entre 21 y 25 años y el 4% menos de 5 años.

La mayoría de las mujeres – 65% tiene entre 3 y 5 años de estar privada de libertad, mientras que el resto menos de dos años.

d. Rehabilitación

El objetivo de la rehabilitación debiera dirigirse a desarrollar los mecanismos contemplados en las leyes tendientes a la readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad que les permita el desarrollo personal para luego reintegrarse a la sociedad. Las normas de Bangkok que lo establecen son:

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atenciones anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

A decir de las autoridades el personal del centro resguarda la dignidad y el respeto a las mujeres privadas de libertad, sin discriminación alguna. La mayor discriminación que las mujeres sufren es entre ellas, la cual se da por clase social y por enfermedad. Las mujeres que tienen algún problema de salud mental son aisladas.

Las autoridades del Centro desconocen las Reglas de Bangkok. No todo el equipo del Centro lleva un control alrededor de la redención de penas y del Régimen progresivo. Están centrados en el control disciplinario de la población. No cuentan con programas post cárcel o de reinserción.

d.1. Los tiempos en el Centro de Reclusión de Zacapa

Sobre este aspecto las Reglas de Bangkok establecen lo siguiente:

Regla 41

c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de su condena se incluyan programas y servicios de rehabilitación ajustados a las necesidades propias de su género.

Regla 42

1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado, en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.
2. El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas participen en las actividades de la prisión.
3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos.
4. Se procurará también, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, como las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual.

Ordinariamente, las mujeres privadas de libertad del total del día, se mantienen alrededor de 9 horas dentro de las celdas. Las que se encuentran en los aislamientos solo salen 1 hora diaria.

Para el sector 6 la visita está destinada para los días miércoles y domingo. Para las mujeres que están en los aislamientos y el salón, la visita está

programada para los días jueves y sábado, recibéndola dentro del área de habitación, con una duración de 5 horas promedio por día, en todos los sectores. En ningún caso está autorizada la visita conyugal.

Sobre este aspecto, las Reglas de Bangkok dicen:

Regla 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

Regla 27

En caso de que se permitan las visitas conyugales, las reclusas tendrán el mismo derecho a ellas que los reclusos de sexo masculino.

Regla 28

Las visitas en que se lleve a niños se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos. De ser posible, se deberán alentar las visitas que permitan una permanencia prolongada con ellos.

En lo relacionado al tiempo de estudio, para el sector 6 el tiempo destinado es de 3 días a la semana, con un promedio de 7 horas. Para el resto de los sectores está más dedicado a la inducción productiva y el tiempo programado es de 2 ó 3 horas, durando cada capacitación de 2 ó 3 meses; es importante visibilizar que esta capacitación es generada entre las mismas mujeres privadas de libertad.

En general las mujeres no tienen asignado tiempo para realizar ejercicio físico ni deportes, aunque el centro cuenta con espacios físicos para estas actividades, éste está asignado específicamente para los hombres. Para el desarrollo de actividades laborales ellas mismas se organizan, pero no existen políticas de desarrollo laboral por parte el Centro.

Regla 54

Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades y pueden afrontar múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello, deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes.

Sobre el tiempo para desarrollar su espiritualidad solo el 8% - 2 mujeres- expresaron que no lo hacen. El 69% profesa la religión evangélica el 20% la católica. Estas actividades solo la desarrollan las mujeres del sector 6 y

aunque el centro cuente con un espacio físico, los servicios religiosos son realizados dentro del sector.

d.2. Régimen disciplinario

Sobre las medidas disciplinarias, las Normas de Bangkok establece que:

Regla 19

Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21

Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión junto a sus madres y a los que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

Regla 31

Se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.

Se realizan inspecciones regulares, aunque variables en tiempos, que van desde 1 vez al mes hasta semanalmente, según sea el sector. A decir de las autoridades se pide a las mujeres privadas de libertad que cooperen y que estén listas para las requisas, supervisando que las mujeres guardias sean las que actúen. Por su lado las mujeres que se atrevieron a hacerlo, expresan que les tiran toda la ropa, les aprietan los ovarios y las ponen a hacer sentadillas y en algunas ocasiones han querido hacerles tacto vaginal pero las mujeres no se dejan.

Regla 22

No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos y a las madres en período de lactancia.

Regla 23

Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Un tipo de sanciones es restringir las visitas a las mujeres. Así mismo se les somete a un cuartito en donde les echan gas tóxico y luego de un pequeño lapso de tiempo las regresan al sector.

En el Centro no existe procedimiento de quejas y las mujeres privadas de libertad expresan que solo a ellas se les levantan actas administrativas a pesar que también las sancionan con lo antes mencionado.

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

En términos generales tanto las autoridades como las mujeres privadas de libertad expresan que las relaciones entre las guardias y las mujeres son buenas y tranquilas, aunque hay situaciones en que esta tranquilidad se rompe.

Regla 29

La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención.

Es de hacer notar que el marco general que brindan las Reglas de Bangkok es desconocido por la mayoría del personal del Centro; sólo la persona responsable de jurídico conoce el contenido de estas normas.

e. Servicios

e.1. Al momento del ingreso

Las normas de Bangkok establecen que al momento del ingreso se deberá contemplar lo siguiente:

Regla 2

1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares.

2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños.

Regla 6

El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar:

a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartíendose orientación previa y posterior;

b) Sus necesidades de atención de salud mental, a fin de detectar, entre otras cosas, el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones auto infligidas;

c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos;

d) Posibles problemas de toxicomanía; y

e) Indicio de abuso sexual y otras formas de violencia que hayan sufrido las reclusas antes de su ingreso.

Regla 7

1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello a los funcionarios correspondientes y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica.

2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializado.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales.

Regla 13

Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.

Existen procedimientos específicos cuando las mujeres con situaciones particulares entran en el Centro de Reclusión. A decir de las autoridades del Centro, las situaciones en que han establecido procedimientos específicos son los siguientes:

Situación de ingreso	Procedimientos y coordinaciones
Cuando llegan mujeres con hijas/os	Coordina con la PGN la situación de las y los niños
Cuando llega una mujer agredida	Coordinan con la PDH
Si llega una mujer monolingüe	Se busca quien traduzca entre el mismo personal penitenciario y/o con la PDH
Si la mujer que ingresa tiene alguna discapacidad mental	Se coordina con el Hospital Federico Mora o con el INACIF

Cuando se presenta una situación que requiere de atención especial, el equipo multidisciplinario es quien la atiende, particularmente el médico y la trabajadora social.

A decir de las autoridades cuando una mujer privada de libertad quiere hacer una denuncia, se pide audiencia con el jefe de turno, se evalúa la situación y se da trámite a donde corresponda, particularmente a la PDH quien le da seguimiento al proceso. Las privadas de libertad por su lado expresan que solo a las que están en situación de cumplimiento de penas se les levantan actas administrativas y que no hay un mecanismo de presentación de denuncia.

No existen servicios especiales para atender a mujeres con condiciones especiales, tales como mujeres embarazadas, lactantes, con hijos.

e.2. Atención en salud

Sobre la atención en salud, las Normas de Bangkok establece que:

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

Regla 11

1. Durante el reconocimiento médico deberá estar presente únicamente personal médico, a menos que el doctor considere que existen circunstancias extraordinarias o pida la presencia del personal penitenciario por razones de seguridad, o si la reclusa solicita expresamente la presencia de uno de sus miembros, como se indica en el párrafo 2 de la regla 10 *supra*.

2. Si durante el reconocimiento médico se requiere la presencia de personal penitenciario no médico, dicho personal deberá ser de sexo femenino, y el reconocimiento se realizará de manera tal que se proteja la intimidad y la dignidad de la reclusa y se mantenga la confidencialidad del procedimiento.

El Centro cuenta con una clínica médica que cuenta con un equipo médico básico: camilla, silla odontológica, nébula, glucómetro, estetoscopio, martillo, cubeta, refrigeradora, computadora, utensilios varios, equipo de curación, 2 escritorios, 2 anaqueles, 2 archivos, 1 aparato de nebulización y uno para tomar la presión.

Según las autoridades del centro, la consulta médica es semanal y en caso de emergencia se les atiende cualquier día. Según las mujeres no hay consulta periódica y cuando les atienden solamente les dan receta porque el centro no cuenta con medicamentos.

Regla 14

Al preparar respuestas ante el VIH/SIDA en las instituciones penitenciarias, los programas y servicios deberán orientarse a las necesidades propias de las mujeres, incluida la prevención de la transmisión de madre a hijo. En ese contexto, las autoridades penitenciarias deberán alentar y apoyar la elaboración de iniciativas sobre la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, como la educación por homólogos.

El Centro no tiene definidos mecanismos y procedimientos para la atención a mujeres con enfermedades terminales y/o con VIH, ya que no tienen a ninguna mujer que las padezca, sin embargo existe una organización que les imparte charlas y les realizan exámenes del VIH.

Regla 9

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad.

Regla 33

3. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre su atención sanitaria, a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

Tienen como marco de atención a las y los menores, que quién está privada de libertad es la madre y que las y los niños tienen todos sus derechos. Tratan de respetar el interés superior de las y los menores, comprendiéndolo como el acceso que deben tener, igual a las y los menores que viven fuera del centro. Dentro de las acciones que realizan es llevar al niño que vive dentro del centro al hospital regional en caso de enfermedad y al centro de salud de la Trementina para las vacunas.

Regla 8

En todo momento se respetará el derecho de las reclusas a la confidencialidad de su historial médico, incluido expresamente el derecho a que no se divulgue información a ese respecto y a no someterse a reconocimiento en relación con su historial de salud reproductiva.

Regla 10

1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad.

2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, en él deberá hallarse presente una funcionaria.

e.3. Servicios cotidianos

Los servicios cotidianos: alimentación y mantenimiento presentan altos contrastes en la forma en que son percibidos y vividos.

Las autoridades creen que la calidad, variedad y cantidad de la alimentación es adecuada, pero las mujeres privadas de libertad consideran que no lo es.

Hay personal dedicado al mantenimiento, pero según las mujeres no se dedica a cumplir con las tareas asignadas. Así mismo, según las autoridades el sistema penitenciario brinda suministros dos veces al año, lo cual coincide con la percepción de las mujeres, quienes expresan que son ellas quienes compran los insumos para mantener limpias las instalaciones.

e.4. Servicio de comunicación, correspondencia y denuncia

Regla 25

1. Las reclusas que denuncien abusos recibirán protección, apoyo y orientación inmediatos, y sus denuncias serán investigadas por autoridades competentes e independientes, que respetarán plenamente el principio de la confidencialidad. En toda medida de protección se tendrá presente expresamente el riesgo de represalias.
2. Las reclusas que hayan sufrido abuso sexual, en particular las que hayan quedado embarazadas, recibirán asesoramiento y orientación médicos apropiados, y se les prestará la atención de salud física y mental, así como el apoyo y la asistencia jurídica, necesarios.
3. A fin de vigilar las condiciones de la reclusión y el tratamiento de las reclusas, entre los miembros de las juntas de inspección, de visita o de supervisión o de los órganos fiscalizadores deberán figurar mujeres.

El Centro no cuenta con un sistema que permita que las mujeres se comuniquen con sus familias, ya que no cuentan con teléfono y la única correspondencia que reciben es la jurídica. Las mujeres expresan que sufren de censura pues les quitan las fotografías que les envían los familiares.

f. Condiciones Familiares

Regla 3

1. En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión y la información personal sobre ellos. En los registros deberá constar, sin que ello menoscabe los derechos de la madre, como

mínimo el nombre de cada niño, su edad y, en caso de que no acompañen a su madre, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia.

2. Se dará carácter confidencial a toda información relativa a la identidad de los niños y al utilizarla se cumplirá invariablemente el requisito de tener presente su interés superior.

Una de las políticas de los Centros de Reclusión de mujeres, es que las mujeres pueden tener a su cuidado a sus hijas y/o hijos hasta que tengan 4 años de edad⁷.

El Centro penitenciario lleva registro del nombre de hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad, no así del régimen de tutela y del lugar en donde se encuentran. Las y los niños que viven con las madres en el centro, son atendidos en cuestiones de salud.

Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.

2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

⁷ Artículo 52 de la ley del régimen penitenciario.

El promedio de hijas e hijos de las mujeres entrevistadas es 2. De esta cantidad el 20% son menores de 5 años y el 56% está estudiando contra un 25% que no lo hace.

Del total de niñas y niños, el 90% está inscrito en el RENAP y solo el 10% no.

El 16% de las mujeres entrevistadas expresa tener o haber tenido una relación sentimental con alguna persona privada de libertad. En este caso fue el esposo, conviviente y/o novio. El 50% de las mujeres entrevistadas dicen tener personas allegadas en la cárcel, entre ellas: esposos/convivientes, hijas o hijos, hermanos, padres, madres, amigas y amigos.

g. Violencia contra las mujeres

Todas las mujeres entrevistadas expresaron haber sufrido violencia en algún momento de sus vidas. Algunas de ellas dicen sufrir violencia aún, ya que el más o menos un 45% han sido forzadas a exponerse frente a medios de comunicación.

Regla 1

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria.

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Regla 56

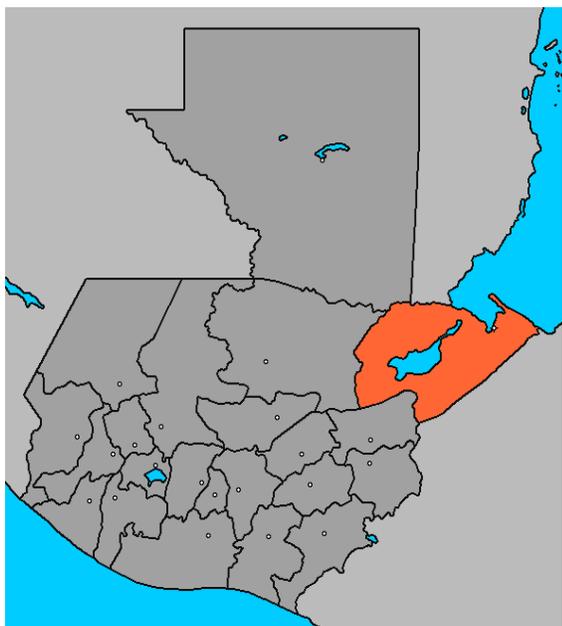
Las autoridades pertinentes reconocerán el riesgo especial de maltrato que afrontan las mujeres en prisión preventiva, y adoptarán las medidas adecuadas, de carácter normativo y práctico, para garantizar su seguridad en esa situación.

Algunas se atrevieron a informar que sufren violencia, ya que se han visto casos en que las/los guardias cometen actos violentos, tales como:

- Castigo colectivo cuando una mujer se porta mal.
- Las mujeres por cometer una falta reciben de 2 a 3 sanciones

E. SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES DE PUERTO BARRIOS IZABAL

a. Ubicación geográfica:



Puerto Barrios es una importante ciudad portuaria de Guatemala y cabecera departamental situada en la Bahía de Amatique, en el mar Caribe, ubicada a 297 km de la capital. Es Municipio del Departamento de Izabal, colinda al Norte con la Bahía de Amatique, al Este con el Golfo de Honduras y la República de Honduras; al Sur con la República de Honduras y Morales y al Oeste con Morales, Los Amates y Livingston. Cuenta con una población Garífuna, queqchí y mestiza.

El Centro de Puerto Barrios es uno de los centros con más antigüedad en toda la república, está ubicado en la entrada

de la Colonia El Progreso. Fue fundado en 1953 durante el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo, en esa época fue inaugurado con el nombre de Penitenciaría de Puerto Barrios. Actualmente es un centro de Cumplimiento de Condena y clasificado como de Rehabilitación.

Cuenta con un total de 653 privados de libertad, de los cuales 43 son mujeres. Al momento del diagnóstico se identificó que había dos nicaragüenses, una salvadoreña y el resto guatemaltecos. Aproximadamente unas 30 mujeres están en condición de cumplimiento de Condena y 13 en situación Preventiva.

Sobre las consideraciones por las condiciones particulares de las mujeres privadas de libertad, las Reglas de Bangkok establecen que:

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias de su género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

b. Infraestructura General:

Regla 5

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

Este Centro de Rehabilitación cuenta con dos edificios, uno asignado para la administración, y un segundo edificio dividido en sector de hombres y sector para mujeres. Además, cuenta con un campo de fútbol, un área para el trabajo de los hombres que consta de cuatro galeras, dos galeras más separadas con muro perimetral que no son utilizadas; un salón de usos múltiples; seis torres de seguridad perimetral. El Centro de Rehabilitación en general cuenta con una sola entrada y salida. En cuanto a la infraestructura el edificio está construido con material de block, terraza, un muro perimetral de block. A lo interno de los edificios cuenta con piso de cemento y en el exterior es área no pavimentada.

Infraestructura específica del área de Mujeres: En el interior del edificio, el área asignada para las mujeres cuenta con tres cuadras, una bartolina, un patio pequeño, un área con cuatro pilas y tres baños. En el exterior, junto al edificio de administración, tienen otra área disponible⁸ que consta de un salón para usos múltiples y cuatro comedores; tres mesas de cemento con sus respectivas bancas para recibir visitas.

Se pudo observar que en la cuadra uno tienen ocho planchas de cemento, dobles⁹, que hacen un total de 16 planchas; la cuadra 2 cuenta con seis planchas dobles, en total 12 planchas; en la cuadra tres hay 8 planchas dobles. Y en las tres cuadras únicamente se utilizan las de la parte baja pues en la parte superior, en época de lluvia, se mojan debido a que la terraza esta con grietas. En la bartolina tienen cuatro planchas tres son dobles y una no, haciendo un total de siete planchas.

Tanto las cuadras como en la bartolina tienen ventanas pequeñas con barrotes y puertas de rejas, ésta condición de infraestructura permite que tengan ventilación e iluminación natural. El Sector de Mujeres cuenta con energía eléctrica en cada cuadra incluyendo bartolinas.

⁸ **Esta área** externa tiene malla galvanizada de un metro de altura con la que dividen el sector de hombres y mujeres, y no es suficientemente segura.

⁹ **Planchas Dobles:** significa que las planchas de cemento dentro de las celdas están construidas en forma de literas.
Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

El servicio de agua lo reciben por parte de la empresa Aguas de Izabal, la misma que presta el servicio a nivel del municipio. El Centro tiene horarios regulados para la distribución del agua, a las mujeres se les asigna el menor tiempo por ser minoría de la población interna, es por ello que tienen que guardar agua en recipientes propios que luego la utilizan para la higiene personal.

Las visitas familiares las reciben los días viernes en el salón de usos múltiples asignada para las mujeres, en este mismo lugar pueden recibir capacitaciones o educación los días lunes, martes, miércoles y jueves, en diferentes horarios.

El edificio cuenta con área libre dentro de las celdas, pero es muy pequeño para la cantidad de internas, aparte tienen un campo al que se les permite salir los días lunes, jueves y sábados en horario de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.

c. Rehabilitación

El objetivo de la rehabilitación debiera dirigirse a desarrollar los mecanismos contemplados en las leyes tendientes a la readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad que les permita el desarrollo personal para luego reintegrarse a la sociedad. Las normas de Bangkok que lo establecen son:

Regla 47

Tras su puesta en libertad, se prestará apoyo suplementario a las mujeres que requieran ayuda psicológica, médica, jurídica y práctica, en cooperación con los servicios comunitarios, a fin de asegurar su reinserción social.

Regla 55

Se examinarán los servicios de atenciones anteriores y posteriores a la puesta en libertad, a fin de garantizar que resulten apropiados y accesibles para las reclusas indígenas y las pertenecientes a determinados grupos étnicos y raciales, en consulta con los grupos correspondientes.

c.1. Programas de Rehabilitación en el Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, Izabal

Cuenta con un equipo multidisciplinario que atiende a hombres y mujeres, integrado por un área de trabajo social, laboral, educativo, jurídico,

psicológico y médico. Reciben apoyo espiritual en el área de mujeres que es facilitado por parte de una iglesia evangélica. Tienen Programas de educación primaria por parte de CONALFA, básicos y bachillerato por madurez por parte del Ministerio de Educación; y capacitaciones técnicas por DIGEEX.

c.2. Comunidad Terapéutica

La comunidad terapéutica (C.T.) se presenta como modo de vida alternativo, es un modelo de Tratamiento y Rehabilitación integral. La C.T. es un grupo de personas que conviven en un mismo sitio y bajo un mismo techo con una estructura y una dinámica terapéutica y educativa, aceptando e introyectando normas y valores humanos trascendentes. Estas personas se someten voluntariamente a un proceso de crecimiento personal y de mejoría en su calidad de vida. Este programa se divide en Fase Motivacional y Fase de Comunidad Terapéutica. Las áreas de intervención son: área ocupacional y de empleo, área de ocio y tiempo libre, área de formación, área de diagnóstico y área de intervención socio-familiar.

La persona encargada de ejecutar las actividades dentro de la C.T se le llama "operadora", y por definición se puede establecer que: "La operadora en la C.T. es la persona que coordina las diversas dinámicas, las terapias, los dispositivos e instrumentos terapéuticos propios de esta modalidad de tratamiento para la farmacodependencia."

Durante el proceso de Motivación se elabora el plan de tratamiento que tiene carácter de contrato terapéutico y es realizado en conjunto con el usuario. Este permite dotar al usuario de las herramientas y mecanismo que le permitan sostener un estilo de vida libre de drogas, violencia y otros que se refieran como negativos en su vida. Se pretende que la interesada aprenda a desarrollar actividades que generen en ella niveles de gratificación tan intensos o más, que los que obtenía previo a la comunidad.

Objetivo General:

Contribuir a la prevención del delito de mujeres, al respeto y ejercicio de los Derechos de Mujeres Privadas de Libertad y a su mejoría en la calidad de vida y al cese de la discriminación y exclusión social de esa población.

Objetivos Específicos:

- Normalización de la vida en prisión.
- La reducción de la reincidencia en el delito.

- Reeducación y reinserción social.
- Ambiente idóneo para propiciar la deshabitación.
- Facilitar que la MPL reencuentre su propia identidad y recupere una imagen real y positiva de sí misma.
- Experimentar nuevas formas de convivencia con las demás y mejorarla.
- Desaprender comportamientos en la interacción con las otras.
- Activar la patología de la interesada frente a sus pares que son un espejo de la consecuencia social de sus actos.

d. Servicios

d.1. Servicios dentro del Centro para Mujeres de Puerto Barrios, Izabal:

Las Mujeres Privadas de libertad reciben capacitaciones relacionadas con la salud de la mujer por parte del Ministerio de Salud y la organización Gente Nueva les facilita talleres sobre VIH/SIDA.

Las internas desconocen qué empresa presta el servicio de comida y manifiestan que no hay variación en el menú; por su parte el Colectivo Artesana, por el acercamiento que ha tenido con este centro tiene conocimiento que la misma empresa que presta el servicio en el Centro de Detención de Zacapa, Delicias Orientales, presta el servicio en el Centro de Barrios.

Los suministros de limpieza son asignados al Centro por parte del Sistema Penitenciario, que en su mayoría son distribuidos al Centro para Hombres, por lo mismo las mujeres carecen de estos implementos básicos.

e. Violencia contra las mujeres

En el centro penal de Puerto Barrios hasta el año 2010 habían 7 mujeres privadas de libertad que durante el día podían estar en las áreas de los hombres, en el año 2011 las autoridades de ese momento decidieron convertirlo en centro de rehabilitación lo que significa para cumplimiento de condena y trasladaron a 30 mujeres sin que se dieran condiciones de separación y de protección para las mujeres, y hasta la fecha no se cuenta con espacios propios para las mujeres a pesar del apoyo que hemos brindado en la construcción de un espacio propio para ellas.

Debido a los diferentes hechos de violencia contra las mujeres y relaciones sentimentales que permitió el embarazo de cinco mujeres, se han tomado medidas paliativas como mantenerlas encerradas cuatro días de la

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

semana 24 horas y dos días saliendo solo una hora al sol y el día de visita que pueden permanecer afuera en el horario de 7:00 a 16:00 horas.

Además se ha colocado malla restringiendo de manera desigual, haciendo una especie de cerco para el área en la que las mujeres pueden circular totalmente desproporcional al área que ocupan los hombres.

A pesar de estas medidas y debido a las relaciones sentimentales establecidas entre privados de libertad y las mujeres y guardias y las mujeres, en ocasiones han sido agredidas físicamente lo que llevo a la unidad de grupos vulnerables a desarrollar un protocolo de atención de violencia en este centro específico.

f. Coordinadora interinstitucional de apoyo a mujeres privadas de libertad, sus hijas e hijos del Departamento de Izabal

En el caso de Puerto Barrios Izabal, se cuenta con un espacio de coordinación interinstitucional con instituciones públicas y sociedad civil que fue promovido por el Colectivo Artesana en el 2010, con quienes se han realizado capacitaciones de sensibilización, talleres sobre derechos de las mujeres privadas de libertad esto evidentemente ha fortalecido a las instituciones en cuando a ser conscientes de su responsabilidad política con las personas privadas de libertad. En la entrevista todas han manifestado disposición para continuar fortaleciendo la coordinadora y continuar gestionando apoyo a nivel institucional para el centro de detención. Además, se evidencia conocimiento y apropiación de la realidad de Mujeres Privadas de Libertad.

En el año 2011 se elaboró un protocolo de atención y coordinación interinstitucional que ha orientado las acciones de las instituciones públicas del departamento para la atención de las necesidades de las mujeres privadas de libertad, sus hijas e hijos.

Se realizó un Encuentro Internacional de intercambio de experiencias con participación de instituciones públicas de Puerto Barrios, directores departamentales del área de salud de todo el país, organizaciones sociales y la participación a través de cartas de mujeres de Colombia y Argentina, así como una carta enviada por la relatora de Naciones Unidas, Rashida Manju .

Continuarán gestionando el apoyo tanto a nivel institucional como en coordinación interinstitucional. En el caso del Ministerio de Salud, han demostrado responsabilidad y apertura para facilitar los medicamentos a las mujeres privadas de libertad cuando lo requieren, en caso de no contar con el medicamento en el hospital se los facilita el Centro de Salud tanto de Barrios como de Santo Tomás de Castilla, inclusive han prestado el servicio de consultas telefónicas.

g. Inversión y acciones que el Colectivo Artesana ha desarrollado para mejorar las condiciones del centro en infraestructura

Que hemos hecho en Puerto Barrios:

Iniciamos nuestro trabajo en Puerto Barrios a raíz de una denuncia recibida por parte de una mujer hondureña, que al momento de la detención había dejado a su hija en el hospital infantil y tenía un año de no saber de ella.

Posteriormente le dimos seguimiento a los traslados de mujeres a ese Centro de Rehabilitación, pues de haber 8 mujeres en el mes de junio, subió a 13 y actualmente son 40.

Hemos realizado reuniones con la dirección General del Sistema Penitenciario para la búsqueda de estrategias y apoyos para la separación total de los hombres de las mujeres por los efectos negativos que la convivencia tiene en la vida y salud de las mujeres.

Sabiendo que responder a las necesidades de esta población y a las condiciones que tenía el centro penal nos propusimos iniciar el trabajo con las diferentes instituciones y es de esa manera que el 14 de diciembre del año pasado, firmamos el convenio que le da vida a la Coordinadora Inter institucional de atención a mujeres privadas de libertad y sus familias.

A partir del año 2010 el Colectivo Artesana comenzó a trabajar en el centro de rehabilitación de Puerto Barrios, Izabal. Durante estos años ha colaborado con acciones para la rehabilitación de las Mujeres impulsando las comunidades terapéuticas, apoyos al trabajo, visitas de las familias, hijas e hijos, talleres de desarrollo humano y capacitaciones en técnicas de sanación- Healing Touch, actividades de creatividad y elaboración de artesanías, celebraciones y conciertos de música con músicos nacionales e internacionales, además se ha propiciado el apoyo del programa de Seguridad y Justicia de la Unión Europea para la rehabilitación de las mujeres.

Se ha contribuido a mejorar la infraestructura del centro para lograr que las mujeres tengan un área específica y que llene los requisitos mínimos para su vida y rehabilitación. Esta infraestructura consiste en la construcción de una pared y galeras que separa el área de hombres con las de mujeres, la construcción de lavaderos y áreas de comida para generar una forma de trabajo e ingresos para las mujeres, que ha significado una inversión de más de 250 mil quetzales.

Para la sensibilización y apoyos ha generado visitas internacionales de funcionarios de Naciones Unidas, de organizaciones de mujeres, de movimientos sociales de Cuba, de delegaciones de Embajada de Estados Unidos y la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala en Washington.

Acciones realizadas:

- Visitas quincenales que nos permite saber cómo se encuentran, visitarlas y dar seguimiento a sus casos individuales
- Talleres de desarrollo humano a través de talleres de expresión a través de la pintura
- Diagnóstico sobre las condiciones de las mujeres y el conocimiento que tiene sobre el mandato de las instituciones.
- Jornadas médicas en coordinación con el Ministerio de Salud y entrega de medicamentos
- Jornada oftalmológica con apoyo del Gobernador Departamental
- Inauguración pero NO implementación de proyecto de Hortalizas
- Apoyo para que las familias puedan visitar a su familiar que se encuentra detenida en dicho centro
- Acompañamientos a tribunales y apoyo jurídico
- Informe psiquiátrico para resolver la situación legal de una persona
- Evaluación psiquiátrica a 3 personas recluidas en este centro
- Apoyo económico por trabajo
- Jornadas de limpieza
- Donación de pipas de agua , ropa, medicina
- Gestiones para el apoyo de organizaciones internacionales
- Sesiones terapéuticas
- Gestión de apoyo para pila, guardería, salón de trabajo
- Apoyo para que 25 mujeres se especialicen en trabajo productivo desde una visión integral (educación, rehabilitación, laboral)
- Diagnóstico de un terreno no utilizado por e Maga para el traslado del centro de mujeres
- Programas de fortalecimiento y desarrollo con las mujeres privadas de libertad

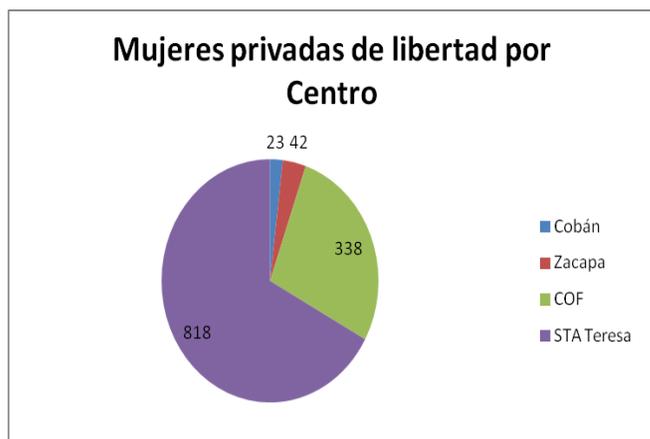
- Cursos de formación técnica especializada y propuesta de rehabilitación social a través de comunidades terapéuticas
- Apoyo psicosocial a hijas e hijos de por lo menos 10 mujeres privadas de libertad.

4. ANALISIS COMPARATIVO

A. INFRAESTRUCTURA

Como se puede observar en el cuadro siguiente, en total hay 1221 mujeres privadas de libertad, alojadas en 56 celdas de distintas medidas.

Se estableció como estándar 4 mts² como espacio vital para una persona. Según este parámetro en el espacio con que se cuenta se podría alojar a



604 mujeres, es decir, que ahora está el doble de mujeres reclusas en condiciones de hacinamiento.

En cada centro la situación es diferente. Vemos como en Cobán y Zacapa hay espacio suficiente para hospedar a otras mujeres, mientras que en Santa Teresa el hacinamiento es el mayor entre los cuatro

centros monitoreados al 30 de junio de 2013.

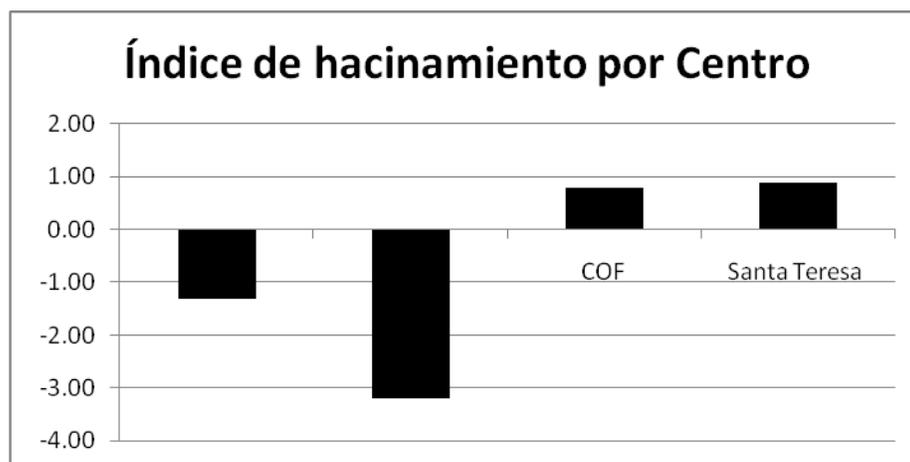
Cuadro No. 5
Alojamiento y hacinamiento en Centros penitenciarios monitoreados hasta junio 2013.

Centro	Cantidad de celdas	Área en mts ²	Capacidad según estándares	Capacidad según Percepciones	Cantidad de mujeres en este momento	Índice de hacinamiento
Cobán	3	116	29	27	23	-1.32
Zacapa	5	256	64	46	42	-3.19
COF	8	980	245	200	338	0.80
STA Teresa	40	1064	266	402	818	0.88
TOTAL	56	2416	604	705	1221	1.00

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas a autoridades y mujeres privadas de libertad.

Esta gráfica lo ilustra de mejor manera:

Cobán y Zacapa tienen espacio suficiente aunque mal utilizado y COF y Santa Teresa están con altos índices de hacinamiento



Sobre la calidad de las instalaciones una primera mirada dice que hay percepciones distintas de las autoridades y de las mujeres privadas de libertad. En términos generales las autoridades consideran que las condiciones están regulares, mientras que las mujeres expresan que están en mal estado.

La ventilación, iluminación y cuadras se encuentran en regular o mal estado y el mobiliario es insuficiente y está en mal estado.

Cuadro No. 6
Calidad de las instalaciones en Centros penitenciarios monitoreados hasta junio 2013.

CENTRO	VENTILACION		ILUMINACION		MOBILIARIO		CUADRAS	
	Opinión Autoridades	Opinión Mujeres						
Cobán	R	R	B	M	IM	IM	R	M
Zacapa	R	M	R	M	IM	IM	R	M
Sta. Teresa	R	M	R	M	IM	IM	B	M
COF	B	M	R	R	IR	IM	B	M

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

B Bueno R Regular M Malo I Insuficiente

En el siguiente cuadro se observa si los Centros cuentan con espacios para programas de rehabilitación.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

En el caso de Cobán y Zacapa no existe espacio para los programas educativos y de capacitación técnica, mientras que en el caso de Santa Teresa y COF si existen.

Para el trabajo si existe el espacio en los cuatro centros, en el caso de Cobán hay un espacio para hortalizas y en el caso de Zacapa, el Sector 6 tiene un espacio dedicado a la venta de tortillas.

En cuanto a espacios para visita y recreación, los Centros de Cobán, Santa Teresa y COF cuentan con ellos y solo el centro de Zacapa no los tiene.

Cuadro No. 7
Existencia de espacios para rehabilitación en Centros penitenciarios monitoreados hasta junio 2013

CENTRO	Educación	Trabajo	Visita	Recreación	Capacitación Técnica	Desarrollo Espiritual
Cobán	No	Si, hortalizas	Si	Si	No	Si
Zacapa	No	Si, sector 6	No	No	No	Si, sector 6
Sta. Teresa	Si	Si	Si	Si	Si	Si
COF	si	Si	si	si	si	si

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

Los cuatro centros cuentan con espacios para el desarrollo espiritual, los cuales consisten en la construcción de iglesia católica y evangélica.

Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre infraestructura en los cuatro centros son:

- Malas condiciones de los techos
- Mala calidad de las instalaciones eléctricas
- Humedad en paredes
- Fosa séptica en Zacapa que es un factor de contaminación municipal
- Instalaciones sanitarias insuficientes y deterioradas. Se observa falta de drenajes dentro de los centros.
- Falta de espacios propios para educación, trabajo y deporte
- Falta de espacios adecuados para la visita
- No hay lugar apropiado para la estancia de niñas y niños en calidad de visita
- Los centros de Zacapa, Cobán y Puerto Barrios no cuentan con instalaciones específicas para las niñas y niños que viven con sus

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

madres, o para las visitas para pernoctar por una noche o temporadas largas, de acuerdo a como está establecido.

- Falta de espacios para visita conyugal en los Centros de Santa Teresa, Cobán, Zacapa y Puerto Barrios.
- En el centro de Puerto Barrios no se utiliza el área que se construyó para albergar a las mujeres privadas de libertad, así como los espacios para las actividades laborales.
- El Centro de Cobán proporciona condiciones adecuadas ya que su estructura está diseñada como casa de habitación, no hay hacinamiento y hay tranquilidad ya que no hay relación con los hombres. Así mismo hay espacio suficiente para lavar la ropa, hay área deportiva, la cocina es adecuada a los usos y costumbres de las mujeres privadas de libertad. Cuentan con área para la siembra de hortalizas.
- El COF cuenta con áreas verdes.
- Santa Teresa y COF cuentan con espacio para actividades productivo-laborales, para educación, así mismo para la estadía de las mujeres con hijas e hijos.
- El COF y Cobán cuentan con una ventilación apropiada.

B. REHABILITACIÓN

Como se puede observar en todos los Centros existen equipos multidisciplinarios. Integrados por personal que tiene a su cargo los programas de promoción laboral, servicios médicos, educativos, trabajo social, apoyo jurídico y en el caso de Santa Teresa también el de apoyo psicológico.

En el caso de Cobán el equipo multidisciplinario está completo pero se encuentra en el Centro de hombres, lo que hace que las mujeres no puedan disfrutar en su totalidad del servicio que brindan.

Todo el personal que integra los equipos multidisciplinario cumple con el perfil requerido para el puesto.

Cuadro No. 8
Existencia de Equipos Multidisciplinarios en Centros penitenciarios
monitoreados hasta junio 2013

CENTRO	EXISTE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	CARGOS VIGENTES
Cobán	Si existe, pero está específicamente en el centro de hombres y cuando las mujeres requieren apoyo ellos se presentan	Hay un equipo multidisciplinario completo pero se encuentra en el centro de hombres
Zacapa	SI	Laboral, servicios médicos, educación, trabajo social, jurídico
Sta. Teresa	SI	Laboral, servicios médicos, educación, trabajo social, psicología, jurídico
COF	SI	Laboral, educación, trabajo social, psicología

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

Si bien es cierto que existe el equipo multidisciplinario y que tiene al personal con el perfil deseado, esto es contrastante con la existencia de los programas de rehabilitación, ya que como se observa en el caso de Zacapa no existe el programa de apoyo laboral. En ninguno de los cuatro centros hay programa de prevención y tratamiento de adicciones y solo en Santa Teresa y COF hay programa de reinserción social.

Una tarea pendiente sería estructurar planes globales con un enfoque de prevención y reinserción social que articule a todo el personal del sistema penitenciario: Autoridades administrativas, guardias, equipos multidisciplinarios y Escuela de estudios penitenciarios.

Cuadro No. 9
Existencia de Programas de Rehabilitación en Centros penitenciarios
monitoreados hasta junio 2013

CENTRO	Programa de reinserción	Programa de apoyo laboral	Prevención y tratamiento de adicciones
Cobán	NO	SI	NO
Zacapa	NO	NO	NO
Sta. Teresa	SI	SI	NO
COF	SI	SI	NO

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

Siempre en materia de rehabilitación, se observa que las mujeres privadas de libertad no cuentan con un sistema de queja y denuncia de las situaciones que puedan sufrir en los Centros penitenciarios.

Se observa que existen medidas de sanción similares en los cuatro centros. El aislamiento, prohibición de visitas y encomiendas, y levantamiento de actas administrativas son las más comunes.

Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre los programas de rehabilitación que se prestan en los cuatro centros son:

- No están completos los equipos multidisciplinarios. Los equipos existentes dan cobertura a otros centros o a los hombres en el caso de centros mixtos, lo que hace que su atención a las mujeres sea insuficiente, además de que el 90% del tiempo lo dedican a elaborar informes para los juzgados. Los equipos multidisciplinarios no conocen los estándares internacionales de atención y protección de las mujeres privadas de libertad, los únicos que los conocen son los responsables de jurídico y no lo transmiten al resto del equipo, además de que su trabajo es la asesoría a las autoridades de los Centros y no la atención a la población reclusa.
- No existen programas de rehabilitación ni de tratamiento de adicciones, ni programas Post-cárcel.
- No se aplica el régimen progresivo.
- Las oportunidades de trabajo en el COF son mal pagadas y solo se consiguen por afinidad con las responsables de los proyectos.
- No se aplica el régimen disciplinario por lo tanto se cometen abusos y generalmente queda a criterio de la autoridad del centro la aplicación de las sanciones.
- Las mujeres privadas de libertad no están clasificadas y ubicadas de acuerdo a su perfil criminal.
- La mayoría del personal del Sistema Penitenciario no cree en la rehabilitación de las mujeres privadas de libertad, más allá de las altas autoridades del Sistema.
- Destaca el equipo multidisciplinario de Cobán: la iniciativa y el trabajo del encargado del área laboral, el médico, la trabajadora social, así como el manejo de los estándares internacionales de protección y derechos humanos de personas privadas de libertad que tiene la responsable de jurídico.
- Se está trabajando en la reforma penitenciaria que implicará la implementación de un plan piloto en el COF.

- Se cuenta con un programa para la implementación de comunidades terapéuticas intra-penitenciarias, que se implementará en el COF y en Puerto Barrios.
- Se está desarrollando la creación de la Oficina de Género dentro del Sistema Penitenciario y sus protocolos de atención.
- Está aprobada la construcción e instalación de un centro de rehabilitación para las mujeres del Centro Penal de Puerto Barrios.

C. SERVICIOS

Los cuatro centros monitoreados cuentan con un programa educativo, aunque no todos cuenten con las instalaciones para el efecto.

Así mismo los cuatro centros cuentan con servicios médicos de salud preventiva, curativa y de atención básica a la niñez, o bien la coordinación interinstitucional para referir a las y los niños a las instituciones responsable de esto en el departamento. Solo en Cobán no existe una clínica equipada para la atención de las mujeres privadas de libertad.

En términos generales las autoridades expresan que la alimentación que se proporciona a las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos es buena, mientras que las mujeres expresan que es mala en calidad, cantidad y variedad. Solo en el COF se evidenció la existencia de dieta especial para niñez y para mujeres con condiciones particulares de salud.

El Centro de Cobán no cuenta con una persona responsable del mantenimiento de las instalaciones, el resto si tiene a alguien asignado. Sin embargo en los cuatro centros se observa que son las mujeres las que brindan los insumos de limpieza y son ellas las que en la práctica hacen las tareas de mantenimiento.

Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre los servicios que se prestan en los cuatro centros son:

- Poca comunicación entre el Instituto de la Defensa Pública Penal - IDPP y las mujeres privadas de libertad para informar sobre los procesos jurídicos en todas las etapas, desde la prisión preventiva hasta la etapa de ejecución, lo que implica los beneficios para obtener la libertad, como redención de pena, libertad condicional, libertad anticipada, régimen progresivo y extra muro.
- Dentro del Equipo multidisciplinario no hay asesoría jurídica integral para las mujeres.

- No hay programas de educación formal en todos los centros y a todo nivel. Hasta el 2012 las mujeres cursaban grados académicos que ya habían aprobado para obtener el beneficio de redención de penas, por conducta, estudio y trabajo.
- No existen programas de educación extra escolar ni presencial ni a distancia.
- No hay programas para la formación productiva y laboral.
- Falta atención médica y medicamentos para las mujeres y las y los niños. No hay programas de atención a enfermedades crónicas.
- La comida es insuficiente, de mala calidad, no se cumple con la variación de menús y no hay dietas especiales para casos de enfermedad y a veces llega en mal estado.
- Algunas mujeres privadas de libertad son tomadas en cuenta para impartir clases de alfabetización, primaria y secundaria.
- La calidad de la alimentación en COF es buena y hay dietas especiales.
- Como parte del cumplimiento de acciones por parte de instituciones vinculadas con la protección de personas privadas de libertad, el Instituto de la Defensa Pública Penal suscribió un convenio con el Colectivo Artesana, el cual pretende la aplicación de las Reglas de Bangkok, especialmente en mantener informadas a las mujeres sobre su situación jurídica.
- La atención que se brinda a través de las áreas de salud de los departamentos de Zacapa, Cobán e Izabal, es pertinente y trata de brindar la atención médica y el medicamento correspondiente, así como el seguimiento pertinente.
- La Confraternidad carcelaria de Guatemala, entidad de la iglesia católica apoya para el pago de multas, cauciones y otros gastos en los que las mujeres incurren para obtener medidas sustitutivas o la libertad.

Cuadro No. 10
Servicios otorgados en Centros penitenciarios monitoreados hasta junio 2013

CENTRO	Existe Programa educativo	Servicios Médicos				Alimentación		Mantenimiento		
		Hay Clínica equipada	Programa de salud preventiva	Programa de salud curativa	Programa de atención a la niñez	Opinión autoridades	Opinión mujeres Privadas de libertad	Hay personal asignado para el mantenimiento	Quién aporta los suministros de limpieza	Quién hace el mantenimiento
Cobán	SI	NO	SI	SI	SI	Buena	Mala	No	MPL	MPL
Zacapa	SI	SI	SI	SI	SI	Buena	Mala	SI	MPL	MPL
Sta. Teresa	SI	SI	SI	SI	SI	Buena	Mala	SI	MPL	MPL
COF	SI	SI	SI	SI	SI	Buena	Mala	SI	MPL	MPL

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

D. CONDICIONES FAMILIARES

El promedio de hijas e hijos por mujer es de 2 aproximadamente. El 4% de hijas e hijos de mujeres privados de libertad viven en un hogar estatal, el 6% vive en el centro de detención con su madre, el 82% viven con familiares, el 5% viven con otras personas cercanas de la madre y el 3% no saben en donde viven sus hijas o hijos. De estas niñas y niños el 85% han sido inscritos en el RENAP y el 7% no, del 8% restante sus madres no pudieron dar información sobre este punto.

Para vincular la situación e las mujeres privadas de libertad con su entorno se trató de acercarse a las relaciones más próximas e indagar si estas relaciones pueden incidir en la participación delictiva de las mujeres. Hasta el momento solo podemos dar datos cuantitativos, ya que no se tuvieron las condiciones para hablar a profundidad sobre las relaciones que se tienen en los núcleos familiares o de amistad.

En este momento podemos observar que aproximadamente el 15% de mujeres entrevistadas dicen tener relaciones afectivas o de pareja con personas privadas de libertad y el 35% expresa tener personas cercanas encarceladas. Si vinculamos esta información con la proporcionada por las mismas mujeres en términos del sufrimiento de violencia y si consideramos la información dada por las guardias penitenciarias que comentan que un factor determinante en la comisión de delitos por parte de las mujeres es la manipulación de sus parejas, podríamos decir que estamos acercándonos a visibilizar otra forma específica de violencia contra las mujeres.

Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre el área de condiciones familiares de las mujeres privadas de libertad son:

- Falta de inscripción en el RENAP de un alto número de hijas e hijos de mujeres privadas de libertad, tanto de quienes viven en el centro como quienes están afuera.
- Falta de guarderías en los Centros departamentales.
- En un alto porcentaje las mujeres están alejadas de su lugar de origen.
- Hay muchos casos de niñas y niños institucionalizados teniendo recurso familiar que podría hacerse cargo de su situación, por no haberle permitido a la madre resolverlo en el momento procesal oportuno.
- Se observan procedimientos inadecuados al sacar a las y los niños, temporal o definitivamente.

- La alimentación para niñas y niños es inadecuada, no se permite la entrada de leche en polvo, hay falta de apoyo psicológico a las y los niños en el momento de salir del centro de detención y cuando han estado presentes en el momento de la detención por flagrancia y/o allanamiento.
- Se observaron castigos que implican la prohibición de visita familiar y de recibir encomiendas aun teniendo a niñas y niños dentro del Centro, lo que implica no recibir la dotación de insumos básicos de sus hijas e hijos.
- Falta de cumplimiento del artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario, que mandata a la SOSEP a crear Hogares para albergar a hijos e hijas de mujeres privadas de libertad mayores de 4 años que no cuenten con recurso familiar.
- Existe un control de las y los niños que viven con sus madres en el centro penitenciario, sin embargo no hay un sistema de registro de las y los hijos de las mujeres privadas de libertad, la condición tutelar y situación en general de quienes viven fuera del centro.
- Hay falta de aplicación de medidas no privativas de la libertad por delitos menores, priorizando el interés superior de las y los hijos, sobre todo cuando las mujeres son el único recurso familiar de las y los niños.
- Falta de teléfonos públicos en los centros departamentales.
- No existen programas de prevención de la violencia de las madres hacia sus hijas e hijos, lo que ha generado que la violencia sea extrema.
- La visita para pernoctar es un derecho vigente para las niñas y niños.
- Se inició la coordinación con PGN las salidas temporales y/o definitivas de las y los niños.
- Hay apoyo de las iglesias católica y evangélica en infraestructura, insumos y atención médica para niñas y niños que viven en los Centros de Reclusión.

Cuadro No. 11
Condiciones familiares de las Mujeres Privadas de Libertad en Centros penitenciarios monitoreados hasta junio 2013

Centro	Total de mujeres madres	Total de hijos/as	Régimen tutelar					Registro en RENAP				Relación de afectividad con personas privadas de libertad %	Personas cercanas privadas de libertad %
			Institución	Centro de detención	Familiares	Otros/as	No Saben	Si Total	% Si	No Total	% No		
Cobán	22	35	0	1	34	0	0	32	91,43	3	8,57	9,1	36,36
Zacapa	35	52	6	1	41	0	4	47	90,38	5	9,62	22,9	37,14
Santa Teresa	103	178	11	7	160	0	0	167	93,82	11	6,18	11,7	36,89
COF	210	310	4	23	239	30	14	243	78,39	22	7,10	14,8	29,52
TOTAL	370	575	21	32	474	30	18	489	85,04	41	7,13	14,6	35

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

E. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, la Asamblea General subrayó que por “violencia contra la mujer” se entendía todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tuviera o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produjeran en la vida pública como en la vida privada, e instó a los Estados a que examinaran, y según procediera, revisaran, modificaran o derogaran todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminaran a la mujer o que tuvieran efectos discriminatorios en su contra, y garantizaran que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existieran, se ajustaran a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular el principio de no discriminación; tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que necesitaban atención especial, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas; e impartieran formación sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley y los jueces y fomentaran su capacidad.

En esa resolución se reconoce que la violencia contra las mujeres tiene repercusiones concretas para ella cuando entra en contacto con el sistema de justicia penal, y afecta también su derecho a no sufrir victimización en caso de reclusión. La seguridad física y psicológica es decisiva para garantizar el respeto de los derechos humanos y mejorar la situación de las delincuentes, que se aborda en las presentes reglas.

Además de la violencia que puede ser perpetrada por personas cercanas a las mujeres encarceladas, está lo vivido específicamente en el período de privación de libertad. Se ha mencionado ya los hechos de discriminación por parte de otras reclusas por razones étnicas, de clase y de preferencia sexual. Así mismo se conocen historias de violencia por parte de guardias penitenciarias/os y la vida misma en el centro penitenciario por las malas condiciones de la infraestructura. Es importante mencionar que otra forma de violencia es la exposición forzada de mujeres detenidas a quienes no se ha probado su culpabilidad, frente a los medios

de comunicación masiva. El 23.85% de las mujeres entrevistadas dicen haber vivido esta situación que las pone en condiciones de vulnerabilidad personal, con ellas mismas y frente a sus respectivas comunidades.

Cuadro No. 12
Exposición forzada de mujeres detenidas en medios de comunicación,
recluidas en Centros penitenciarios monitoreados hasta junio 2013

Centro Penal	Grupos Focales	MPL Entrevistadas	Afirmaron ser expuestas ante los medios de comunicación	PORCENTAJE
Sta. Teresa	6	40	13	32.5
COF	6	32	6	18.75
Zacapa	4	22	7	31.82
Cobán	2	15	0	0.00
TOTALES	18	109	26	23.85

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas y boletas de observación.

5. SITUACION DE GUARDIAS Y ASPIRANTES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

A. ANTECEDENTES

La Escuela de Estudios Penitenciarios – EPP, fue creada en el 2011 con la Misión de que “la escuela de estudios penitenciarios es el órgano educativo responsable de la selección, formación y capacitación del trabajador del sistema penitenciario, basado en los principios y valores, en búsqueda de la excelencia profesional garantizado en ciencias penitenciarias con el compromiso de una mejora continua que proyecte la seguridad a la sociedad guatemalteca” y la visión de “Ser la institución del sistema penitenciario responsable y capaz de formar y capacitar al recurso humano en la rama penitenciaria con métodos, procedimientos y tecnología de punta, que permita ofrecer personal competente y profesional, llenando las expectativas personales y de la sociedad guatemalteca”.

El Plan de estudios de la EPP, contiene 7 Áreas: General, Doctrina Penitenciaria, Jurídica, Técnica y Táctica Penitenciaria, Armamento, Práctica Supervisada (pasantía) y Actividades Extra Aulas. La totalidad de la preparación académica tiene un lapso de tiempo de 132 días o 3 meses 15 días.

Los ejes sobre los que se basan para mejorar la escuela son el resguardo, la custodia, rehabilitación, infraestructura y la dignificación de guardias. Existen diversas percepciones sobre el porcentaje de atención que debiera darse en la inducción a las áreas de trato humano y la seguridad. Para mejorar el Plan de Estudio de la escuela, se basan en el Pensum de la currícula mexicana y dominicana y el modelo de Costa Rica por ser referentes en América latina en condiciones de sistemas penitenciarios.

En general los cursos que se imparten a las y los aspirantes giran alrededor de los siguientes aspectos: Condición física, Armamentos, Derechos humanos, Efectos del encierro en el privado de libertad, Área doctrinaria, Área penitenciaria, Valores, Seguridad y Defensa personal. El Director expresa que el 80% del tiempo debiera dirigirse a la seguridad y el 20%

Trato humano; y la pedagoga considera que debiera ser a la inversa, 25% Seguridad y 75% Trato humano.

La problemática de la corrupción con las y los aspirantes es abordada a través de charlas motivacionales, de desarrollar el contenido de códigos y artículos con los cuales pueden ser sancionados y de promover la importancia de la honestidad, valores y comportamiento ético de un guardia penitenciario.

B. ASPIRANTES A GUARDIAS PENITENCIARIAS

En la nueva promoción que acaban de inaugurar se encuentra un total de 221 aspirantes de los cuales 69 son mujeres y en la promoción del primer semestre del año se graduaron 24 mujeres como guardias penitenciarias

Todas las aspirantes son menores de 30 años y la mayoría son del norte - 37% y oriente del país - 33%; solo el 8% son del sur y el 8% de occidente.

El 29% de las mujeres son madres y el 16% se encuentran casadas, aunque solo el 4% (1mujer) vive con su esposo.

Dentro de las motivaciones para ser guardias penitenciarias está por un lado la necesidad económica y la falta de empleo que deja esta profesión como alternativa. Para algunas este trabajo implica servir al país superación y un mejor futuro, les da la oportunidad de ser independientes y de seguir estudiando. Algunas aspirantes lo vieron como posibilidad ya que 15 de ellas tienen familiares que trabajan en la PNC y 3 en el Sistema Penitenciario.

Para las autoridades las y los aspirantes a guardias están en la capacitación porque para algunas personas fue la única puerta que se les abrió como oportunidad, mientras que para otras significa cumplir su pasión por el servicio. Se enteraron de la convocatoria para participar en el curso a través de los medios de comunicación Nuestro Diario y anuncios en la radio.

A las aspirantes a guardia les gusta este trabajo porque les atrae la carrera por las armas y fuerza y porque significa que pueden demostrar de lo que son capaces y que tienen el valor de hacer las cosas igual que los hombres. Para algunas este trabajo pasa por tener un espacio para el ejercicio de poder lo cual vinculan con el uso de uniformes. Para otras este

trabajo significa con ser una persona correcta y aunque para una en particular su aspiración era ser PNC, varias mencionaron que les interesa desarrollar un trabajo humano con las mujeres privadas de libertad. Consideran que lo que conocen del sistema penitenciario llenan las expectativas que ustedes requieren.

La mayoría de las aspirantes expresó que recibirían el curso aunque no existiera la capacitación relacionada a las armas de fuego, siempre y cuando fuera remunerado.

Las personas cercanas a las aspirantes tienen distintas opiniones respecto al trabajo que realizarán. En algunos casos les han dicho que mejor hubiera seguido en la PNC, aunque en general las admiran por la decisión de trabajar para el sistema penitenciario y en el caso de las mujeres que son madres, consideran que el tiempo para sus hijos es adecuado.

Para las aspirantes a guardias lo que más les gustó del curso hasta el momento son los contenidos sobre manejo de armamento, el ejercicio físico, la posibilidad de descubrir habilidades, la disciplina, los principios y valores, la autoestima, el trabajo en equipo, el conocimiento de leyes y cómo relacionarse con privados de libertad.

En síntesis para las aspirantes de guardia, realizar su trabajo es custodiar, brindar seguridad, respetar a la privada de libertad, resguardar su integridad física, realizar el trabajo con respeto, dedicación, puntualidad y esmero; cuidar su presentación y guardar la distancia con las y los privados de libertad; trabajar con responsabilidad, honestidad, dignidad y obediencia, poner en práctica los principios, valores, ética y armonía; dar lo mejor para darle lo más importante al país como una agente penitenciaria; ser responsable y honesta para el bienestar de la privada de libertad y de la sociedad; desempeñar el puesto de guardia con seguridad y dedicación; paciencia, responsabilidad, entusiasmo, comprensión.

C. LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE AUTORIDADES

El personal responsable de la Escuela de Estudios penitenciarios tiene una mezcla de conocimientos y experiencia militar y de profesiones civiles.

El Director es Licenciado en administración de empresas y tiene formación militar. Dentro del personal hay una pedagoga que ha trabajado en varios sectores

De las 14 personas en el puesto de capacitadoras/es 7 son universitarias y 5 con carrera militar o en el sistema penitenciario y 3 son mujeres.

El nivel académico de las personas que están en calidad de instructores e instructoras reúne diversas disciplinas: algunas personas tienen cursos de psicología clínica, estudios en ciencias jurídicas, estudios en criminología, formación integral militar y conocimiento penitenciario.

No hay una ruta única para llegar a ser instructor/a en la Escuela. Algunas y algunos de ellos han llegado a serlo por haber pasado por la academia, otras personas fueron contratadas directamente para ser instructores y otras personas llenan solicitud de ingreso cuando sale a concurso alguna plaza.

D. LA CONCEPCIÓN DEL TRABAJO DE REHABILITACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Para las aspirantes a guardias una mujer privada de libertad es una mujer que solo pierden el derecho a la libertad y a la libre locomoción, son personas que tienen todos sus derechos y cometieron algún ilícito, son personas que no pueden salir a ningún lado sin custodia.

A las y los instructores se les consultó sobre su posición alrededor de la rehabilitación de las personas privadas de libertad. Unos contestaron que no es posible en ninguna persona, otros contestaron que pandilleros y psicópatas no pueden ser rehabilitados. Pero al mismo tiempo consideran que el papel que los guardias juegan puede apoyar en la rehabilitación, dependiendo del entrenamiento que tengan y de si aplican lo aprendido en la academia.

Por su lado, el Director y la pedagoga expresaron que si creen en la rehabilitación de las mujeres privadas de libertad. Expusieron que las mujeres merecen ser rehabilitadas y una segunda oportunidad en la sociedad y que se debe luchar para mejorar las condiciones dentro de los centros.

Las aspirantes a guardia no saben con exactitud la cantidad de personas mujeres y hombres se encuentran privados de su libertad, pero conocen sus derechos en términos generales. Opinan que tal como la ley establece,

las mujeres privadas de libertad tienen derecho a tener a sus hijos dentro del centro entre 0 y 4 años de edad.

El cometer un delito es la razón por la que pueden llegar a estar las personas privadas de libertad. Entre los más comunes que las aspirantes conocen son: Por corrupción, extorsión, drogas, sexo servidoras, sicariato, secuestro, malas amistades, manipulación, amenazas y obligación.

Crean que las mujeres pueden ser manipuladas por vivir en situaciones de maltrato y por amenazas en contra de su familia. Es decir, consideran que muchas mujeres que son víctimas de violencia son inducidas a cometer delitos.

Para las aspirantes e instructores/as la violencia puede ser psicológica, física y verbal. También son todos los hechos de discriminación que viven las mujeres. La violencia física son los golpes y empujones que un hombre da a una mujer. La violencia psicológica son palabras que las hacen sentir mal y no las pueden borrar, es el uso de palabra obscenas. La diferencia de violencia verbal y psicológica es que en la primera insultan y la violencia psicológica sirve para manipular.

La violencia emocional es tener miedo por el daño que se genera por la baja autoestima, se produce la pérdida de confianza, es hacer sufrir por medio de las emociones y puede provocarse por la infidelidad. La violencia sexual es la obligación a tener relaciones sexuales, el acoso y la violación sexual.

La violencia económica es cuando los hombres no dan gasto en la casa, que en la sociedad que no sean los sueldos parejos entre hombre y mujeres, cuando los dos trabajan y la mujer gana más que el hombre y él le quita la diferencia o cuando a una mujer le quitan el sueldo.

Hablando de lo que ellas como aspirantes a guardias podrían hacer en caso de violencia contra una mujer, se observa que no hay un protocolo claro. Algunas sugieren hablarle con modo y no con palabras fuertes, de una forma positiva o bien remitirla con el psicólogo. Pero en general no sabrían que hacer porque no tienen la capacidad de hacer algo y tratarían de brindarle el apoyo siempre considerando la seguridad.

En el caso de las y los instructores expresaron que en casos de violencia denuncian a las instituciones que correspondan para que hagan

evaluaciones, brindan asesoría ya que por cuestiones de ignorancia las mujeres no denuncian estos hechos.

Cuando una mujer privada de libertad está sufriendo de violencia, lo que hacen es abocarse con el oficial o alcaide para que remita la denuncia a la dirección general y notificar al licenciado de la privada. Todo esto a pesar de la existencia de la ley contra el femicidio, la cual han escuchado mencionar pero no conocen a profundidad, así como desconocen la existencia de otros instrumentos legales de protección a las mujeres.

Los documentos de derechos humanos se utilizan para capacitar a los aspirantes son la Convención sobre la tortura, la Declaración de derechos humanos, el Código de conducta para funcionarios, el Estatuto de Roma, entre otros.

Para el respeto de sus propios derechos, las y los instructores han recibido clases sobre reglas mínimas, y en una oportunidad la Dirección general del sistema penitenciario les pagó un diplomado en la USAC sobre derechos humanos. En total dedican 80 horas a la formación sobre derechos humanos, dentro del plan de estudios de la EEP.

E. RELACIÓN CON MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

La capacitación que las y los instructores imparten sobre la relación entre guardias y mujeres privadas de libertad se basa en el trato y relación entre seres humanos; se les enseña que no deben de ver a la privada de libertad como escoria, que deben comprender que son personas que cometieron un error y no saben los motivos reales que las llevaron a delinquir, se les hace ver que nadie está libre de llegar a esa situación de manera personal o familiar. La relación debe ser solamente de custodia y seguridad, aunque deben observar como los abordan para que no los hagan caer en su manipulación, para ello imparten un curso específico sobre el “Reo Manipulador”.

En términos generales las aspirantes a guardia conocen la ley del régimen penitenciario. Tienen claro los derechos básicos de las mujeres privadas de libertad, saben que deben contar con una guardería, que tienen derecho a visita, así como a buena alimentación, estar en una infraestructura digna, tienen derecho a la visita conyugal, al trabajo, a la salud, a la atención

médica durante el embarazo, a la defensa, la educación, la libre expresión.

Así mismo saben que los centros de hombres y mujeres deben de estar separados. Hay 9 centros en total, y de ellos solamente 4 son específicos de mujeres y 5 son centros mixtos, aunque en algunos se comparte al director, sub director y equipo multidisciplinario .. Estos centros sobre todo están en los departamentos de provincia, aunque conceptualmente no existen los centros mixtos.

El proceso formativo les lleva a considerar a las mujeres privadas de libertad como personas pero al mismo tiempo se impulsan procesos de reflexión para que las guardias penitenciarias no sean manipuladas sobre todo para resolver necesidades de las mujeres encarceladas y que eso las lleve a cometer contrabando u otros hechos ilícitos.

Las aspirantes a guardia expresan que deben tratar de la misma forma a las personas que están en prisión preventiva o en cumplimiento de condena. La única diferencia es que las que están condenadas cumplen una sentencia y las que están en prisión preventiva están en proceso, pero ambas tienen los mismos derechos. La Constitución establece que las personas que están en prisión preventiva deben ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario. En el caso de una persona en situación de condena, lo diferente es que ya le comprobaron que si cometió el delito y tienen que portarse bien para poder salir antes de tiempo.

A decir de las guardias en la relación entre ellas y las mujeres privadas de libertad se dan diferentes tipos de maltrato y discriminación en doble vía. Las mujeres privadas de libertad las insultan con palabras obscenas cuando no colaboran con sus requerimientos.

Uno de los contenidos desarrollados en la EEP es lo relacionado con la tortura, como el marco general para no cometerla en el ejercicio de las funciones que tienen como guardias penitenciarias. Para las aspirantes la tortura es maltratar para obtener información, ejercer el poder sobre otra persona, es la manera de actuar en contra de una persona para hacerle daño y obligar que las personas hagan cosas que no quieren. Para las y los instructores la tortura son maltratos físicos y verbales que se le pueden dar a una persona y son ejercidos por una autoridad u otra persona.

Para evitar la tortura las aspirantes mencionan como marco legal internacional los pactos internacionales de Naciones Unidas, el Pacto de San José y resoluciones de la OEA. Las y los instructores mencionan como marco legal nacional Ley de Femicidio, el Código procesal penal, los derechos internacionales, Convenios de Ginebra, Tratado de Bangkok, Tratado San José.

Las medidas disciplinarias y de fuerza se aplican dependiendo como las traten las mujeres privadas de libertad. Se utiliza el uso de la pirámide que consiste en primero se habla, luego la negociación y según la reacción de las y los privados de libertad vayan incrementando la fuerza, así mismo la tienen que incrementar las y los guardias.

Para el uso de la fuerza existe un procedimiento para su uso progresivo. Primero hay una llamada de atención verbal, luego técnicas tácticas por ejemplo sentir dolor haciéndoles el dedo hacia atrás; un tercer momento implica el uso legítimo de la fuerza como aplicación de llaves, el uso del batón y como último recurso la aplicación del gas.

En el caso de mujer embarazada se usa el método verbal, tomando en cuenta que puede aplicarse alguna otra medida de fuerza en respuesta a la reacción que la privada de libertad tenga. No tienen criterio ni entrenamiento para tratar a una mujer acusada de asesinato de hijas o hijos.

Así mismo, las aspirantes a guardias expresan que la discriminación es otra forma de violencia, que se expresa cuando se hace de menos a alguien por el color de piel, estatura, situación económica, origen, religión y apariencia física. Aunque no conocen la Ley Contra la discriminación, plantean que si presenciaran que están maltratando a una mujer privada de libertad de origen maya, *“les diríamos que existe una ley y pueden ser sancionados, que al discriminarla violan sus derechos y que tratarían de concientizar a hombres y mujeres”*.

Acerca del conocimiento que tienen sobre los derechos de la niñez, expresan que niñas y niños tienen derecho a la vida, educación, nombre, jugar, familia. En caso de una emergencia de salud el procedimiento realizarían para lograr la atención de las y los niños es que notificar inmediatamente al director del centro, quien tendría que tomar la decisión. Lo primero es llamar a un familiar porque la madre no puede salir y el niño o la niña no es quien pierde sus derechos.

F. RELACIÓN ENTRE GUARDIAS Y AUTORIDADES

a. Infraestructura para las mujeres:

Las aspirantes a guardias consideran que las condiciones del lugar en donde duermen son de seguridad y privacidad.

En el caso de las guardias, expresan que el área en donde duermen está separada del área de los hombres, pero el tamaño de las cuadras donde duermen es inadecuado. *“Es un cuarto y en el cocinamos, hay otro cuartito pequeño donde están nuestras bolsas y otro en donde están los baños, en donde nos bañamos y la pila.”*

Este espacio no respeta su dignidad, ya que no garantiza condiciones de comodidad, seguridad y privacidad: *“los compañeros solo levantan las sábanas de las ventanas”*

La iluminación del espacio es de regular a mala. La ventilación es mala y el mobiliario es insuficiente, en general está en condición regular, pero las camas están en mal estado en el caso de Zacapa y en mal estado en el caso de Cobán. Los sanitarios no son suficientes y se encuentran en mal estado. En el caso de las duchas en el caso de Zacapa están en mal estado y en el caso de Cobán no hay.

En el caso de Zacapa para lavar ropa tienen asignada una pila de un lavadero, allí lavan ropa y platos y en el caso de Cobán tienen dos pilas. Para lavar su ropa se turnan en el tiempo disponible. Sobre la suficiencia de agua, en Zacapa no tienen lo adecuado y en Cobán si.

La calidad de la alimentación es mala, la cantidad es regular y la variedad es mala. Se ha solicitado por prescripción médica pero no la llevan.

b. Trato entre el personal

Tanto dentro de las aspirantes como entre las y los instructores hay jerarquías de mando y obediencia al estilo militar. Dentro de las aspirantes existe el jefe de pelotón, que es el que tiene a cargo cierta cantidad de aspirantes, esto se hace en función de crearles el hábito de obediencia y respeto a sus mandos inmediatos. A decir de las aspirantes esta aplicación de jerarquías les ha funcionado muy bien ya que se les fomenta el respeto y la obediencia.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Dentro del personal de instrucción están los Instructores y Sub-instructores.

Esta jerarquía no implica que si algún compañero quiere abusar de ellas, las mujeres se queden en silencio. Se les ha instruido quejarse con los instructores y sub instructores, se les ha hablado de cómo mujeres debe tener dignidad y respeto, y los hombres tienen bien claro que no nos puede molestar, porque si lo hacen los pueden dar de baja.

Sobre las relaciones sentimentales entre personas del mismo sexo, las mujeres comentan que es posible que se den, solo que con las limitantes de poder expresar su relación en público.

En el caso de las guardias un grupo de ellas expresa que sus compañeros guardias les hablan vulgarmente, las ven mal y las tratan como inútiles, todo esto expresión de discriminación. Este mismo grupo opina que además han sufrido de malos tratos por parte de las directoras, que no tienen ningún tipo de consideración hacia ellas, esto relacionado con la cantidad de tareas que se les asigna: custodia en tribunales, registro corporal y vigilancia en garitas. Esto no significa que no se cumpla con derechos básicos, ya que si disfrutaban del período de lactancia.

En términos generales en situaciones espaciales no hay consideración con las guardias. Depende mucho del jefe de turno. En caso de permisos especiales por casos familiares, también depende del jefe de turno, pero cuando se trata de las y los hijos, generalmente cuentan con los permisos.

Para ninguna circunstancia existe procedimiento de queja.

Las guardias expresaron que no tienen ningún tipo de relación con el equipo multidisciplinario, en algunos casos ni siquiera conocen a sus integrantes.

Las guardias expresan que pueden comunicarse con sus familiares solo por teléfono propio y cuando salen a tribunales.

En el caso de las guardias en Zacapa no hay tenido ningún tipo de capacitación, en el caso de Cobán han recibido reentrenamiento.

Las aspirantes a guardias han recibido tratamiento médico y apoyo espiritual por parte de sacerdotes y pastores, pero no han tenido acompañamiento psicológico o emocional.

G. PENSUM DE ESTUDIOS – Contenido por Área

1. Área Doctrina Penitenciaria	
✓	Tema: Sistema Penitenciario Guatemalteco. <ul style="list-style-type: none">• Historia e introducción parte I• Historia e introducción parte II• Historia e introducción parte III• Misión y Visión Sistema Penitenciario• Fundamento legal (Acuerdos del Sistema Penitenciario)• Perfil del Agente Penitenciario• Identidad y Filosofía institucional• Organigrama y jerarquización del Sistema Penitenciario• Programa de Valores para el Sistema Penitenciario.
✓	Tema: Escuela Estudios Penitenciarios. <ul style="list-style-type: none">• Historia• Misión y Visión• Organigrama• Contenido del Curso de Formación Básico de Agente Penitenciario.
✓	Tema: Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none">• Marco conceptual:<ul style="list-style-type: none">• Que son los derechos humanos y cómo surgen.• Sistema universal e interamericano de derechos humanos.• Compromisos del Estado guatemalteco en materia de derechos humanos (pactos, convenciones, protocolos)• Ejes temáticos en materia de derechos humanos, DGSP.• Derechos políticos – civiles, económicos, sociales—culturales• Derechos de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad<ul style="list-style-type: none">• ¿Derecho o privilegios? ¿Por qué derechos específicos para poblaciones específicas?• Derechos de las personas adultas mayores (tercera edad)• Derechos de las personas con discapacidad• Derechos humanos de las mujeres• Derecho de las personas viviendo con VIH/sida• Derechos de las personas de la diversidad sexual• Marco legal Guatemalteco en materia de derechos humanos<ul style="list-style-type: none">• Constitución política de la Republica• CADH• Otros• Compromisos internacionales para el Sistema Penitenciario<ul style="list-style-type: none">• Principios básicos de actuación del Agente Penitenciario.• Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas ONU• Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos degradantes<ul style="list-style-type: none">• Integridad prevención de la tortura• Tortura tratos crueles, inhumanos y degradantes• Uso desproporcionado de la fuerza con atención a la integridad física

<ul style="list-style-type: none"> • y psíquica de las personas. • Convención, “Belem Do Pará” • Estatuto de Roma • Mediación de conflictos <ul style="list-style-type: none"> • Psicología de la personalidad • Mediación de la conflictividad en los penales (visión integral)
<p>✓ Tema: Comportamiento del Agente Penitenciario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de Comportamiento del Agente Penitenciario. • Control de la ira y dominio personal.
<p>✓ Tema: Proyectos de Rehabilitación</p>

4. Área Jurídica
<p>✓ Tema: introducción al área jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades • Glosario de términos introductorios a la materia • Conceptos básicos 1 • Conceptos básicos 2
<p>✓ Tema: Estado de Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación del Estado • Orígenes desde la Construcción del Estado de Guatemala, aspectos socioeconómicos. • Desigualdades Sociales, construcción social. • Como está Organizado el Estado • El Poder Publico • Organismo Judicial <ul style="list-style-type: none"> • Funciones del Organismo Judicial • Funciones Jurisdiccionales • Independencia del Organismo Judicial y potestad de Juzgar. • Función de los Agentes Penitenciarios y derechos humanos en un Estado de Derecho.
<p>✓ Tema: Constitución Política de la República de Guatemala (1985)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos (10,19, 20, 21, 154, 156, 263). • Definición de Constitución. • División para su Estudio: Dogmática y Orgánica. • Estado de Guatemala y su organización. • Ejecutivo, Legislativo y Judicial. • Fundamento constitucional del Sistema Penitenciario. • Centros de Detención Legal. • Menores de Edad. • Sistema Penitenciario. • Sanciones a Funcionarios y Empleados Públicos. • Ejercicio del Poder Público. • Función Pública y Sujeción a la Ley. • Responsabilidad por infracciones. • No obligatoriedad de Ordenes Ilegales. • Exhibición Personal.
<p>✓ Tema: Ley del Régimen Penitenciario (DECRETO 33-2006) y su</p>

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

Reglamento.

- Título I Disposiciones Generales y Principios Generales
- Título II Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Privado de Libertad.
- Título III Órganos Administrativos.
- Título IV Régimen Progresivo.
- Título V Redención de Penas.
- Título VI Régimen Disciplinario.

✓ **Tema: Reglamento del Sistema Penitenciario (Acuerdo Gubernativo 513-2011).**

- Generalidades.
- Clasificación de los centros de detención.
- Conformación del Sistema según el Reglamento.
- Capítulo II, Medidas coercitivas de emergencia

✓ **Tema: Ley del Servicio Civil (DECRETO 17-48)**

- Título VI, Capítulo Único: Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Servidores Públicos.
- Título IX. Capítulo I. Régimen Disciplinario.
- Título IX. Capítulo II. Régimen de Despido.
- Título IX. Capítulo III. Impugnación de Resoluciones.

✓ **Tema: Código Penal (DECRETO 17-73)**

- Sub-Tema: Libro Primero.
 - Título III, de las causas que eximen de responsabilidad penal.
 - Capítulo I, causas de inimputabilidad.
 - Capítulo II, causas de justificación.
- Sub-Tema Libro Segundo.
 - Capítulo III, de los Delitos de Cohecho.
 - Capítulo V, del quebrantamiento de Condena y Evasión de Presos.
 - Capítulo VI, del encubrimiento.
 - Tipificación de Delitos y Penas.

✓ **Tema: Los Juzgados (Ley del Organismo Judicial DECRETO No. 2-89)**

Clasificación de los Juzgados:

- Capítulo V. Juzgado Menores (Juzgados de Paz).
- Capítulo IV. Juzgados de Primera Instancias.
- Juzgados de Sentencia (Acuerdo número 19-2011 de la Corte Suprema de Justicia)
- Juzgados de Ejecución.

✓ **Tema: Ley Orgánica del Ministerio Público**

- Definición
- Autonomía del Ministerio Público
- El Fiscal General
- Informes y Opiniones citadas a Directores al M.P.
- Fiscalías que dependen de una Fiscalía de Sección.
- Fiscalía de Delitos Administrativos.
- Fiscalía de Delitos de Narcoactividad

- Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparo y Exhibición Personal
- Fiscalía de Ejecución del M.P.
- Dependencia y Supervisión de parte del M.P.
- Facultad Disciplinaria
- Procedimiento
- Apartamiento, impedimento, excusa y recusación de Fiscales.-

✓ **Tema: Otros**

- ANEXOS
- Orden de Libertad.
- Autorización judicial para que un privado de libertad acuda a una cita médica a un centro médico público o privado.
- Orden judicial de ingreso por primera vez de un privado de libertad a un centro penal.
- Orden judicial de traslado de un privado de libertad de un centro penal a otro.

2. Área de Técnica y Táctica Penitenciaria

✓ **Tema: Seguridad Penitenciaria**

- Introducción
- Generalidades
- Conceptos
- Círculos de seguridad

✓ **Sub-Tema: Seguridad de Centros de Detención**

- **Seguridad Invertida.**
 - Generalidades
 - Seguridad Perimétrica
 - El Celador (relación 7 a 1)
- **Seguridad de Instalaciones**
 - Generalidades
 - Protección Física
 - Puestos de servicio y controles
 - Medios de Identificación y control
 - Uso del Santo y Señal
- **Procedimiento y Técnicas en los Centros:**
 - Distribución e identificación de los puestos de servicios en un centro penitenciario.
 - Técnicas de Vigilancia.(centinela)
 - Técnicas de Control de Llaves y Herramientas.
 - Procedimiento para ingreso de visitas y empleados a un Centro Penitenciario.
 - Técnicas de Registro Corporal
 - Técnica de Registro:
 - Para visitas
 - Objetos (Encomiendas)
 - Identificación y Clasificación de Ilícitos en un Centro Penitenciario.

- Técnica de requisas de instalaciones.
- Pista de requisas
- Introducción a Funciones del Alcaide, Jefe de Servicio, Jefe de Seguridad, Digitador, Llaverero, Subdirector y Dirección.
- **Procedimiento y Técnicas implementadas a los Privados de Libertad dentro de los Centros:**
 - Procedimiento de Conteo.
 - Técnicas de engrilletamiento
 - Técnica de engrilletamiento de manos
 - Técnica de engrilletamiento de manos y pies
 - Técnica del uso legítimo de la fuerza.
 - Habilidades para la Interacción con el Privado de Libertad.
 - Técnica de Conducción de Privados de Libertad dentro del Centro.
 - Técnicas de Trasiego y manejo de un privado de libertad.
 - Técnicas de extracción de un privado de libertad de una celda.
- **Seguridad del Agente penitenciario**
 - Generalidades
 - Uso de un Uniforme.

✓ **Tema: Correspondencia y Elaboración de Informes en los Centros Penitenciarios.**

- Partes y novedades
- Redacción de informes parte I
- Redacción de informes parte II
- Documentos Legales de un Centro Penitenciario (orden de libertad, traslado de un reo, salidas médicas y otros.)
- Manejo del Archivo.
- Planes de Contingencia.

✓ **Tema: El Privado de Libertad**

- Clasificación de pandillas y grupos delictivos.
- Psicología criminal y perfiles criminológicos
- Efecto del encierro en las prisiones.

✓ **Tema: Control de Disturbios en un Centro Penitenciario.**

- Generalidades
- Conceptos
- Formaciones de Antimotines
 - Diagonal
 - Derecha o Izquierda
 - Centro
 - En línea
 - Doble línea
 - Práctica de Formaciones antimotines
- Introducción a Agentes Químicos
 - Uso de Agentes Químicos.
 - Bocacha
 - Dispensador de gas

- Granadas de gas
- Uso de la Mascarilla Antigás
- Preparación de la cámara de gases
- Práctica del paso por la cámara de gases.

✓ **Tema: Tácticas Defensivas**

✓ **Tema: Procedimiento y Técnicas implementadas a los Privados de Libertad fuera de los Centros:**

- Técnicas de Custodia y Traslado de Privados de Libertad fuera de los Centros hacia los juzgados, hospitales y otros.
- Embarque y desembarque de vehículos
 - Posicionamiento de los agentes dentro de las unidades vehiculares.
 - Embarques y desembarques estáticos.
 - Embarques desembarques en movimiento
- Reacción ante un ataque en zona urbana
 - Conformación de equipos
 - Desarrollo de lenguaje corporal
 - Movimientos escalonados
 - Esquinas
 - Ingreso a instalaciones
- Práctica de Tácticas Defensivas, a pie y en vehículo.

✓ **Tema: Telecomunicaciones (Radio Comunicaciones).**

- Introducción a las comunicaciones
- Radiocomunicaciones
- Alfabeto fonético
- Método invertido
- Instrucciones Operativas de Trasmisiones
- Establecimiento de Comunicación
- Mensajero
- Clave de Q

✓ **Tema: Primeros Auxilios.**

- Heridas
- Clasificación de heridas
- Contención de hemorragias
- Fracturas
- Clasificación de fracturas
- Signos vitales
- Síntomas y manejo de los síntomas
- RCP (respiración cardiopulmonar)

✓ **Tema: Varios**

- Introducción e Interacción con el Binomio Canino.
- Conservación del Lugar de los Hechos.

3. Área de Armamento

- ✓ **Tema: Historia de las armas**
 - Historia de las armas.
 - Introducción a la Haplogía.
 - Haplogía, desarrollo de las armas durante la evolución del hombre.
 - Desarrollo de las armas de fuego en la época antigua.
 - Desarrollo de las armas de fuego en la edad media.
 - Desarrollo de las armas de fuego en la época moderna.
 - Nomenclatura de los calibres.
 - Evolución de las armas.
 - Introducción a la Balística.
- ✓ **Tema: Historia de las armas de fuego de uso orgánico del sistema penitenciario de Guatemala.**
 - Fusil AK 47.
 - Pistola Pietro Beretta.
 - Pistola Tanfoglio.
 - Sub ametralladora UZI
- ✓ **Tema: Decálogo de seguridad con las armas de fuego.**
- ✓ **Tema: Definición de abrigo y encubrimiento**
- ✓ **Tema: Arma Corta pistola 9 mm.**
 - Descripción y nomenclatura
 - Desmontaje y montaje
 - Mantenimiento.
 - Utilización del aparato de puntería
 - Correcta sujeción
 - Pista de triangulación
 - Desenfunde y primer disparo
 - Transición de blancos
 - Fallas y acción inmediata
 - Movimientos a pie firme (Giros, rodilla, pie)
 - Movimientos dinámicos (correr, parar, disparar, caídas)
- ✓ **Tema: Arma Larga Fusil AK 47 7.62mm**
 - Descripción y nomenclatura
 - Desmontaje y Montaje
 - Mantenimiento.
 - Utilización del aparato de puntería
 - Correcta sujeción
 - Pista de triangulación
 - Transición de blancos
 - Fallas y acción inmediata
 - Movimientos a pie firme (Giros, rodilla, pie)
 - Movimientos dinámicos (correr parar, disparar, caídas)
- ✓ **Tema: Arma Larga Sub ametralladora UZI 9mm**
 - Descripción y nomenclatura
 - Montaje y Desmontaje.
 - Mantenimiento.
 - Utilización del aparato de puntería

- Correcta sujeción
- Pista de triangulación
- Transición de blancos
- Fallas y acción inmediata.
- Movimientos a pie firme (Giros, rodilla, pie)
- Movimientos dinámicos (correr parar, disparar, caídas)

✓ **Tema: Manejo de armas combinadas**

- Transiciones.
- Movimientos dinámicos.

✓ **Tema: Entrenamiento de tiro con pistola 9mm.**

- Decálogo de seguridad con las armas de fuego.
- Ejercicios preparatorios de tiro
- Ejercicios de puntería
- Posiciones de tiro
- Pista de céreo
- Pista de triangulación
- Táctica Israelita para la manipulación de armas cortas.

✓ **Tema: Entrenamiento de tiro con Fusil AK 47**

- Decálogo de seguridad con las armas de fuego.
- Ejercicios preparatorios de tiro.
- Ejercicios de puntería
- Posiciones de tiro
- Pista de céreo
- Pista de triangulación
- Táctica Israelita para la manipulación de armas largas.

✓ **Tema: Preparación del polígono de tiro**

- Decálogo de seguridad con las armas de fuego.
- Tiro de familiarización, clasificación y reacción con pistola Cal. 9mm.
- Tiro de familiarización, clasificación y reacción con Sub ametralladora mini UZI Cal. 9mm.
- Tiro de familiarización, clasificación y reacción con fusil AK-47 Cal. 7.62mm.

6. Práctica Supervisada (pasantía)

Refuerzo previo a salir a los Centros a realizar la PRACTICA SUPERVISADA

✓ **Practica Supervisada (Pasantía)**

- Motivación e Importancia de la Capacitación.
- Servicios Mecánicos de un Centro Carcelario.
- Evaluación de los Aspectos de Seguridad aplicados en un Centro.

- Conducción, cacheo y engrillamiento de Privados de Libertad.
- Requisa de instalaciones.
- Procedimiento de visitas.
- Integración del Grupo de Trasiegos.
- Traslado y custodia de Privados de Libertad.

7. Área General

- **Tema: Acondicionamiento Físico**
- Circuitos de flexibilidad
- Calistenia
- Estiramientos
- Serie de ejercicios básicos
- Carrera
- Resistencia vasco circular
- Pruebas de resistencia
- Resistencia física al 60% de intensidad
- **Tema: Defensa Personal**
- Uso de la fuerza
- Cinco niveles de acción
- Puntos vitales del cuerpo
- Posturas en el combate
- Introducción a los derribos
- Derribos, caída frontal, lateral, de espalda y de frente
- Técnica de derribo en caso de ataque
- Uso de las manos como armas
- Golpe recto
- Llaves
- Patada recta
- Patada circular
- Contraataque
- Movimientos de evasión
- Uso del batón
- Técnicas de desarme de blancas y de fuego
- Combate cuerpo a cuerpo
- **Tema: Orden Cerrado**
- Voz preventiva y ejecutiva
- Movimientos a pie firme
- Formación por la derecha, izquierda y centro.
- Firmes
- Descanso
- Saludos sin armas
- Al frente un paso
- Movimiento en marcha
- Paso gimnástico
- Paso ordinario
- Paso lateral
- Paso ligero
- Giros en marcha
- Marcar el paso
- Formaciones en línea y en columna(Derecha, izquierda)
- Dar vista
- Giro

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

- Disciplina
- Conducto
- Normas de Cortesía (saludos)
- Parte y conducto

Tema: Pruebas de Confianza

- Ascenso y descenso de riscos.
- Paso pista de obstáculos.
- Paso pista de destrezas.
- Nudos y Aparejos (Nudo Prisionero)

Tema: Deportivo

- Futbol
- Papy-futbol

Tema: Actividades Varias

- Evaluaciones:Viernes y sábado (Teóricas y Prácticas)
- Digitalización de resultados y evaluaciones
- Cambios de fase actividades cívicas
- Imposición de gorras
- Servicios y misas dominicales (fortalecimiento en el área Espiritual y moral)
- Día Cívico
- Horas Motivacionales
- Mantenimiento de instalaciones
- Días Festivos
- Días de Descanso
- Horas de Sueño.
- Noches Culturales
- Revistas Sanitarias
- Tiempo de recreación.

Tiempo de Inducción

- Tiempo de Alojamiento

5. Actividades Extra Aulas

- ✓ **SECCATID:** Alcoholismo y Drogadicción
- ✓ **COPREDEH:** Derechos Humanos
- ✓ **Unidad de Análisis de Información (DGSP):** Clasificación de pandillas y grupos delictivos
- ✓ **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala:** Primeros Auxilios
- ✓ **Instituto de ciencias penales comparadas:** La tortura, grupos vulnerables y los derechos de la mujer.
- ✓ **SAIA:** Identificación de drogas y estupefacientes
- ✓ **ASIES:** Sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ **FUNDACIVICA:** Constitución Política de la Republica.
- ✓ Introducción al programa de rehabilitación en un centro penal. (Proyecto de rehabilitación agrario o agropecuario)
- ✓ **Sub Dirección de Informática de DGSP:** Introducción al SIAPEN.



6. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, SUS HIJOS E HIJAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTALES

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
13/06/2013	Zacapa	Centro preventivo de Máxima Seguridad para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa	Ministerio de Desarrollo Social	Beneficiar a las hijas e hijos y familias de las mujeres privadas de libertad con los programas que actualmente el ministerio esta implementado	Solicitaron información para poder plantear al jefe superior poder trabajar con las mujeres, ya que aun no han recibido instrucciones precisas.	
	Zacapa		Policía Nacional Civil	Impartir talleres de sensibilización para el personal de la PNC, relacionado al traslado y/o captura de las mujeres privadas de libertad	Trasladaran la información planteada por Artesana al jefe inmediato. En reuniones de trabajo, darán la información a jefes de los diferentes municipios del departamento, para mejorar el trato en el momento de la aprehensión, custodia y traslado de las mujeres. Trasladaran la información planteada por Artesana al	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
					jefe inmediato. En reuniones de trabajo, darán la información a jefes de los diferentes municipios del departamento, para mejorar el trato en el momento de la aprehensión, custodia y traslado de las mujeres.	
	Zacapa		Ministerio del Área de Salud	Sensibilizar al personal para mejorar la atención a las mujeres y organizar jornadas medicas a las mujeres privadas de libertad	Trasladara la información al jefe del Área. Se coordinara capacitaciones de sensibilización con todo el personal de salud.	Ya se concretaron las fechas de capacitaciones que Artesana implementara.
	Zacapa		Unidad Para la Prevención Comunitaria de la Violencia	Trabajar con las mujeres privadas de libertad proyectos de beneficio para ellas	Darán seguimiento al convenio firmado entre Artesana y Ministerio de Gobernación en base al pacto por la seguridad, la justicia y la paz. Se quedan en la espera de instrucciones superiores para apoyar a las mujeres.	
	Zacapa		Dirección General del Sistema Penitenciario	Capacitar al personal administrativo y operativo sobre la implementación de las	Fortalecerán a los equipos multidisciplinarios para crear la oportunidad de una verdadera	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
				Reglas de Bangkok a las mujeres privadas de libertad y así mejorar las condiciones de vida dentro de los centros. Realizar coordinaciones de trabajo entre el Centro Penal, las instituciones del departamento, con el apoyo de Artesana.	rehabilitación.	
	Zacapa		Secretaria de Bienestar Social	Beneficiar a las y los hijos de las mujeres privadas de libertad con los programas y donaciones.	Trasladaran la información a coordinación departamental. Trabajarán para evitar que los niños no sean institucionalizados.	
	Zacapa		SOSEP	Fortalecer los hogares comunitarios que se encuentran en los centros penales y la creación de los mismos en los centros en donde aun no hay y fuera de los centros para los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.	Apoyaran a los y las hijas de las mujeres con el programa de creciendo seguro en proyectos productivos. Presentara un informe sobre lo expuesto por artesana a oficinas centrales y quedara en espera de instrucciones.	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
	Zacapa		Ministerio de Educación	Además de la educación formal, también puedan impartir cursos extraescolares a mujeres privadas de libertad	Están trabajando en el seguimiento del proyecto de construir un centro educativo a nivel básico y diversificado, dentro del centro penal.	Están dando trámite para inaugurar un centro educativo dentro del centro penal, para que las mujeres tengan la oportunidad de profesionalizarse.
	Zacapa		Instituto de la Defensa Pública Penal	Acompañamiento y asesoría jurídica a las mujeres privadas de libertad en el debido proceso.		Recibieron el acuerdo firmado de la institución con Artesana.
	Zacapa		MAGA	Trabajar con las mujeres privadas de libertad proyectos de beneficio para ellas	Impartirán capacitaciones a las mujeres sobre huertos familiares y elaboración de alimentos altamente nutritivos	
27/06/2013	Izabal	Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios	Ministerio de Desarrollo Social	Beneficiar a las hijas e hijos y familias de las mujeres privadas de libertad con los programas que actualmente el ministerio esta implementado	Se harán las gestiones correspondientes para que las hijas e hijos y familia de las mujeres privadas de libertad puedan beneficiarse con los programas de mi bono seguro o mi bolsa segura	Recabar datos de madres privadas de libertad con hijos e hijas menores de edad y de las personas que están a cargo de estos niños.
	Izabal		Policía Nacional Civil	Impartir talleres de sensibilización para el	Se establecerá la comunicación para	Plan de capacitación al personal policial.

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
				personal de la PNC, relacionado al traslado y/o captura de las mujeres privadas de libertad	concretar fechas en las cuales se impartirán talleres sobre el traslado y/o capturas a mujeres privadas de libertad	Concretar fechas para impartir talleres. Plan de capacitación al personal policial. Concretar fechas para impartir talleres.
	Izabal		Ministerio de Salud	Sensibilizar al personal para mejorar la atención a las mujeres y organizar jornadas medicas a las mujeres privadas de libertad	Se organizaran jornadas de salud con las mujeres privadas de libertad	Planificar fechas para realizar las diferentes jornadas de salud.
	Izabal		Ministerio de Educación	Además de la educación formal, también puedan impartir cursos extraescolares a mujeres privadas de libertad	Se tendrá mayor participación en las reuniones de la coordinadora interinstitucional. Se investigara que acciones se pueden hacer por las y los hijos de las mujeres privadas de libertad.	Envío de convocatorias de participación en las reuniones de la coordinadora interinstitucional.
	Izabal		MAGA	Trabajar con las mujeres privadas de libertad proyectos de beneficio para ellas	Se elaboraran proyectos productivos	Realizar estudios de proyectos que sean adecuados de acuerdo al contexto
	Izabal		Auxiliatura de	Verificación y	Capacitación de derechos	Realizar monitoreo

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
			Derechos Humanos	acompañamiento a las denuncias emitidas por mujeres privadas de libertad	de las mujeres. Acompañamiento, atención y seguimiento a denuncias emitidas por mujeres privadas de libertad	del seguimiento de denuncias
	Izabal		Gobernación Departamental	Mayor compromiso para coordinar acciones a favor de las mujeres privadas de libertad	Trabajar para que las mujeres privadas de libertad tengan viabilidad para su recreación, formación y rehabilitación	Trabajar en conjunto con los integrantes de la coordinadora interinstitucional. Apoyar con el cumplimiento de los compromisos.
	Izabal		COPREDEH	Velar por los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad	Capacitación al personal del centro penitenciario	Se monitoreara acciones a seguir por las instituciones públicas
14/06/2013	Cobán	Centro preventivo de hombres y mujeres Cobán, Alta Verapaz	Ministerio de Desarrollo Social	Beneficiar a las hijas e hijos y familias de las mujeres privadas de libertad con los programas que actualmente el ministerio esta implementado	Realizaran gestiones correspondientes para que las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad puedan beneficiarse con los programas de bono de educación y becas de educación media	
	Cobán		Policía Nacional Civil	Impartir talleres de sensibilización para el personal de la PNC,	Tendrán un mejor acercamiento con las mujeres privadas de	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
				relacionado al traslado y/o captura de las mujeres privadas de libertad	libertad. Impartirán charlas motivacionales. Tendrán un mejor acercamiento con las mujeres privadas de libertad. Impartirán charlas motivacionales. Tendrán un mejor acercamiento con las mujeres privadas de libertad. Impartirán charlas motivacionales.	
	Cobán		Ministerio del Área de Salud	Sensibilizar al personal para mejorar la atención a las mujeres y organizar jornadas medicas a las mujeres privadas de libertad	Tendrán a disposición la red de servicios con previa coordinación. Atenderán de forma especializada a las mujeres privadas de libertad	
	Cobán		Secretaria de Asuntos Agrarios	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad.	Apoyar a los inter rectores en el tema, siempre y cuando las condiciones se den para apoyar la iniciativa	
	Cobán		Unidad Para la Prevención	Trabajar con las mujeres privadas de	No respondió la boleta	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
			Comunitaria de la Violencia	libertad proyectos de beneficio para ellas		
	Cobán		Auxiliatura de Derechos Humanos	Verificación y acompañamiento a las denuncias emitidas por mujeres privadas de libertad	Darán estricto cumplimiento a las políticas y acciones proveniente del convenio entre Artesana y PDH. Cumplir con el mandato institucional en materia sobre las personas privadas de libertad	
	Cobán		Gobernación Departamental	Mayor compromiso para coordinar acciones en favor de las mujeres privadas de libertad	Coordinación con las instituciones públicas del departamento para que orienten acciones positivas en favor de las mujeres privadas de libertad sus hijas e hijos y familias.	
	Cobán		INFOM-UNEPAR	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad	Se tiene la disposición de apoyar en cuanto el tema relacionado al servicio del agua potable. Trabajar en favor de las mujeres sobre temas relacionados a la misión y visión de la institución.	
	Cobán		Dirección General del	Capacitar al personal administrativo y	Atender y viabilizar los compromisos de las	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
			Sistema Penitenciario	operativo sobre la implementación de las Reglas de Bangkok a las mujeres privadas de libertad y así mejorar las condiciones de vida dentro de los centros. Realizar coordinaciones de trabajo entre el Centro Penal, las instituciones del departamento, con el apoyo de Artesana.	diferentes instituciones públicas presentes, para generar espacios hacia un mejor desarrollo de las mujeres privadas de libertad.	
	Cobán		Ministerio de Trabajo	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad.	No respondió la boleta	
	Cobán		Secretaria de Bienestar Social	Beneficiar a las y los hijos de las mujeres privadas de libertad con los programas y donaciones.	Realizarán talleres motivacionales. Se dará apoyo psicológico a mujeres privadas de libertad sus hijas e hijos.	
	Cobán		MICIVI – Caminos	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad	Cuando el apoyo sea requerido la institución se pronunciara a lo solicitado.	
	Cobán		SOSEP	Fortalecer los hogares comunitarios que se encuentran en los centros penales y la	De acuerdo a lo expuesto por Artesana se investigara para conocer en qué consiste la relación de	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
				creación de los mismos en los centros en donde aun no hay y fuera de los centros para los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad.	SOSEP con las mujeres privadas de libertad. Se profundizara en el tema para conocer cómo pueden contribuir desde su mandato.	
	Cobán		PRODE NORTE	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad	Beneficiaran a las y los hijos de las mujeres privadas de libertad que se ubiquen en el área de influencia del programa. Interés en apoyar microempresas.	
	Cobán		MARN	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad.	Implementaran acciones enfocadas a la educación ambiental en beneficio a las mujeres.	
	Cobán		Defensoría de la Mujer Indígena	Apoyar a las mujeres indígenas privadas de libertad para que se respeten sus derechos y verificar la traducción para que sean informadas en su idioma materno si fuera necesario.	Dicha institución garantizar el respeto a los derechos individuales de las mujeres y de sus familias a través de las coordinaciones interinstitucionales.	
	Cobán		Ministerio de	Trabajar en favor de las	Dentro del mandato de	

Informe de monitoreo de las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos en Guatemala según las reglas de Bangkok.

FECHA	DEPARTAMENTO	CENTRO	INSTITUCIÓN	POSIBLE SOLUCION	ACUERDO	ACCIONES
			Economía	mujeres privadas de libertad.	esta institución no está trabajar con las mujeres privadas de libertad, sin embargo están en la disposición de coordinar programas de capacitación en Empresarismo y productividad, contribuyendo así a una reinserción futura de las mujeres privadas de libertad.	
	Cobán		Municipalidad de Cobán, Oficina de la Mujer	Realizar acciones en favor de las mujeres privadas de libertad.	Realizaran gestiones de proyectos para las mujeres, aun no identificados.	
	Cobán		Sexta Brigada de Infantería	Trabajar en favor de las mujeres privadas de libertad.	Por la naturaleza propia de la institución, no tienen ningún compromiso con las mujeres privadas de libertad.	

7. CONCLUSIONES

1. Existe voluntad política por parte de las autoridades para implementar programas que impulsen la atención de las mujeres privadas de libertad y las guardias penitenciarias conforme las Reglas de Bangkok.
2. Hay voluntad en las instituciones para asumir el compromiso correspondiente. Una vez conocido el mandato se ha expresado dicha voluntad elaborando planes de trabajo particulares. Gobernaciones departamentales de Zacapa, Alta Verapaz e Izabal, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobernación.
3. Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre infraestructura en los cuatro centros son:
 - 3.1. El Centro de Cobán proporciona condiciones adecuadas ya que su estructura está diseñada como casa de habitación, no hay hacinamiento y hay tranquilidad ya que no hay relación con los hombres. Así mismo hay espacio suficiente para lavar la ropa, hay área deportiva, la cocina es adecuada a los usos y costumbres de las mujeres privadas de libertad. Cuentan con área para la siembra de hortalizas.
 - 3.2. El COF cuenta con áreas verdes.
 - 3.3. Santa Teresa y COF cuentan con espacio para actividades productivo-laborales, para educación, así mismo para la estadía de las mujeres con hijas e hijos.
 - 3.4. El COF y Cobán cuentan con una ventilación apropiada. Hay imprecisión en la información, sobre tamaños de celdas y la cantidad de mujeres por celda. Solo Zacapa y Cobán tienen control, por la reducida cantidad de mujeres que albergan. En los otros casos se parte de aproximaciones.
 - 3.5. Hay hacinamiento en las instalaciones. En total hay 1221 mujeres privadas de libertad, alojadas en 56 celdas de distintas medidas. Según el parámetro definido en el espacio con que se cuenta se podría alojar a 604 mujeres, es decir, que ahora está el doble de mujeres reclusas en condiciones de hacinamiento.
 - 3.6. Hay malas condiciones de los techos y en las instalaciones eléctricas
 - 3.7. Se observad humedad en paredes.

- 3.8. La fosa séptica en Zacapa que es un factor de contaminación municipal, que afecta también a las mujeres privadas de libertad.
 - 3.9. Las instalaciones sanitarias son insuficientes y están deterioradas. Se observa falta de drenajes dentro de los centros.
 - 3.10. Falta de espacios propios para educación, trabajo y deporte, así como de espacios adecuados para la visita. No hay lugar apropiado para la estancia de niñas y niños en calidad de visita.
 - 3.11. Los centros de Zacapa, Cobán y Puerto Barrios no cuentan con instalaciones específicas para las niñas y niños que viven con sus madres, o para las visitas para pernoctar por una noche o temporadas largas, de acuerdo a como está establecido.
 - 3.12. Falta de espacios para visita conyugal en los Centros de Santa Teresa, Cobán, Zacapa y Puerto Barrios.
 - 3.13. En el centro de Puerto Barrios no se utiliza el área que se construyó para albergar a las mujeres privadas de libertad, así como los espacios para las actividades laborales.
4. Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre los programas de rehabilitación que se prestan en los cuatro centros son:
 - 4.1. Se está trabajando en la reforma penitenciaria que implicará la implementación de un plan piloto en el COF.
 - 4.2. Se cuenta con un programa para la implementación de comunidades terapéuticas intra-penitenciarias, que se implementará en el COF y en Puerto Barrios.
 - 4.3. Se está desarrollando la creación de la Oficina de Género dentro del Sistema Penitenciario y sus protocolos de atención.
 - 4.4. Está aprobada la construcción e instalación de un centro de rehabilitación para las mujeres del Centro Penal de Puerto Barrios.
 - 4.5. Destaca el equipo multidisciplinario de Cobán: la iniciativa y el trabajo del encargado del área laboral, el médico, la trabajadora social, así como el manejo de los estándares internacionales de protección y derechos humanos de personas privadas de libertad que tiene la responsable de jurídico.
 - 4.6. No existe relación entre el personal operativo de seguridad y el equipo de rehabilitación.
 - 4.7. No están completos los equipos multidisciplinarios. Los equipos existentes dan cobertura a otros centros o a los hombres en el

- caso de centros mixtos, lo que hace que su atención a las mujeres sea insuficiente, además de que el 90% del tiempo lo dedican a elaborar informes para los juzgados. Los equipos multidisciplinarios no conocen los estándares internacionales de atención y protección de las mujeres privadas de libertad, los únicos que los conocen son los responsables de jurídico y no lo transmiten al resto del equipo, además de que su trabajo es la asesoría a las autoridades de los Centros y no la atención a la población reclusa.
- 4.8. No existen programas de rehabilitación ni de tratamiento de adicciones, ni programas Post-cárcel.
 - 4.9. No se aplica el régimen progresivo.
 - 4.10. Las oportunidades de trabajo en el COF son mal pagadas y solo se consiguen por afinidad con las responsables de los proyectos.
 - 4.11. No se aplica el régimen disciplinario por lo tanto se cometen abusos y generalmente queda a criterio de la autoridad del centro la aplicación de las sanciones.
 - 4.12. Las mujeres privadas de libertad no están clasificadas y ubicadas de acuerdo a su perfil criminal.
 - 4.13. La mayoría del personal del Sistema Penitenciario no cree en la rehabilitación de las mujeres privadas de libertad, más allá de las altas autoridades del Sistema.
5. Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre los servicios que se prestan en los cuatro centros son:
- 5.1. Algunas mujeres privadas de libertad son tomadas en cuenta para impartir clases de alfabetización, primaria y secundaria.
 - 5.2. La calidad de la alimentación en COF es buena y hay dietas especiales.
 - 5.3. Como parte del cumplimiento de acciones por parte de instituciones vinculadas con la protección de personas privadas de libertad, el Instituto de la Defensa Pública Penal suscribió un convenio con el Colectivo Artesana, el cual pretende la aplicación de las Reglas de Bangkok, especialmente en mantener informadas a las mujeres sobre su situación jurídica.
 - 5.4. La atención que se brinda a través de las áreas de salud de los departamentos de Zacapa, Cobán e Izabal, es pertinente y trata de brindar la atención médica y el medicamento correspondiente, así como el seguimiento pertinente.

- 5.5. La Confraternidad carcelaria de Guatemala, entidad de la iglesia católica apoya para el pago de multas, cauciones y otros gastos en los que las mujeres incurren para obtener medidas sustitutivas o la libertad.
 - 5.6. Poca comunicación entre el Instituto de la Defensa Pública Penal - IDPP y las mujeres privadas de libertad para informar sobre los procesos jurídicos en todas las etapas, desde la prisión preventiva hasta la etapa de ejecución, lo que implica los beneficios para obtener la libertad, como redención de pena, libertad condicional, libertad anticipada, régimen progresivo y extra muro.
 - 5.7. Dentro del Equipo multidisciplinario no hay asesoría jurídica integral para las mujeres.
 - 5.8. No hay programas de educación formal en todos los centros y a todo nivel. Hasta el 2012 las mujeres cursaban grados académicos que ya habían aprobado para obtener el beneficio de redención de penas, por conducta, estudio y trabajo.
 - 5.9. No existen programas de educación extra escolar ni presencial ni a distancia.
 - 5.10. No hay programas para la formación productiva y laboral.
 - 5.11. Falta atención médica y medicamentos para las mujeres y las y los niños. No hay programas de atención a enfermedades crónicas.
 - 5.12. La comida es insuficiente, de mala calidad, no se cumple con la variación de menús y no hay dietas especiales para casos de enfermedad y a veces llega en mal estado.
6. Los principales hallazgos (positivos y negativos) sobre el área de condiciones familiares de las mujeres privadas de libertad son:
 - 6.1. Falta de inscripción en el RENAP de un alto número de hijas e hijos de mujeres privadas de libertad, tanto de quienes viven en el centro como quienes están afuera.
 - 6.2. Falta de guarderías en los Centros departamentales.
 - 6.3. En un alto porcentaje las mujeres están alejadas de su lugar de origen.
 - 6.4. Hay muchos casos de niñas y niños institucionalizados teniendo recurso familiar que podría hacerse cargo de su situación, por no haberle permitido a la madre resolverlo en el momento procesal oportuno.

- 6.5. Se observan procedimientos inadecuados al sacar a las y los niños, temporal o definitivamente.
- 6.6. La alimentación para niñas y niños es inadecuada, no se permite la entrada de leche en polvo, hay falta de apoyo psicológico a las y los niños en el momento de salir del centro de detención y cuando han estado presentes en el momento de la detención por flagrancia y/o allanamiento.
- 6.7. Se observaron castigos que implican la prohibición de visita familiar y de recibir encomiendas aun teniendo a niñas y niños dentro del Centro, lo que implica no recibir la dotación de insumos básicos de sus hijas e hijos.
- 6.8. Falta de cumplimiento del artículo 52 de la Ley del Régimen Penitenciario, que mandata a la SOSEP a crear Hogares para albergar a hijos e hijas de mujeres privadas de libertad mayores de 4 años que no cuenten con recurso familiar.
- 6.9. Existe un control de las y los niños que viven con sus madres en el centro penitenciario, sin embargo no hay un sistema de registro de las y los hijos de las mujeres privadas de libertad, la condición tutelar y situación en general de quienes viven fuera del centro.
- 6.10. Hay falta de aplicación de medidas no privativas de la libertad por delitos menores, priorizando el interés superior de las y los hijos, sobre todo cuando las mujeres son el único recurso familiar de las y los niños.
- 6.11. Falta de teléfonos públicos en los centros departamentales.
- 6.12. No existen programas de prevención de la violencia de las madres hacia sus hijas e hijos, lo que ha generado que la violencia sea extrema.
- 6.13. La visita para pernoctar es un derecho vigente para las niñas y niños.
- 6.14. Se inició la coordinación con PGN las salidas temporales y/o definitivas de las y los niños.
- 6.15. Hay apoyo de las iglesias católica y evangélica en infraestructura, insumos y atención médica para niñas y niños que viven en los Centros de Reclusión.